



**Valoración de Impacto en la Salud  
VIS – DVA Iberia, S.L.**

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

**JUAN JOSÉ PEÑA RODRÍGUEZ**

**CDO. Nº 2.915**

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 1/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

## OBJETIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
2. VALORACIÓN DE IMPACTO DE LA SALUD
  - 2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DE LAS COMUNIDADES O POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN, QUE PERMITAN ESTABLECER UN PERFIL DE SUS CONDICIONES DE VIDA.
  - 2.2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN
    - 2.2.1. VARIABLES DE POBLACIÓN
  - 2.3. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO
  - 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES EFECTOS DEL PROYECTO EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD
    - 2.4.1. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en factores ambientales que inciden en la salud y bienestar de las personas:
    - 2.4.2. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a equipamientos públicos e infraestructuras básicas:
    - 2.4.3. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a bienes y servicios básicos:
    - 2.4.4. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la capacidad organizativa y de respuesta de estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social:
    - 2.4.5. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo sobre la capacidad y opciones de las personas para mantener o desarrollar hábitos saludables:
  - 2.5. 2.5 PREVISIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS Y SUS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCION Y SALUD.
    - 2.5.1 FACTORES AMBIENTALES
      - A) Calidad del Aire
        - A.1) Previsión y valoración de los impactos:
        - A.2) Medidas preventivas adoptadas:
      - B) Calidad del Agua
        - B.1) Previsión y valoración de los impactos:
        - B.2) Medidas preventivas adoptadas:
          - B.2.1. Identificación del impacto.
          - B.2.2. Medidas técnicas recogidas en el Proyecto relativas al tratamiento y gestión de aguas y aguas residuales.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 2/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- C) Calidad del Suelo
    - C.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - C.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - D) Ruidos
    - D.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - D.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - E) Olores
    - E.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - E.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - F) Residuos
    - F.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - F.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - G) Contaminación lumínica
    - G.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - G.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - H) Seguridad química
    - H.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - H.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - I) Otros (Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes)
    - I.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - I.2) Medidas preventivas adoptadas:
- 2.5.2 DISPONIBILIDAD Y ACCESO A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS
- A) Abastecimiento de agua y agua de consumo
    - A.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - A.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - B) Energía
    - B.1) Previsión y valoración de los impactos:
    - B.2) Medidas preventivas adoptadas:
  - C) Telecomunicaciones
  - D) Infraestructuras y redes de transporte y comunicaciones
  - E) Espacios públicos de convivencia
  - F) Zonas verdes
- 2.5.3 DISPONIBILIDAD Y ACCESO A BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS
- A) Transporte público
  - B) Vivienda
  - C) Servicios sanitarios y emergencias
  - D) Educación

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 3/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- E) Deporte
- F) Cultura
- G) Empleo 40

G.1) Previsión y valoración de los impactos:

2.5.4 CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE RESPUESTA DE ESTRUCTURAS Y REDES FORMALES E INFORMALES DE APOYO Y COHESIÓN SOCIAL

- A) Movimientos vecinales
- B) ONGs
- C) Redes comunitarias y familiares
- D) Asociaciones

2.5.5 CAPACIDAD Y OPCIONES DE LAS PERSONAS PARA MANTENER O DESARROLLAR HÁBITOS SALUDABLES

- A) Actividad física
- B) Consumo de tabaco
- C) Consumo de alcohol
- D) Consumo de sustancias ilícitas
- E) Otras conductas de riesgo
- F) Alimentación adecuada

3. CONCLUSIONES

DOCUMENTOS

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 4/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## OBJETIVO

Con fecha de 13/04/2024, y con relación a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada solicitada, esta parte ha tenido conocimiento del requerimiento de fecha 12 de abril de 2024. En dicho requerimiento se ponen de manifiesto una serie de deficiencias de la memoria de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) y se otorga plazo para presentar un nuevo documento VIS que subsane las deficiencias señaladas.

Con el fin de dar cumplimiento al mencionado escrito se realiza un nuevo documento de Valoración de Impacto en la Salud de conformidad con los elementos expuestos en el citado requerimiento.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad se recoge ampliamente descrita en nuestro proyecto AAI, presentado con fecha 16/07/2022 y en la subsanación específica de fecha de escrito correspondiente a diciembre/2023 por el cual nos requería la presentación de documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS).

Del proyecto presentado por DVA Iberia, S.L se refiere a una **“Planta para diseño, mezcla y envasado de productos bioestimulantes y de biocontrol para la agricultura”**.

Tal y como se recoge en dichos documentos la actividad a desarrollar por DVA Iberia **no** sería la fabricación de fertilizantes. Y es que dicha fabricación requiere de un proceso industrial donde existe una transformación química y/o biológica, un consumo elevado de materias primas y de energía para la obtención de estos fertilizantes. De hecho, en España y Europa esto solamente lo desarrollan: Fertiberia, ICL, Hayfa, Eurochem, Tessenderlo, Yara, Timac, Uralchem, empresas en China, Rusia, Ucrania, etc.

La actividad de DVA Iberia S.L. parte de la adquisición de varios productos fertilizantes químicos y orgánicos **ya fabricados** y solamente se **mezclan con otras materias primas y agua** para la obtención de los distintos productos que diseñamos para la agricultura mundial.

Por otro lado, las materias primas almacenadas que mantendremos mensualmente y listadas en nuestro proyecto, consideradas “productos químicos”, en su gran mayoría serán sustancias orgánicas con registro ecológico, como los aminoácidos, ácidos fúlvicos y húmicos, etc, siendo que en nuestro catálogo, casi el 50% de nuestros productos poseen **registro para la agricultura ecológica** certificados por la entidad **ECOCERT**.

Para finalizar, llamamos la atención sobre el hecho de que en nuestro proyecto se prevé la instalación de 4 laboratorios para investigación y desarrollo, tanto para la investigación de nuevos productos para bioestimulación, como de nuevos productos en base a microorganismos benéficos de uso agrícola, todos ellos orientados en dar una respuesta a la problemática agrícola generada por el **cambio climático**, así como

VIS DVA.-4

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 5/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

el de cumplir con la **nueva PAC 2030** cuyo objetivo de la UE para los 27 países, es que los agricultores bajen el 50% el uso de los pesticidas y el 30% el uso de fertilizantes químicos.

Este proyecto, viene a dar una respuesta a la nueva PAC, ofreciendo al agricultor **herramientas y alternativas** para bajar la **carga química** con los fitosanitarios y los fertilizantes químicos tradicionales, ofreciendo productos más sanos a los consumidores europeos.

## 2. VALORACIÓN DE IMPACTO DE LA SALUD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DE LAS COMUNIDADES O POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN, QUE PERMITAN ESTABLECER UN PERFIL DE SUS CONDICIONES DE VIDA.

Estas descripciones fueron desarrolladas y presentadas en nuestro proyecto AAI, presentado en 16/07/2022 y en la subsanación específica de fecha de escrito correspondiente a diciembre/2023 por el cual nos requería la presentación de documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS).

No obstante, a continuación, desarrollamos y profundizamos la valoración de impacto de la salud de la actividad.

### 2.2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En primer término, es necesario tener presente que por las características de la actividad proyectada -diseño, mezcla y envasado de productos bioestimulantes y de biocontrol para la agricultura-, se van a presentar muy bajas emisiones de cualquier tipo (gaseosas, ruido, residuos, olores, etc).

Sin embargo, se hace necesario caracterizar a la población potencialmente afectada, definida como aquella en la que es razonable esperar que se puedan producir impactos medibles en su salud o bienestar como consecuencia de la implementación del proyecto.

Como base de partida se ha identificado la población que reside dentro de un radio de 1.000 m de la actuación.

Como puede verse en la figura siguiente, dentro del radio delimitado se encuentran un pequeño núcleo de población de unas 17 personas:

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 6/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Figura: Buffer de 1000 m alrededor de actuación\_fte. Programa QGIS, Andalusian Population  
 1: Empresa Verdifresh.  
 2: Plataforma de Mercadona.

La ubicación de nuestra actividad está dentro de un **polígono industrial**, sin embargo tenemos una población fija y residente de **17 individuos**, ubicada en una zona rural específica en el área de influencia de 1 km desde nuestra actuación, por lo que nos encontramos con una población muy reducida, ya que la mayoría del área está ocupada por terrenos sin edificar, naves y edificaciones asociadas al polígono industrial al que pertenece la actuación.

En el proyecto presentado para la obtención de la AAI, se recogen las obras necesarias para adecuar las instalaciones a la actividad de diseño, mezcla y envasado de productos bioestimulantes y de biocontrol para la agricultura, no existiendo variación de volúmenes ni de superficie construida entre el estado actual y el definitivo para su puesta en servicio.

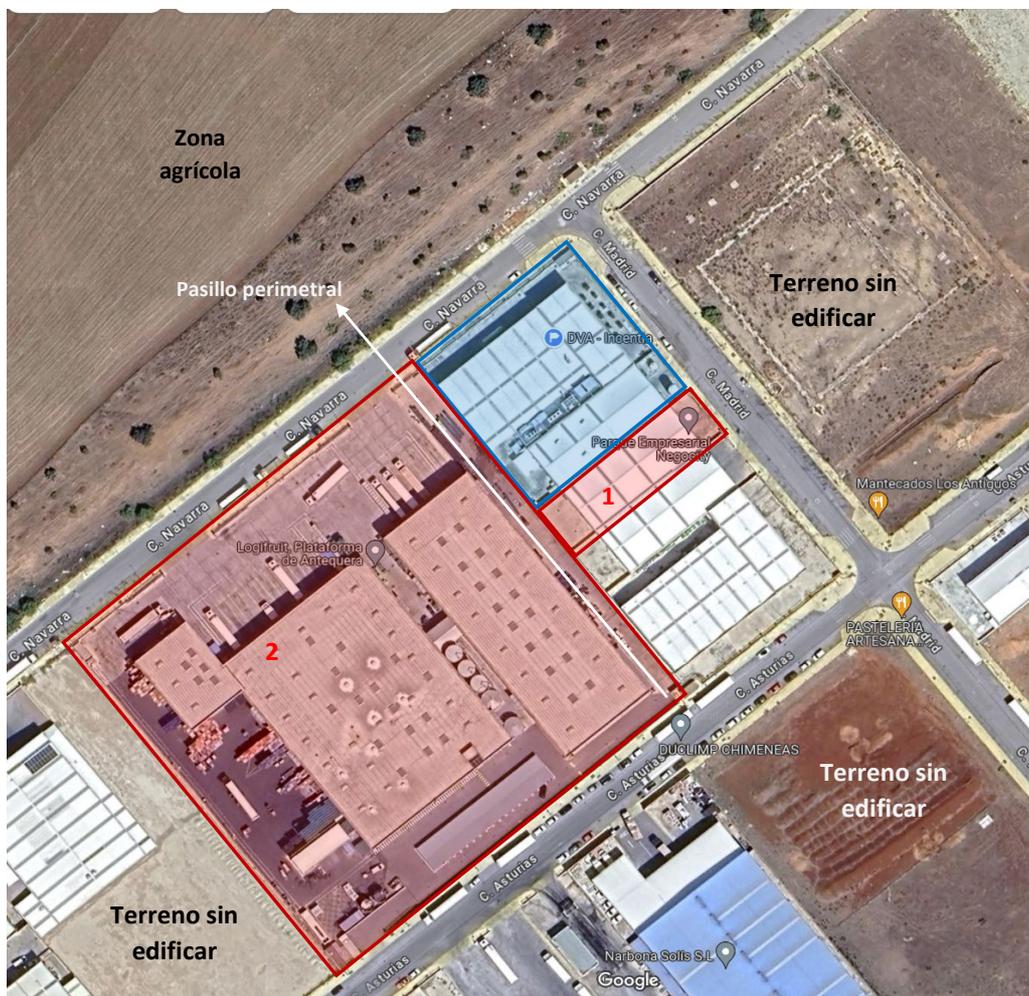
No obstante, cabe destacar que existe una numerosa **población estacional**, debido a los trabajadores de las empresas ubicadas en el mismo polígono, con destaque a la plataforma de la cadena de supermercado Mercadona, Logifrut, Narbona Solis, Verdifresh, etc.

En realidad, nuestro proyecto **apenas colinda físicamente** con otras empresas, solamente con las dos empresas destacadas en la figura abajo, en la medida en que

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 7/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

de un lado tenemos una zona agrícola y del otro una manzana entera vacía sin edificar.

En la figura a continuación, presentamos las empresas que **realmente colindan** con el proyecto de DVA Iberia y cuyos trabajadores pueden verse afectados de forma directa con nuestra actividad.



1: Empresa Comercial Trujillo.  
2: Plataforma de Logifrut.

También cabe resaltar que una parte de la plataforma de Mercadona, **esta fuera del radio de 1 km**, además cabe destacar que esta empresa, junto con Logifrut, Narbona Solis, Verdifresh poseen una superficie de naves mayores que el proyecto de DVA en este polígono industrial.

En cuanto a la población estacional de trabajadores del polígono industrial, resulta **muy difícil de cuantificar** ya que no tenemos acceso a las plantillas de trabajadores que puedan estar trabajando en estas empresas.

VIS DVA.-7

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 8/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Con respecto a la empresa **Logifruit**, aun cuando colinda por la parte trasera de nuestras instalaciones, hay un "pasillo" perimetral de más de 10 metros alrededor de su linde, que actúa de barrera y les aísla en caso de un accidente provocado por un incendio o derrame.

Con objeto de poder ofrecer una valoración más precisa al menos respecto de esta empresa que es la única con la que se colinda, hemos contactado con Logifruit y consultados sobre su número de trabajadores, han manifestado que hay muchas oscilación en función de las campañas, pero que habitualmente pueden tener durante el año una media entre 100 y 120 personas, de los cuales:

- El 20% son personal administrativo y el restante trabajadores y mandos de la planta de lavado de envases reutilizables, objeto de su actividad.
- 43% son Mujeres y 57% Hombres.
- 79% son Nacionales y 21% Extranjeros.
- 10% son mayores de 55 años; 69% entre 30-55 años y el 21% entre 18-30 años.

Además de las empresas citadas anteriormente, también está sita en el polígono industrial, la empresa **Comercial Trujillo**, y con ésta sí se colinda de forma estricta. Se trata de una empresa dedicada a la venta y montaje de muebles de oficina, y en la cual, según la información por ellos suministrada, habitualmente trabajan de 3 a 4 personas, de los cuales:

- 100% son personal de montaje.
- 100% Hombres.
- 100% son Nacionales.
- 100% entre 30-55 años.

El principal peligro con esta empresa con la que lindamos es un riesgo de incendio, por el cual, en nuestro proyecto de contra incendio se recogen todas las acciones pertinentes aplicadas y acordes con el marco normativo de la prevención de incendios.

El posible riesgo por derrame está completamente acotado y controlado, medidas estas que serán explicadas en apartados posteriores.

En realidad, el principal impacto a la salud de los trabajadores de la zona, serian de estas empresas hacia nosotros, debido la ingente cantidad de camiones que transita hacia Mercadona y que entran y salen de Logifruit, provocando atascos, suciedad en el acerado, riesgo de accidentes de tráfico y grietas en el asfalto de acceso a nuestra actividad.

## 2.2.1. VARIABLES DE POBLACIÓN

Si bien la población fija/residente identificada no es representativa de la población malagueña, al carecer de datos intermunicipales es necesario tomar los datos a nivel municipal y asemejarlos a la población de los barrios del área de influencia.

Densidad de población. La densidad de población se ha calculado teniendo en cuenta el área de influencia (radio de 1 km=3,16 km<sup>2</sup>) y comparándola con del municipio de Antequera, que con una extensión superficial de 748,25 km<sup>2</sup> y una población de 41.184 obtenemos la densidad de 55 hab/km<sup>2</sup>, llegamos a la conclusión de que se trata de una densidad baja.

VIS DVA.-8

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 9/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Con respecto a la población de trabajadores ESTACIONAL, suponemos que habrá una densidad media/alta, pero al desconocer el número de todos los trabajadores existentes de todas las empresas del polígono, nos remitimos a lo expuesto en el apartado anterior donde se identifica el volumen de trabajadores de las dos empresas que lindan físicamente con DVA.

- Datos de población de Antequera:

<b>Población</b>			
Población total. 2022	41.184	Número de extranjeros. 2022	2.110
Población. Hombres. 2022	20.163	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2022	Brasil
Población. Mujeres. 2022	21.021	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2022	15,8
Población en núcleos. 2022	38.646	Emigraciones. 2021	1.281
Población en diseminados. 2022	2.538	Inmigraciones. 2021	1.069
Porcentaje de población menor de 20 años. 2022	20,3	Nacimientos. 2021	303
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2022	17,9	Defunciones. 2021	358
Incremento relativo de la población en diez años. 2022	-1,5	Matrimonios de distinto sexo. 2021	151

- Datos del mercado de trabajo y renta media 2022:

<b>Mercado de Trabajo y Renta media</b>	
Paro registrado. Mujeres	2.123
Paro registrado. Hombres	1.228
Paro registrado. Extranjeros	-
Contratos registrados. Mujeres	-
Contratos registrados. Hombres	16.191
Renta media declarada	16.278

- Datos de mortalidad y causas principales por grupos de edad:

<b>MORTALIDAD. AÑO 2021</b>						
LUGAR	Grupos de edad				POBLACIÓN	TASA POR 1000 HAB
	0-14	15-65	65 y más	TOTAL		
Andalucía	305	12.546	66.488	79.339	8.489.827	7,800
Málaga Provincia	26	2.431	9.482	12.234	1.700.752	7,052

Como se puede observar en la tabla anterior, la tasa de mortalidad de la capital malagueña es sensiblemente superior a la andaluza y casi 0,8 puntos superior a la de la provincia de Málaga. Respecto a las causas de mortalidad, la primera son las enfermedades del sistema circulatorio y en segundo lugar las muertes por tumores.

VIS DVA.-9

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 10/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

### 2.3. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO

Las instalaciones que nos ocupan se localizan en la provincia de Málaga, municipio de Antequera, en el Parque Empresarial de Antequera, uno de los tantos que se extienden por el perímetro del municipio.

El clima puede establecerse como tipo mediterráneo, cálido y templado. Así, Antequera dispone de más precipitaciones en invierno que en verano, con una temperatura media anual de 15,3 °C. Las lluvias se concentran entre finales de otoño y principios de primavera y tiene con una precipitación media anual de 546 mm.

Respecto a la hidrografía, tiene un único río de gran importancia que es el Guadalhorce, el cual nace al límite de la provincia de Granada y se adentra en Antequera formando un valle.

La calidad ambiental del entorno es idónea para la mayoría de las personas, donde puedes disfrutar de actividades al aire libre.

El clima del municipio de Antequera favorece el desarrollo de una vegetación mesomediterráneo templada, aunque debido a las sequias ha variado a xerofilia. Por otro lado, da lugar a una forestal muy pobre que se concentra solo en algunas zonas. Por lo cual la mayoría de sus suelos son utilizados exclusivamente para la agricultura.

Respecto a los niveles de contaminación que puede estar soportando la población de los barrios del área de influencia, es de esperar que estos sean de bajos a medio.

Por lo general, si bien no se localiza industria pesada en los polígonos industriales del entorno, si hay cierta emisión de ruido principalmente por el intenso tránsito de camiones a las grandes plataformas de las empresas ubicadas en este polígono. No obstante, la repercusión a la población es escasa o nula, ya que las naves se encuentran retiradas de las zonas rurales que se encuentran alrededor o aledañas.

Respecto a las emisiones gaseosas, olorosas y líquidas, no es de esperar afecciones de importancia. El municipio de Antequera dispone de un efectivo sistema de recogida de residuos sólidos urbanos con gran capacidad de tratamiento y una buena frecuencia de recogida.

Por último, reseñar que los barrios disponen de sistema de alcantarillado público y dotación de agua potable.

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES EFECTOS DEL PROYECTO EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD

#### LISTA DE CHEQUEO

Este apartado trata de identificar los principales efectos potenciales del proyecto utilizando una "Lista de chequeo" del anexo III del Decreto 169/2014, donde se puede valorar de forma sencilla el impacto de la salud en la población durante las distintas fases del ciclo de vida de esta actividad.

Los criterios de valoración son los siguientes:

VIS DVA.-10

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 11/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

### 2.4.1. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en factores ambientales que inciden en la salud y bienestar de las personas:

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	No	Quizás	Si	Menor	Mayor	
Calidad del Aire	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Caldera a vapor homologada y con plan periódico de mantenimiento y análisis de la calidad de humo
Calidad del Agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	- No se vierte agua de proceso a la red pública - Análisis en laboratorio de los contenidos de las aguas de proceso y limpieza
Calidad del Suelo	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Perímetro 100% acotado y con solera de hormigón de 30 cm
Ruidos	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Ver análisis de ruido en proyecto técnico de AAI
Olores	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-Ausencia de olor en los productos comerciales. - Algunas materias orgánicas presentan olores, pero están dentro de depósitos de poliéster homologados.
Residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	- Diseño del proyecto. - Adaptación constructiva. - Red interna de recogida de vertidos y residuos, de los procesos. - Contratación gestora. - Reutilización, reciclaje y recuperación de residuos y envases.
Contaminación lumínica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Seguridad química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	- Diseño del proyecto. - Adaptación constructiva. -Uso agrícola para nutrición de cultivos. - Baja peligrosidad para ADR. - No uso de fertilizantes comburentes y/o explosivos. - Experiencia de más de 30 años en el sector. - Zonas acotadas en cubetos y equipos de almacenamiento homologados.
Otros (Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	- Diseño del proyecto. - Adaptación constructiva. - No uso de fertilizantes comburentes y/o explosivos, como Nitrato amónico. - Experiencia de más de 30 años en el sector. - Zonas acotadas en cubetos y equipos de almacenamiento homologados. - Depósito de propano para la caldera, de REPSOL, con contrato de mantenimiento y todas las medidas de seguridad dentro de la normativa actual. - Plan de AUTOPROTECCIÓN - Contratación de consejero de Seguridad

### 2.4.2. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a equipamientos públicos e infraestructuras básicas:

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	No	Quizás	Si	Menor	Mayor	
Abastecimiento de agua	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. Sin embargo, conscientes del problema hídrico nacional y en particular de Andalucía, se instalarán dos generadores atmosféricos de producción autónoma de agua.
Energía	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede, además se instalarán energía solar fotovoltaica y eólica, como apoyo a la necesidad energética y disminuir la dependencia de la red eléctrica nacional.
Telecomunicaciones	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Infraestructuras y redes de transporte y comunicaciones	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. Sin embargo, nuestros vecinos si impactan negativamente en vía pública debido el intenso tráfico de camiones.
Espacios públicos de convivencia	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Zonas verdes	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede

VIS DVA.-11

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 12/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**2.4.3. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la disponibilidad y acceso, en términos de equidad y calidad, a bienes y servicios básicos:**

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	No	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Transporte público	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. No tenemos en este polígono líneas de transporte público
Vivienda	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. Hemos ya identificado el único núcleo poblacional dentro del radio de actuación.
Servicios sanitarios y emergencias	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. No tenemos ningún hospital o centro de salud en nuestro radio, ni dentro de este polígono.
Educación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. No tenemos ningún colegio o centro educativo en nuestro radio, ni dentro de este polígono.
Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	- Este proyecto cuando este operativo tendrá un impacto POSITIVO en el empleo de la zona, ya que daremos trabajo directos e indirectos a casi 50 personas.
Deporte	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. No tenemos ningún centro deportivo en nuestro radio, ni dentro de este polígono.
Cultura	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. No tenemos ningún centro cultural en nuestro radio, ni dentro de este polígono.

**2.4.4. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo en la capacidad organizativa y de respuesta de estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social:**

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	No	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Redes comunitarias y familiares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	Desde el punto de la empleabilidad, como este proyecto necesita contratar personal tanto de nivel superior, intermedio como de nivel básico de estudios, entendemos que este impacto será POSITIVO a las familias beneficiadas directa o indirectamente por nuestra actividad.
Movimientos vecinales	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Asociaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	- Impacto POSITIVO para asociaciones de agricultores y consumidores.
ONGs	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede

**2.4.5. Identificación de factores que podrían tener un impacto significativo sobre la capacidad y opciones de las personas para mantener o desarrollar hábitos saludables:**

Aspectos	Impactos identificados			Valoración de impactos		Detalle y Medidas
	No	Quizás	SI	Menor	Mayor	
Actividad física	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Alimentación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	Impacto POSITIVO a nivel de consumidores, por proporcionar insumos agrícolas para la agricultura ecológica y residuo cero.
Consumo de tabaco	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. En nuestra actividad esta terminantemente prohibido el uso de tabaco en nuestras instalaciones
Consumo de alcohol	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. En nuestra actividad esta terminantemente prohibido el uso de bebidas alcohólicas en nuestras instalaciones
Consumo de sustancias ilícitas	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede
Otras conductas de riesgo	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- NO procede. Tenemos contratado un servicio de prevención de riesgo laboral, en el cual define todas las situaciones de riesgo y sus acciones correctivas y preventivas.

VIS DVA.-12

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 13/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## 2.5. PREVISIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS Y SUS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCION Y SALUD.

### 2.5.1 FACTORES AMBIENTALES

#### A) Calidad del Aire

##### A.1) Previsión y valoración de los impactos:

Se acogerán en todo momento a lo dispuesto en la ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como al Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía las disposiciones establecidas en la orden de 18 de octubre de 1976 del Ministerio de Industria sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

El impacto se considera como **no significativo**, dado que la actividad se localiza en un Polígono Industrial, con grandes vías de comunicación cercanas.

Además, si se tiene en cuenta la capacidad de gestión de residuos, se puede afirmar que el aumento del volumen de tráfico no va a ser notable, y en todo caso similar a la de cualquier actividad presente en la zona.

En relación con este punto es necesario precisar que, en nuestro Proyecto, en el punto 1.4.7.5.1 "Evaluación cualitativa", en "Fase de Funcionamiento, contaminantes atmosféricos", presentamos como foco emisor una caldera de vapor industrial, con las siguientes características:

- Caldera de 1250 Kg/vapor/h con una potencia de 996 Kw.
- Depósito de alimentación de agua y retorno de condensados de 1500 L
- Quemador de gas natural.
- Chimenea para evacuación de humos de combustión incorporada.

La instalación de la maquinaria especificada no generará ninguna alteración de la calidad ambiental ya que el edificio que la contiene está construido, en esta fase y de forma puntual aumentará el nivel de vapor de agua, producción de polvo o emisión de humo por parte de la caldera.

Este aumento en los niveles de inmisión estaría muy localizado temporalmente y no se considera muy significativo. Mediante la aplicación de unas sencillas medidas correctoras, se evitará, o en su caso, se minimizará la posible emisión de contaminantes a la atmósfera (gases, partículas y ruidos).

Esta actividad está clasificada, según lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera como grupo A 04 04 16 05 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad  $\geq$  1.000 t/año y  $<$  10.000 t/año".

Según el Proyecto Técnico presentado, se realizarán tres tipos de emisiones:

VIS DVA.-13

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 14/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 1º Emisiones canalizadas a la atmosfera: En nuestra planta tenemos dos puntos:  
La chimenea de la caldera donde emite monóxido de carbono.  
Los conductos ubicados en cada uno de los mezcladores/agitadores de la planta de bioestimulantes, para la difusión al exterior del vapor de agua, procedente de la caldera, cuando se necesita aplicar calor a los mismos para disolver algunas materias primas solidas que lo requieran.
- 2º Emisiones fugitivas: Emisiones no canalizadas a la atmósfera provocadas por la pérdida de estanqueidad de los equipos diseñados o ensamblados para ser estancos y de almacenamiento. Las emisiones fugitivas pueden proceder de: los agitadores, los compresores, las bombas, válvulas, bridas y otros conectores, líneas abiertas y puntos de muestreo.
- 3º Emisiones no fugitivas: En nuestro Proyecto, podemos emitir este tipo de emisiones en:
  - Sistema de ventilación y climatización implantado en las naves,
  - En la operación de descarga de materias primas,
  - Los recipientes y depósitos (en el momento de la apertura),
  - El sistema de canalización de recogidas de vertidos líquidos y sólidos implantado en la nave,
  - En el almacenamiento en general.

**A.2) Medidas preventivas adoptadas:**

A nivel de los trabajadores de DVA Iberia, S.L., se proyectan diferentes equipos para una correcta ventilación y climatización de las zonas de trabajo propio de la actividad de la nave y las zonas de oficina, donde están prevista la instalación de los siguientes equipamientos:

- Extractor mural Sodeca Wall/Free 63-4T-3, con un caudal máximo de 22.460 m3/h, para la nave 2 (almacén de graneles paletizados y zona de depósitos).
- Extractores Sodeca HPX/ATEX-50-4T-1, con un caudal máximo de 10.800 m3/h en cada reactor foliar y en la nave 2 (almacén de graneles paletizados y zona de depósitos).
- Tres unidades de tratamiento de aire (UTA), que climatizarán las zonas a las que abastecen:
- Daikin DAHU01: Caudal de 43.070 m3/h, Potencia de frío 224 kW, potencia de calor 240,8 kW. Abastecerá a la zona de biofermentadores, sala de inóculos, zona de liofilización, sala de mezclado y sala de paletizado de sólidos.
- Daikin DAHU02: Caudal de 2.178 m3/h, Potencia de frío 5,4 kW, potencia de calor 13,3 kW. Abastecerá al almacén de medios.
- Daikin DAHU03: Caudal de 11.184 m3/h, Potencia de frío 25,6 kW, potencia de calor 29,8 kW. Abastecerá a la zona de trabajo general de la nave.
- Recuperadores de calor:
- Daikin VAM 500J: Caudal de 500 m3/h. Comedor
- Daikin VAM 500J: Caudal de 500 m3/h. Vestuario y baño nave 1 y vestuario nave 2
- Daikin VAM 1.000J: Caudal de 1.000 m3/h. Despacho 1, despacho 2, despacho 3, office y sala de reuniones.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 15/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Daikin VAM 250FC: Caudal de 250 m3/h. Laboratorio de bioestimulantes
- Daikin VAM 250FC: Caudal de 250 m3/h. Laboratorio de microbiología
- Unidades interiores de conducto:
- Daikin FXSQ15A: Capacidad 1,70/1,90 kW. Despacho 2, despacho 3 y office
- Daikin FXSQ32A: Capacidad 3,60/4,00 kW. Comedor y vestuario
- Daikin FXSQ40A: Capacidad 4,50/5,00 kW. Despacho 1
- Daikin FXSQ50A: Capacidad 5,60/6,30 kW. Vestuario y baño
- Daikin FXSQ63A: Capacidad 7,10/8,00 kW. Sala de reuniones
- Daikin FXZQ32A: Capacidad 3,60/4,00 kW. Laboratorio de fertilizantes
- Daikin FFA35A: Capacidad 3,40/4,20 kW. Laboratorio de microbiología

Por otro lado, para la prevención de la salud al entorno y nuestros vecinos, DVA Iberia, S.L. en el afán de mitigar cualquier efecto nocivo cuanto las emisiones generadas en nuestro proceso productivo, establece el siguiente **plan de acción**:

### **Plan de mantenimiento e inspecciones continuas:**

Para la caldera, compresores, depósitos, bombas, almacenamiento en general, equipos de climatización y ventilación, etc., seguiremos lo siguiente:

**1º Mantenimiento predictivo** para la caldera, compresor, depósitos, bombas, válvulas y equipos de climatización y ventilación.

Según el tipo de equipamiento se adopta el mantenimiento predictivo y periódico, apoyados en las recomendaciones de los fabricantes y manuales de cada equipamiento. Realizando controles diarios, semanales y mensuales, según tipo de equipamiento.

Esto admite una evaluación temprana, permitiendo tomar las acciones adecuadas para evitar que los equipos generen emisiones anómalas o fuera de las especificaciones.

Esta estrategia será ejecutada por la información recopilada de termografía, ultrasonido, análisis de aceite, vibración, temperatura, toma de muestra de gases, comprobación visual del funcionamiento y del monitoreo en línea de los equipos conectados al autómatas de la planta como son las electroválvulas, bombas, sistemas de sensores y señalización de los depósitos, de las bombas de descargas de materias primas, etc.

Además de determinar de antemano la necesidad de una revisión de las máquinas, eliminando el desmontaje innecesario, también aumenta la durabilidad de los equipos y reduce el trabajo no planificado.

Con esta información, es posible identificar desde fallos simples hasta más complejos, como desgaste, desalineación, desequilibrio, falta de lubricación, vibración excesiva y otros problemas que pueden aparecer en todos los equipos de nuestra planta.

Estos mantenimientos, serán realizados por personal interno de la empresa y serán recogidos en nuestro sistema de aseguramiento de la calidad ISO 9000 y

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 16/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

almacenados en el programa "NormaPro", que consiste en un sistema práctico para proteger a las empresas frente a los riesgos de cumplimiento de las normativas técnicas en materia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

**2º Mantenimiento preventivo y correctivo** para la caldera, compresor, depósitos, bombas, válvulas, equipos de laboratorio, equipos de climatización y ventilación, etc.

Para estos tipos de mantenimientos, nos apoyamos en empresas de mantenimiento especializadas.

- Para la caldera: ver Doc 1 "Contrato mantenimiento Vedeyma"
- Para compresor: ver Doc 2 "Programa Ingersoll"
- Para sistema de ventilación y climatización: No tenemos un contrato firmado, pero la empresa que nos ha instalados los equipos nos ofrece un mantenimiento periódico, ya que todo el equipamiento posee una garantía de 5 años, esta empresa es Solar del Valle.
- Carga y descarga de mercancías: ver Doc 3 "Contrato consejero de seguridad".
- Para el monitoreo de control en línea de bombas, electroválvulas, sensores, depósito de almacenamiento, compresor y caldera, etc: No tenemos un contrato firmado, pero la empresa que nos ha instalados el autómatas y conectado todos los elementos a este, nos ofrece un mantenimiento periódico "on line" e "in situ", ya que todo su trabajo está cubierto por una garantía de 3 años, esta empresa es Pid Control.
- Depósito de gas propano: ver Doc 4: Contrato Repsol y Doc 5: Contrato de mantenimiento gas.
- Equipamiento de los laboratorios: No tenemos un contrato firmado, pero la empresa que nos ha vendido todos los equipos nos ofrece una asistencia y mantenimiento periódico ya que todos los equipos gozan de garantías del fabricante que van de 2 a 5 años, esta empresa es Hnos Blanco Barrena SA (ALBUS Laboratorio).

## B) Calidad del Agua

### B.1) Previsión y valoración de los impactos:

De las afecciones identificadas a priori para aguas superficiales y subterráneas, la contaminación de las aguas, son las que generarían un mayor impacto. Este impacto, potencial en todo caso, vendría dado de posibles eventos accidentales en los que los contaminantes llegasen a las aguas y de ahí a la red municipal.

La prestación del servicio de saneamiento es una actividad reservada al municipio en términos de la legislación del Estado y la comunidad autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la ley 7/85, de bases de régimen local.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, fija las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas. En el Real Decreto, las aguas residuales industriales entran dentro de la definición donde todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 17/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Por lo tanto, en principio se estima un impacto sobre las aguas como **quizás** significativa, pero con las medidas que describimos abajo se considera no significativa o **menor**.

## B.2) Medidas preventivas adoptadas:

No obstante, el diseño de la red de recogida de aguas y la instalación de canaletas, arquetas y fosos estancos de recogida de vertidos impiden cualquier episodio de contaminación, como vemos a continuación.

Antes de la fase de instalación se verifica la instalación la conexión de la instalación con el colector municipal, para el correcto vertido de aguas residuales, en nuestro caso **únicamente** serán las aguas de los baños, vestuarios y oficinas.

Previamente se comprueba el tratamiento impermeable de la solera existente en la nave adquirida.

**NOTA IMPORTANTE:** Las medidas descritas a continuación son comunes para este apartado, así como para los siguientes apartados: "Calidad del Suelo"; "Residuos"; "Contaminación química"; "Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes" y "Abastecimiento de agua y agua de consumo".

### B.2.1. Identificación del impacto.

En nuestro proceso productivo, generamos tres distintos tipos de efluentes:

- Aguas residuales domésticas (procedente de los aseos de las instalaciones).
- Aguas pluviales.
- Aguas de proceso.

Destino de los efluentes generados:

- Aguas residuales domésticas: Estas aguas procederán de los aseos de las instalaciones. Su destino será la red de saneamiento municipal.
- Aguas pluviales: Se canalizarán mediante una red de drenaje, preparada para que éstas no entren en contacto con sustancias que las pudieran contaminar, y de ahí se dirigirán al colector donde saldrán con las residuales domésticas.
- Aguas de proceso: para estas aguas, describiremos a continuación todas las medidas adoptadas acordes a las normativas vigentes de industria, prevención de riesgos laborales, accidentes mayores y salud.

En nuestra actividad, las "**aguas de proceso**" son:

- Agua de lavado y limpieza de mezcladores/agitadores, biofermentadores, línea de envasado de líquido, depósitos, tuberías, envases móviles (IBCs).
- Agua de lavado y limpieza de los cubetos de contención, zona de carga y descarga, zonas de producción, mezclado y de las instalaciones adjuntas a las zonas de producción de ambas plantas.
- Posibles vertidos y derrames líquidos de mezcladores/agitadores, línea de envasado de líquido, tuberías, bombas, electroválvulas y envases móviles (IBCs).
- Productos líquidos fuera de las especificaciones y que no se puedan reprocesar.

VIS DVA.-17

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 18/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

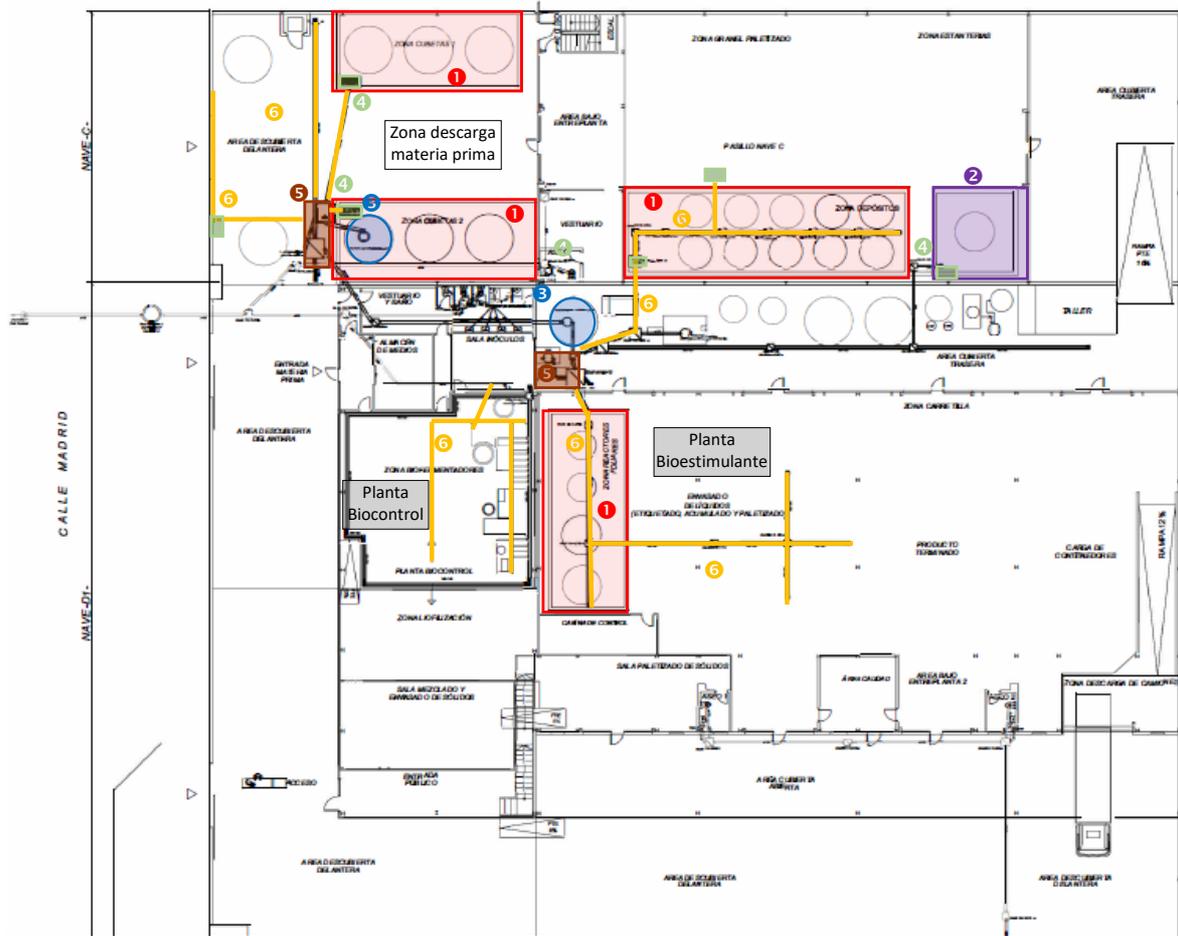
## B.2.2. Medidas técnicas recogidas en el Proyecto relativas al tratamiento y gestión de aguas y aguas residuales.

### - Plan de acción para la gestión de aguas de proceso:

Desde el punto de vista constructivo:

Se proyecta en la nave que ya estaba construida, una serie de medidas constructivas para contener, conducir, separar y almacenar las distintas aguas de proceso que se generan.

A continuación, en el croquis siguiente, profundizamos y explicamos las nuevas medidas adoptadas y que no existían en la nave.



- 1 Cubetos de retención al 110% de la capacidad.
- 2 Cubeto MIE-APQ 6 y depósito para ácido fosfórico grado técnico.
- 3 Dos depósitos de 25.000 lt (30 m<sup>3</sup>) de almacenamiento de aguas de proceso, total 50.000 lt de almacenamiento.
- 4 Arquetas de recogida de vertidos, derrames y aguas de limpieza.
- 5 Fosos de recepción de todas las aguas de proceso de las plantas de bioestimulantes, biocontrol, cubetos de retención y zona de descarga de materias primas.
- 6 Red de canaletas y tuberías en acero inoxidable AISI 316 para la recogida de derrames, vertidos y aguas de limpieza.

VIS DVA.-18

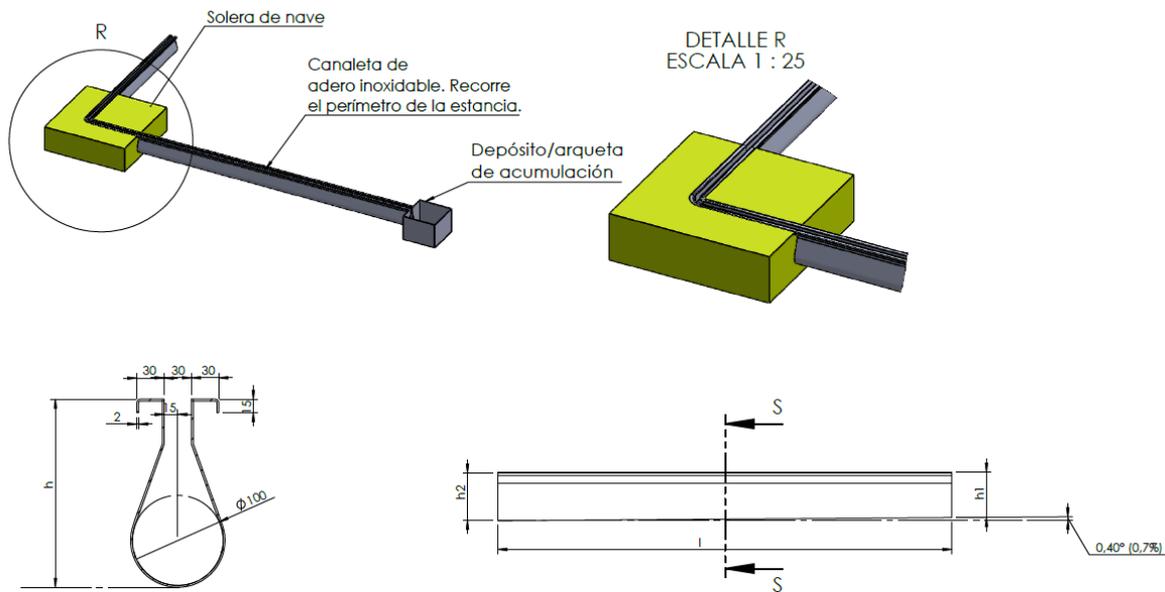
JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 19/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Con este diseño constructivo y los depósitos de almacenamiento, garantizamos el vertido “cero” al exterior de la propiedad, evitando así contaminaciones y alteraciones de la calidad del agua, del suelo, eliminación del riesgo de residuos y contaminación química; disminución drástica de la probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes y de la contaminación del agua de abastecimiento y agua de consumo.

Es importante destacar el sistema de recogidas de aguas de proceso creado en este Proyecto, consideramos lo mismo una innovación en la seguridad y vertido cero al exterior.

La solera de la nave presenta un espesor de 30 cm, además todas las bases, lechos de las arquetas, fosos y zanjas para las canaletas, se utilizaron hormigón resistente a productos químicos.

La red de canaletas implantadas y sus arquetas de contención están encastradas en las zanjas y están hechas en acero inoxidable AISI 316, la solución constructiva encontrada y que evita cualquier tipo de derrame, vertido y contaminación, es la que presentamos en la figura abajo, siendo esta una MTD original, innovadora y simples.



SECCIÓN S-S  
ESCALA 1 : 5

Dibujado: Francisco Portero Pérez	Fecha y firma: 28/10/21	 Extramuros de Arlichuela Nº 3, 23620 MENGIBAR, JAÉN www.intcal.es    tecnico@intcal.es 619 36 66 64    617 49 88 90
Colegio y nº colegiado:	Notas: Todas la cotas están en milímetros, salvo indicación particular.	
Conjunto: Canaleta de drenaje interior	Escala: 1:50	
Título: Plano de configuración	Plano nº: 1	

VERIFICACIÓN	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 20/137
	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



A continuación, presentamos detalles de los aspectos constructivos comentados:

<p><b>Detalle de cubeto de retención en la zona de descarga</b></p> 	<p><b>Detalle de la construcción del foso principal en zona de servicios</b></p> 	<p><b>Detalle constructivo de zanja, arquetas y canaletas en acero AISI 316</b></p> 
<p><b>Detalle de red de arquetas y canaletas en zona de envasado de productos líquidos</b></p>	<p><b>Detalle del cubeto, arquetas y canaletas debajo de los mezcladores/agitadores de la planta de bioestimulantes. Destaque para la resina de impermeabilización (gris) que reviste todo el cubeto</b></p>	
		

Desde el punto de vista operativo:

Nuestras aguas de proceso según la MTD 4 del anexo de la “Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 DE LA COMISIÓN por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico”, consiste en controlar las emisiones en conformidad con las normas EN. **Cabe enfatizar y destacar** que lo que para otras industrias es un problema que debe ser controlado, en el caso de nuestra actividad es todo lo contrario.

Es decir, la gran mayoría de las sustancias que requieren control en las aguas residuales y que pueden contaminar las aguas, suelos y medio ambiente, provocando un problema de salud pública, (ver cuadro abajo), para nuestra actividad, son nutrientes para las plantas y están presentes en nuestros distintos productos, por lo tanto, cualquier pérdida o vertido de estas sustancias, representa un **despilfarro económico de materias primas**, para esto hemos previsto un laboratorio de control de calidad y medio ambiente que está continuamente controlando estas sustancias para evitar mermas económicas a la empresa.

VIS DVA.-20

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 21/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Cuadro extraído de la MTD 4 (Decisión de Ejecución (UE) 2016/902):

Sustancia/ parámetro	Norma(s)	Frecuencia de control mínima	Obs DVA
Carbono orgánico total (COT)	EN 1484	Diaria	El COT es fundamental para el desarrollo de las plantas, buscamos en nuestros productos siempre añadir COT puesto que es un nutriente fundamental para las plantas y ayudamos a secuestrar CARBONO del ambiente e introducir en el medio agrícola, disminuyendo la huella de C.
Nitrógeno total (NT)	EN 12260		En nutrición vegetal el N es uno de los elementos mas importantes, esta en la base de la estructura de las plantas, formando aminoácidos y proteínas vegetales.
Nitrógeno inorgánico total (Ninorg)	Diversas normas EN disponibles		En nuestros productos ofrecemos toda gama de N que son asimilables por las plantas: N Orgánico, N ureico, N Nítrico, N amoniacal, para nuestro control interno tenemos instalado un analizador para determinar N por el <b>método Kjeldahl</b> . Nosotros "comercializamos" productos nitrogenados, por lo tanto, estaríamos "despilfarrando recursos económicos" si vertemos nitrógeno al exterior.
Fósforo total (PT)	Diversas normas EN disponibles		A igual de N, el fósforo es fundamental para el desarrollo de las plantas, sin fósforo no hay enraizamiento, floración ni energía para el desarrollo de las plantas. Controlamos diariamente la presencia de fósforo mediante el equipo adquirido <b>ICP-MS</b> (Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente) es una técnica de análisis inorgánico capaz de determinar y cuantificar la mayoría de los elementos de la tabla periódica, metales inclusive, además de poder llevar a cabo la determinación de los elementos en un análisis multielemental que provee la composición de la muestra analizada.
Metal Cr	Varias normas EN disponibles		A igual que la MTD, en agricultura, estos dos metales pesados también son nocivos para las plantas y consumidores. Nosotros en este aspecto estamos bajo el <b>"REGLAMENTO (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE"</b> . Donde estamos obligado a controlar estos metales pesados en nuestros productos, cumplir con los valores mínimos contaminantes a que no superen las concentraciones marcadas en este reglamento. Para esto hemos adquirido el equipo <b>ICP-MS</b> , para controlar los productos comercializados y principalmente las materias primas que compramos, ya que son la fuente de entrada de metales pesados en nuestra planta de producción.
Metal Pb		Además de Cr NORMAL y Pb, también controlamos: CROMO HEXAVALENTE (Cr VI), Cadmio (Cd), Mercurio (Hg), Arsénico (As), Sodio (Na), Cloro (Cl), biuret y percloratos.	
Metal Cu	REGLAMENTO (UE) 2019/1009	Diarias	En agricultura, TODAS estas sustancias, son consideradas elementos químicos FUNDAMENTALES y ESENCIALES para la nutrición vegetal, sin los mismos, las plantas y cultivos agrícolas NO podrían existir.
Metal Ni			Estos elementos hacen parte de todos los procesos fisiológicos de las plantas, para que realice fotosíntesis, crezcan se reproduzcan y produzcan frutos y otras partes que son utilizadas en la alimentación humana, animal, productos industriales como el azúcar o aceites, etc.
Metal Zn			Estas sustancias están presentes en nuestro listado de materias primas del proyecto, cualquier pérdida o vertido de los mismos, nos supone una merca económica por la cual no debemos incurrir. Para esto, todos nuestros productos y materias primas son controlados diariamente por el equipo adquirido <b>ICP-MS</b> .
Otros metales en su caso (B, Fe, Mn, Mo, K, Ca, S, Mg, Co, Se,			Nuestros productos, por lo contrario, sirven de base para la alimentación de peces, microorganismos y algas. De hecho, tenemos un catálogo específico para la acuicultura (Linea Neptunis), donde ofrecemos productos para la alimentación de peces, incremento de algas y microorganismos benéficos. Por otro lado, utilizamos en nuestro proceso productivo algas de distintas especies como bioestimulantes de planta. También en nuestra planta de Biocontrol produciremos microorganismos benéficos de uso agrícola, por lo tanto, no podemos utilizar sustancia que sean toxicas a este parámetro.
Toxicidades a peces, microorganismos, algas			

Una vez hemos descrito nuestro marco de actuación frente a las sustancias que pueden estar presente en las aguas de proceso en nuestra actividad, describimos a continuación nuestra operativa interna de control, manejo y prevención de vertidos y contaminaciones:

**- Control de fuentes que pueden generar contaminación en aguas de proceso:**

**Materias primas:** Se realizan muestreos a la entrada de las materias primas para el control de concentraciones y metales pesados, por medio del apartado adquirido ICP-MS. Caso la mercancía esté apta, se descarga, en caso contrario, se devuelve al fabricante.

Todo producto elaborado: se realiza control de calidad químico/físico en todos los lotes, por medio de los equipos adquiridos ICP-MS y Kjeldahl.

Esto se realiza para determinar si los productos elaborados están dentro de los parámetros legales y cumplen con las riquezas que declaramos en las etiquetas.

Para productos no conformes, se realizará lo siguiente:

- Corrección de las características de este en los mezcladores/agitadores, nuevo análisis y liberación para ser comercializarlo.
- Caso no es posible su corrección, se puede estudiar, su reutilización y reciclado en otro producto, siendo este almacenado en depósito de espera.
- Caso ninguna de las alternativas sea posible, se envía este producto al depósito de almacenamiento de aguas de proceso. Más abajo se describe las actuaciones para este tema.

**- Control de aguas de proceso:**

Una vez que se generen aguas de proceso, sea por lavado y limpieza de equipos, suelos o vertidos controlados en los cubetos, toda esta agua es inmediatamente canalizada por nuestra red de arquetas y canalizaciones.

En este punto tenemos que separar en **tres tipos de agua de proceso**:

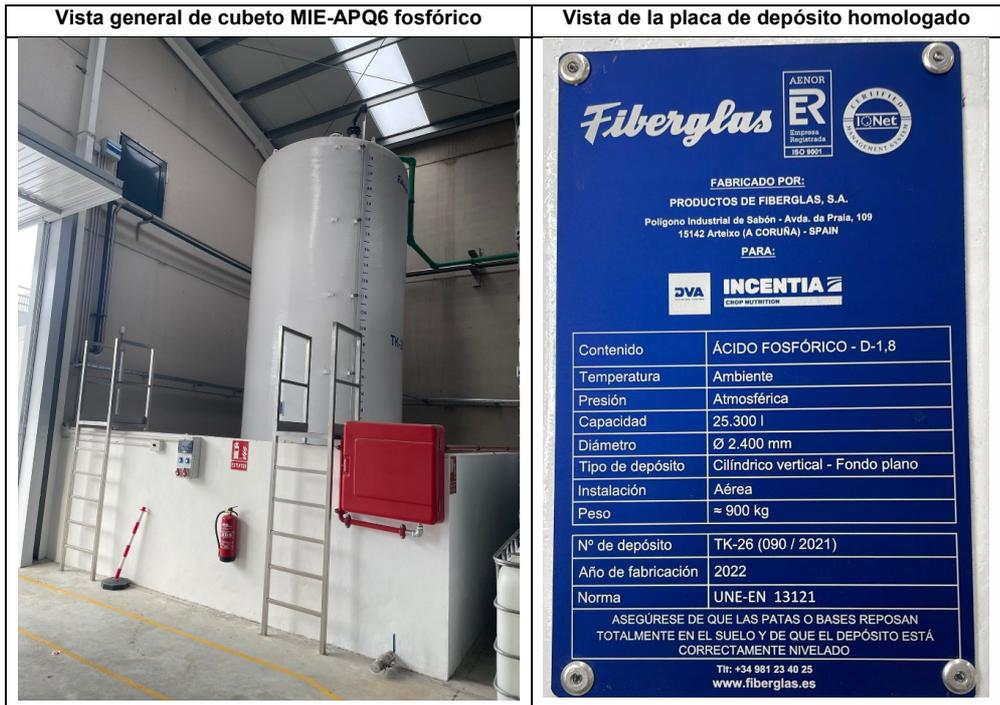
1º Posible derrame de ácido fosfórico: Esta materia prima, puede entrar en la “*Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes*” por si ocurre un derrame descontrolado, que puede ocurrir en el momento de la descarga de la cisterna granel o dentro del cubeto MIE-APQ6 específico.

En el primer caso, este vertido es recogido en el sistema de canaletas y foso de la zona de descarga (ver croquis más arriba) y bombeado al depósito de aguas de proceso.

En el segundo caso, este cubeto es 100% estanco, con capacidad para retener el 110% de la capacidad del depósito homologado, estando equipado este depósito con 3 sensores para evitar reboses, fugas y control de nivel, estos son transmisores de presión que controlan el nivel máximo del mismo por medio de 3 parámetros (visual, acústico y lumínico), todos conectados al autómata de la planta.

En el hipotético caso que este depósito de 30 m<sup>3</sup> se rompa, todo su contenido será retenido dentro del cubeto, por medio de una arqueta ciega, podemos bombear este contenido a los mezcladores/agitadores para ser diluido y/o enviarlo a otros depósitos.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 23/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Como comentario, en la foto anterior, se puede ver una tubería de color verde, que es la única que transporta el producto desde zona de descarga hasta depósito y de éste hasta mezcladores, esta tubería es homologada y no hay contacto con el exterior o con personas en todo este circuito, siendo todo este proceso 100% automatizado y coordinado desde el autómeta.

Además, este depósito está homologado y ha sido fabricado dentro de los parámetros y normativas actualmente existentes para contener este tipo de substancia.

2º Vertido de producto no conforme de la planta de Biocontrol: Desde los biofermentadores de microorganismos pueden ocurrir contaminaciones en su interior haciendo necesario desechar todo su contenido. Este vertido se retira de los biofermentadores por medio de tubería de acero AISI 316 y se envía a un depósito en la zona del foso (ver croquis) cuyas paredes y fondos construidas en hormigón están revestidas de chapas de acero AISI 316 de 3 mm.

Una vez allí, se trata su contenido con una solución de ácido fosfórico (para eliminar cualquier tipo de microorganismo), se analiza muestra en laboratorio de microorganismo de las instalaciones, para verificar presencia de microorganismo, una vez que el laboratorio del ok, este contenido se vierte en el foso general de la planta y se bombea al depósito de aguas residuales.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 24/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Detalle del biofermentador de 300 lt con su desagüe en acero inoxidable AISI 316



3º Lavado y limpieza de equipos, máquinas de envasado, depósitos, área de descargas materias primas, áreas de producción de las plantas de bioestimulantes y biocontrol.

En el croquis presentado en el punto anterior se puede ver la solución constructiva adoptada para controlar, contener, conducir y almacenar toda el agua de proceso que se genera en las plantas de producción.

Como indicado, toda esta agua, terminaran en uno de los dos fosos existentes y de estos, son bombeados a uno de los dos deposito preestablecidos de poliéster de 30 m<sup>3</sup>. (Los datos de estos depósitos fueron ampliamente presentados y desarrollados en nuestro escrito de MARZO/2024)

Cada vez que el nivel del depósito alcance el 80% de su capacidad, se retirará muestra y se analizará este líquido en nuestro laboratorio de control de calidad con los equipos adquiridos ICP-MS y Kjeldahl, determinando la concentración de macro y micronutrientes (N, P, K, Ca, S, Mg, Fe, B, Cu, Mo, Mn, Zn, Ni, Co, etc) y **metales pesados**, una vez determinada estas concentraciones, este residuo puede tener los siguientes destinos:

1. Si sus características son de una solución nutritiva dentro de los parámetros legales y de comercialización, se reutiliza como agua de proceso en los mezcladores/agitadores, restando las unidades fertilizantes que aporta esta solución nutritiva al producto que se esté fabricando. Puesto que este líquido, **no deja de ser un abono de uso agrícola muy diluido**.
2. Si es una solución nutritiva dentro de los parámetros legales y de comercialización, pero que no se adecua a la producción de los productos del catálogo Incentia de DVA, pero sigue siendo un abono de uso agrícola, este se ofrecerá directamente a agricultores de la zona como una solución nutritiva de baja concentración para fertilizar sus campos, a un coste mucho menor que tendría si comprara fertilizantes tradicionales sólidos.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 25/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



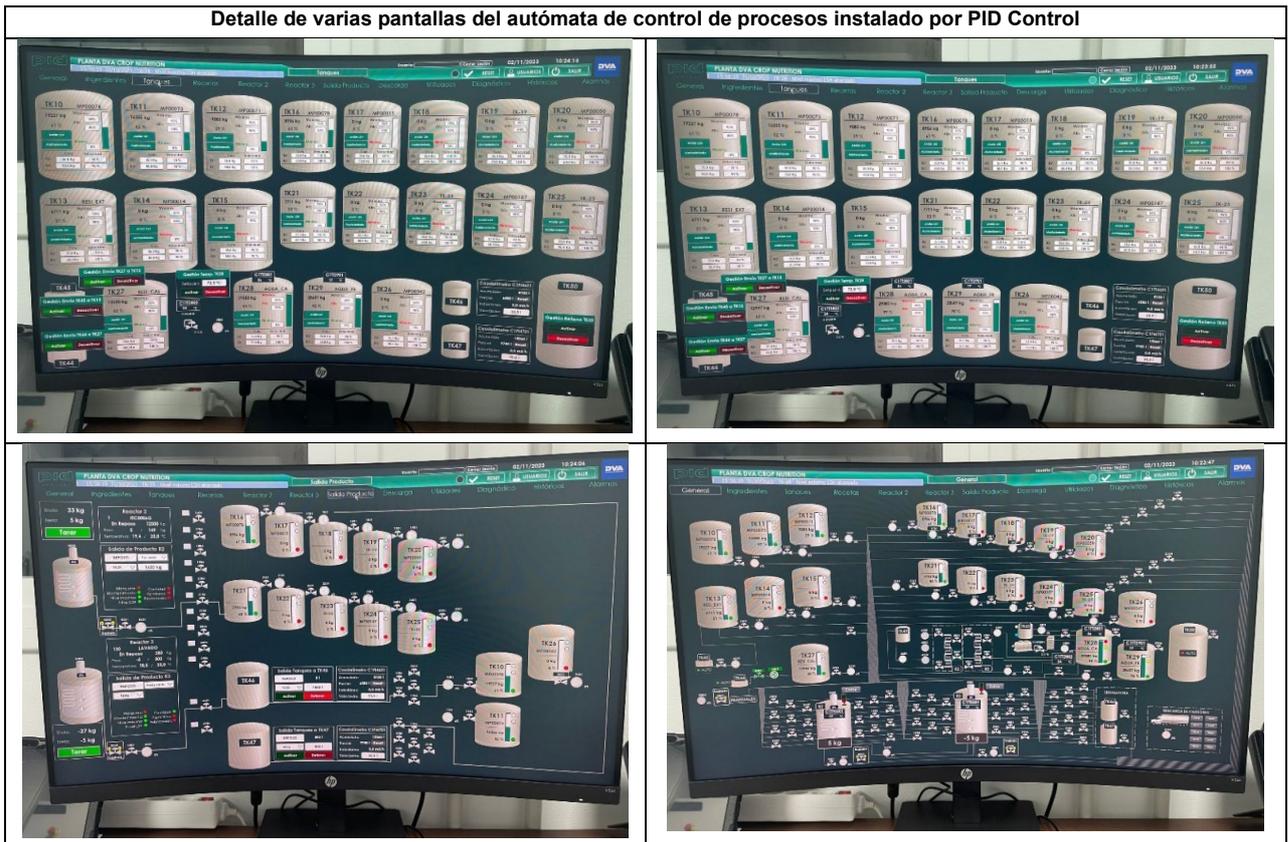
3. Si una vez analizada esta solución y se encuentra fuera de los parámetros legales y de comercialización, se destinará la misma a su eliminación mediante empresa gestora de residuos previamente contratada para esta finalidad.
4. El posible sedimento que vaya depositándose en el interior de los depósitos, se analizará su contenido previamente y se contratará una empresa específica para la recogida y retirada de este.

Con todas estas medidas adoptadas, podemos garantizar que nuestra actividad no vierte nada al exterior de las instalaciones, además recicla y reutiliza las aguas residuales, de esta forma evitamos cualquier tipo de contaminación del agua, suelo, residuos, contaminación química; probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes y contaminaciones del agua de abastecimiento y de consumo.

Por ultimo cabe destacar nuestro sistema de control de procesos completamente automatizado, donde por medio de una red de tuberías, bombas, electroválvulas y sensores, está todo conectado e interconectados con el autómatas específico de cada planta, donde se organiza, planifica y realiza toda la operativa de elaboración de los productos, limpiezas automáticas, etc, estando todo este circuito bajo control, sin posibilidad de que el ser humano entre en contacto, en caso que exista alguna avería o algún tipo de fuga, vertido, etc, automáticamente el sistema lo detecta y cierra todo el circuito, facilitando la labor de recuperación y reparación.

Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Detalle de varias pantallas del autómatas de control de procesos instalado por PID Control



VIS DVA-25

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 26/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## C) Calidad del Suelo

### C.1) Previsión y valoración de los impactos:

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

En este sentido, y según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo del desarrollo de esta, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de dicha Ley.

Por lo tanto, se estima la afección sobre los suelos como no significativa.

### C.2) Medidas preventivas adoptadas:

Para este punto, nos remitimos al punto 2.5.1.-B.2 de este escrito, presentado previamente.

No obstante, reiteramos que, en caso de producirse cualquier tipo de derrame accidental sobre el pavimento, este se recogerá también por nuestro sistema de canaletas, así como con material absorbente y será gestionado según naturaleza del residuo resultante.

Para ello, se dispondrá también de sepiolita o similar en un lugar visible y accesible por todos los trabajadores, dando instrucciones a los mismos sobre la mejor manera de actuar.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Toda el área susceptible de que se produzcan derrames accidentales o de recibir algún tipo de lixiviado están completamente pavimentadas, impermeabilizadas y sin capacidad de desagüe al exterior o al saneamiento.

Todo almacenamiento de materias primas con capacidad de producir derrames significativos que impliquen contaminación del suelo o las aguas, se localizan en el interior de la nave.

Se dispondrá de los pertinentes Programas de Inspección y de mantenimiento periódico, tanto de las instalaciones como de los procesos. Estos sistemas deben permitir identificar posibles incidencias y reducir la posible contaminación causada.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 27/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Se comprobará la impermeabilidad de las zonas con la frecuencia adecuada y suficiente para tal objeto, con el fin de detectar grietas o roturas que puedan derivar en la percolación de sustancias al suelo. En su caso, estas deberán ser reparadas de manera inmediata y de tal forma que se conserve la impermeabilidad del suelo.

En nuestro PLAN DE AUTOPROTECCIÓN, se dispone de un Plan de Contingencia de derrames, donde se define el tipo y forma de control, absorbentes, la cantidad a utilizar y los puntos estratégicos de ubicación, asegurando que los sistemas utilizados corresponden al tipo de sustancia y volumen a contener.

## D) Ruidos

### D.1) Previsión y valoración de los impactos:

En nuestras instalaciones se encontraron las siguientes fuentes de emisión de ruido:

- Maquinaria de cubierta y bajo cubierta con correcto aislamiento.
- También se generarán ruidos que será el de los trabajadores, la prensa de envases/plásticos y las bombas, así como el tráfico generado por la actividad similar al de cualquier otra actividad en el polígono.

No obstante la actividad se desarrollará en el interior de una nave, con lo que el ruido al exterior se ve considerablemente reducido.

Durante la fase de funcionamiento el aumento del tráfico esperado se deberá al transporte de residuos, trabajadores y el suministro de materiales y similares. El transporte de trabajadores y de materiales es poco significativo, similar a los de una oficina media. Respecto al transporte de residuos, supone muy poco movimiento adicional de vehículos pesados.

Dicha emisión acústica se mantendrá dentro de los niveles exigibles, siendo el impacto no significativo. Por esto clasificamos este impacto como no relevante.

### D.2) Medidas preventivas adoptadas:

El nivel de ruido en el ambiente de una zona concreta se evalúa de acuerdo con la presencia de aglomeraciones y/o mediante la presencia de infraestructuras susceptibles de producir ruidos como pueden ser las vías de comunicaciones públicas.

Conjuntamente al Proyecto ya presentado, hemos acompañado un estudio acústico en la ubicación de la planta. En el caso de este estudio se detectan los ruidos propios de una zona industrial en el que destaca principalmente el tránsito de vehículos y camiones de nuestros vecinos.

La instalación de la maquinaria especificada no generará ninguna alteración de la calidad ambiental ya que el edificio que la contiene está construido. En esta fase y de forma puntual aumentará el nivel de ruidos y algunas vibraciones.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 28/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Este aumento en los niveles de inmisión estaría muy localizado temporalmente y no se considera muy significativo.

Durante el funcionamiento, existirán diversos elementos y maquinarias que emitirán ruido, destacando:

- La caldera
- Los elementos instalados en cubierta (ventilación y climatización).
- En el interior de la nave, existirá diversa maquinaria que emitirá ruido, si bien estarán dotadas del Certificado CE.

Cabe destacar, que todos los equipos son nuevos, sin uso, de nueva generación y dentro de las normativas de industria existentes.

No obstante, para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de ruido, implantaremos en nuestro sistema combinado de ISOs 14.000 y 9000 un protocolo para realizar controles de ruidos, con respuesta a incidentes concretos de ruidos, haciendo parte de nuestro plan de mantenimiento (ya comentado) con vistas a prevenir y reducir los posibles ruidos que podamos generar, aplicando medidas de prevención y/o reducción.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.
- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos anti vibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.
- Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos anti vibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

## E) Olores

### E.1) Previsión y valoración de los impactos:

Nuestra actividad en lo que se refiere a nuestros productos comerciales presenta usencia de olor en los mismos y no supone un impacto negativo a la salud del agricultor.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 29/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Algunas materias orgánicas si pueden presentan olores, pero están dentro de sus respectivos depósitos de poliéster homologados y el posible olor que puedan desprender será solamente en el momento de la descarga si la mercancía viene a granel y de la carga de estas en los mezcladores, estando este posible olor muy acotado y en nuestras instalaciones.

Las fuentes de productos orgánicos líquidos y sólidos que adquirimos envasadas o a granel para nuestras distintas formulaciones, que puedan emitir algún olor son las siguientes:

- Materia orgánica líquida origen vegetal.
- Aminoácidos de hidrólisis enzimática de proteínas vegetales procedente de maíz, legumbres y otros cereales.
- Extractos botánicos varios.
- Ácidos fúlvicos líquidos.
- Extracto de Sacharomices y otras levaduras.
- Algas sólidas y líquidas.

## E.2) Medidas preventivas adoptadas:

Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- Los almacenamientos de las materias orgánicas que puedan desprender olores se realizan en depósitos de poliésteres homologados y herméticos, evitando olores.
- Antes de la puesta en marcha de las instalaciones, la actividad contará con Plan de Mantenimiento de depósitos de almacenamiento e instalaciones para comprobar el perfecto estado de los depósitos e instalaciones y el correcto funcionamiento.
- Antes de la puesta en marcha de las instalaciones, la actividad contará con de Limpieza y Desinfección de instalaciones para evitar cualquier presencia de suciedad o restos que pueda producir olores.
- Las instalaciones cuentan con ventilación suficiente, especialmente en zona de reactores y almacenamiento de materias primas mediante extractores evitando cualquier acumulación de olor.
- Antes de la puesta en marcha de las instalaciones, la actividad contará con protocolo para descargas de materias a granel, evitando esperas en sus descargas y realizando las mismas en el menor tiempo posible evitando el tiempo de producción de posibles olores.
- La descarga de gránulos se realiza mediante conducciones herméticas hasta depósitos de almacenamiento también herméticos. Lo acoples de las conducciones de descarga a los camiones cisternas también herméticos, evitando cualquier olor en este tipo de operaciones.
- En la descarga de materias primas sólidas se inspeccionará que estén perfectamente envasados y sin ningún deterioro en el envase. Serán rechazado cualquier producto no envasado correctamente o en su envase original
- Antes de la puesta en marcha de las instalaciones, la actividad contará con protocolo de descarga en mezcladores, realizando las mismas en el menor tiempo posible evitando el tiempo de producción de posibles olores.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 30/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Antes de la puesta en marcha de las instalaciones, la actividad contará con protocolo para control de almacenamiento de producto terminado e inspección de correcto envasado de los mismos, retirada inmediata de cualquier producto mal envasado.
- Rotación de stock, consiguiendo el mínimo tiempo de almacenamiento de producto terminado.
- Incorporación de todos los protocolos y planes mencionados a los sistemas combinado de ISOs 14.000 y 9.000
- Implantaremos en nuestro sistema combinado de ISOs 14.000 y 9.000 un protocolo que establece aplica y revisa periódicamente un plan de gestión de olores, incluyendo los siguientes elementos:
  - i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
  - ii) un protocolo para realizar controles de olores,
  - iii) un protocolo de respuesta a incidentes concretos de olores,
  - iv) un programa de prevención y reducción de olores destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición a los olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.

**F) Residuos**

**F.1) Previsión y valoración de los impactos:**

Los impactos que se pueden producir por la generación de residuos en la fase de operación podrían derivar en afecciones la calidad del suelo o de las aguas subterráneas en el caso de infiltraciones de derrames accidentales o acopio de estos residuos directamente sobre el suelo o a la calidad de las aguas superficiales por escorrentía potencialmente contaminada que alcance el cauce público.

Entendemos que nuestra actividad **si** puede impactar en el medio ambiente y salud de los trabajadores y entorno, pero la valoración del impacto es **menor**, debido a las medidas preventivas adoptadas vistas ya en los apartados anteriores y que ampliamos a continuación.

**F.2) Medidas preventivas adoptadas:**

Parte de este punto, ha sido desarrollado en el punto 2.5.1.-B.2 de este escrito, presentado previamente.

No obstante, en nuestro escrito de subsanación del mes de DICIEMBRE/2023 y MARZO/2024, hemos presentado y desarrollador todas las acciones con respecto a este punto, que a continuación las presentamos

Según recoge en nuestro Proyecto y en los sucesivos escritos de subsanación, tanto los residuos peligrosos como los demás residuos serán gestionados teniendo en cuenta la jerarquía de residuos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Entre estas medidas aplicamos las siguientes:

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 31/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Compra a granel de las materias primas que lo permitan para la elaboración de nuestros productos, siendo estos almacenados en depósitos específicos de poliéster con capacidades entre 12 a 30 m<sup>3</sup>.

De la lista de materias empleadas en el punto 1.4.11 de nuestro Proyecto, serían.

- ✓ Materia orgánica líquida origen vegetal.
  - ✓ Formiato potásico 75%.
  - ✓ Aminoácidos de hidrólisis enzimática de proteínas vegetales procedente de maíz, legumbres y otros cereales.
  - ✓ Ácido fosfórico grado técnico (es una mercancía peligrosa, que está regulada en el marco de la MIE-APQ 6 como Clase 1C, categoría CLP con indicación de peligro H314 y H290).
  - ✓ Ácidos fúlvicos líquidos.
- Devolución a proveedor de palets y otros elementos de embalajes que puedan reutilizarse.

En este caso, además de los palets, entran en esta categoría los IBCs de 1000 lt, aparte de devolver estos elementos, lo que también haremos es reciclarlos, es decir, reutilizar los palets en nuevos paletizados y los IBCs, reutilizarlos como depósitos móviles de producto acabado o usarlos como envase para vendas de productos en 1000 lt.

- Para los residuos producidos, se tomarán en cuenta las siguientes operaciones:
  - ✓ Separación selectiva para cada tipo de residuo no peligroso y peligroso generado en cada proceso.
  - ✓ Identificación de contenedores de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligroso.
  - ✓ Contratación de gestor de residuos no peligrosos y peligroso, para la retirada de los mismo.
  - ✓ Elección del destino final en función del tratamiento, primando siempre el reciclaje de los residuos no peligroso (IBC, palets, bidones de plásticos y otros materiales, etc).
  - ✓ Conservación de la documentación acreditativa de la gestión.

En nuestro **escrito de MARZO/2024**, se describen exhaustivamente los residuos que se van a generar, tanto peligrosos como no peligrosos.

En el mismo, está estimadas las cantidades de material de envases vacíos y residuos que vamos a generar.

Dentro de la estrategia para minimizar este impacto ya hemos firmado **contrato con empresa gestora de residuos** (Doc 6 "Contrato empresa gestora de residuos CTC).

Con fecha de 14 de marzo de 2024, presentamos nuestra solicitud telemática de la "Comunicación previa a la actividad productora de residuos" (Doc. Anexo nº 7), para el alta como productores de residuos peligrosos y no peligrosos.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 32/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

No obstante, también nos daremos de alta junto a SIGFITO Agroenvases S.L., siendo ésta una sociedad con el objeto de organizar un sistema nacional de recogida de envases agrarios para darles un tratamiento medioambiental correcto.

Esto se debe a que las empresas de suministros para el mundo agrícola, están obligadas por el desarrollo de la Ley 11/97 y el Real Decreto 1416/2001, a establecer un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) – por el cual debían cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada envase vendido, aceptar el retorno de éstos una vez consumidos y devolver esa cantidad o eximirse de lo anterior participando en un Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) como es SIGFITO.

Además de los fitosanitarios, desde 2013 el sistema de SIGFITO está autorizado para la recogida y gestión de los envases de fertilizantes, bioestimulantes y nutricionales.

Cabe destacar que, nuestra principal preocupación es reducir el uso de productos químicos peligrosos, cambiándolos por sustancias menos peligrosas.

En esta línea, gracias a la experiencia adquiridas en la producción de productos de nutrición vegetal y biocontrol, **hemos eliminado de la lista de materias primas a utilizar, las siguientes sustancias de uso agrícola: Ácido Nítrico (MIE-APQ 6), ácido sulfúrico (MIE-APQ 6), nitrato amónico del 34;5% (MIE-APQ\_8).**

**Siendo esta una importante medida preventiva para disminuir la probabilidad de ocurrir un gran accidente.**

Por otro lado, la mayor cantidad de almacenamiento de materias primas que mantendremos serán de sustancias orgánicas con registro ecológico, pues en nuestro catálogo de productos, casi el 50% de los mismos, poseen registro para la agricultura ecológica certificados por la entidad ECOCERT.

Para el caso de los residuos generados sean peligrosos o no, descritos en nuestro escrito de MARZO/2024, hemos asignado dentro de nuestra nave, **un espacio específico para el almacenamiento de este tipo de residuo.**

La zona donde se ubica el almacén de residuos peligrosos cuenta con **canaleta independiente sin conexión a desagües para evitar posibles vertidos** al alcantarillado público. La ubicación se encuentra cercada con muros de contención en tres de sus lados, un badén e inclinación para evitar la extensión del posible vertido.

Dentro de este espacio se ubicarán **4 contenedores** de 1200 X 1200 X 1000 milímetros (ancho/largo/alto) **de acero inoxidable AISI 304L**, conformado mediante perfilería en todas sus caras a excepción de la **parte inferior que sería de chapa lisa de 1,5 mm de espesor, para evitar derrames y vertidos al suelo.**

En esta estructura se colocarán sacas de bigbags para contener los envases vacíos mencionados, cuando se llenen, se llamará empresa específica contratada para la retirada de estos. Esto nos dotará de un área de almacenamiento para esta finalidad de casi 6 m3.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 33/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



empresa gestora de residuos contrada para esta finalidad y mencionada anteriormente en este escrito.

## E) Contaminación lumínica

### G.1) Previsión y valoración de los impactos:

Nuestra actividad no causa una contaminación lumínica al entorno, por lo tanto, este aspecto NO PROCEDE.

### G.2) Medidas preventivas adoptadas:

Sin embargo, como acciones preventivas, se optimizará la eficiencia en la iluminación. Se medirá y controlará el consumo de energía en las principales áreas de las instalaciones.

## F) Seguridad química

### H.1) Previsión y valoración de los impactos:

Para nuestra actividad, hacemos uso de una lista de materias primas tanto de origen químico como orgánico, por el cual las utilizamos en nuestras mezclas para la obtención de nuestros productos.

En el Checklist, hemos identificado este impacto a la salud, pero lo hemos valorado como MENOR, pues entendemos que todas las medidas preventivas ya destacadas en este escrito y en nuestro proyecto como en los escritos de subsanaciones, nos avalan en esta afirmación.

### H.2) Medidas preventivas adoptadas:

Para este punto, nos remitimos al punto 2.5.1.-B.2 de este mismo escrito.

No obstante, ampliamos aquí las acciones específicas que no fueron abordadas en el punto B.2.

Además del diseño del proyecto, adaptaciones constructivas, con sus zonas acotadas en cubetos y equipos de almacenamiento homologados, asimismo, la no utilización de materias primas muy peligrosas, de fertilizantes comburentes/explosivos, etc, realizamos además las siguientes actuaciones para mitigar este impacto a la salud de los trabajadores y del entorno:

- Facilidad de acceso a las fichas de seguridad de los productos almacenados, junto a los depósitos y/o los locales/zonas de almacenamiento para todos los trabajadores.
- Contratación de consejero de seguridad, para la inspección de las instalaciones y formación periódica del personal para estos aspectos.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 35/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Implantación del programa “**NormaPro**”, que consiste en un sistema práctico para proteger a las empresas frente a los riesgos de cumplimiento de las normativas técnicas en materia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente.
- Contratación de servicio ajeno de prevención de riesgo laborales, formación, reconocimientos médicos (**Quirón Prevención**), donde se identifican todos los puntos y procesos que puedan tener un riesgo químico para la salud de los trabajadores y entorno.
- Dentro de nuestro concierto con la entidad de prevención de riesgos laborales, hemos también firmado un acuerdo para la elaboración de nuestro “**Plan de Emergencia Interior o Autoprotección**”.

Este Plan de Autoprotección, es junto con el programa NormpaPro y las ISOs 9000 y 14.000, nuestro sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas, la salud, los bienes, el entorno y el medio ambiente, dando respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil y las distintas normativas vigentes. *(Ver anexos del escrito de DICIEMBRE/2023, donde se presentan los contratos con todas estas entidades)*

- Almacenamiento de sustancias: Se tomarán las siguientes medidas para el almacenamiento de aquellos productos peligrosos utilizados en la actividad:
  - ✓ Todos los recipientes de almacenamiento, bidones, contenedores o depósitos, deberán ser estancos, colocados cubetos de retención y dispuestos de tal forma que se evite su derrame.
  - ✓ Los cubetos de retención tendrán una válvula de escurrido, que deberá estar normalmente cerrada.
  - ✓ El local/zona de almacenamiento deberá estar debidamente identificado y poseer señalización de prohibido fumar o hacer fuego.
  - ✓ Todos los depósitos deberán estar identificados con un rótulo que indique su numeración dentro del automáta de la planta.
  - ✓ Los depósitos móviles, estarán debidamente etiquetados.
- Equipo de trabajo con una gran experiencia en este sector.
- Por ultimo y no menos importante, nuestros productos están destinado al uso agrícola como herramientas para el agricultor, justamente bajar la carga química en sus cultivos, ayudando a reducir el uso de los fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades y por medio de la bioestimulación y biofertilización, reducir el uso de fertilizantes químicos, presentando nuestra actividad un gran **IMPACTO POSITIVO** para las zonas rurales.

## G) Otros (Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes)

### I.1) Previsión y valoración de los impactos:

De acuerdo con la redacción del artículo 5. Definiciones, de la ley 21/2013, se entiende por accidente grave y por catástrofe lo siguiente:

VIS DVA.-35

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 36/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

“**Accidente grave**”: suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

“**Catástrofe**”: suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente.

Se identifican a continuación los accidentes graves o catástrofes que podrían tener significación en el entorno del proyecto y se señala su probabilidad de ocurrencia.

Accidentes graves que podrían tener significación en el entorno del proyecto		
Tipo de accidente grave o catástrofe	Probabilidad de ocurrencia	Justificación
Accidente aeronáutico	Baja	Distancia al aeropuerto de Málaga 60 km.
Accidentes en instalaciones con explosivos	Medio	Almacenamiento de gas propano para la caldera
Accidente con productos químicos	Medio	Descarga y almacenamiento de materias primas químicas
Accidente por transporte de mercancías peligrosas	Medio	Aprovisionamiento de gas y materias primas
Vulcanismo	Nulo	Sin zonas de actividad volcánica próxima.
Seísmos	Bajo	Riesgo bajo según los mapas de peligrosidad sísmica de España: VI (levemente dañino)
Tsunamis e inundaciones costeras	Bajo	Distancia a la línea de costa: 55 km.
Inundaciones fluviales	Bajo	Localización del arroyo del Gallo 260 m
Incendios forestales	Nulo	No existen terrenos forestales en las inmediaciones
Fenómenos meteorológicos extremos (viento/cambio climático/otros)	Bajo	- Existe un viento predominante de componente suroeste. - El cambio climático es una realidad en nuestro entorno

## 1.2) Medidas preventivas adoptadas:

En relación al transporte, descarga y almacenamiento de materias primas/productos químicos, nos remitimos a los puntos 2.5.1.-B.2; F.2 y H.2 de este mismo escrito.

No obstante, ampliamos aquí las acciones específicas que no fueron abordadas en los puntos mencionados.

### Medidas preventivas relativas al transporte externo, la descarga y almacenamiento del Gas Natural/Propano:

Se utiliza esta fuente de energía como combustible para la Caldera a Vapor. Se eligió el propano por ser una fuente energética menos contaminante que el gasoil/petróleo o combustible sólido. Asimismo, también es más económica.

Se firma contrato de suministro de gas junto con la entrega y mantenimiento del depósito de propiedad de Repsol Butano SA junto a su empresa instaladora y comercializadora de propano INAGAS 2001 SL (CIF B-18507632).

VIS DVA.-36

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 37/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Por lo tanto, el depósito de almacenamiento instalado no es de propiedad de DVA, pero sí de Repsol, en el cual, instala, certifica, homologa frente a industria y mantiene dicha instalación a cambio del suministro de gas durante un periodo de 5 años, renovables.

Es importante comentar que tanto el depósito de gas ya comentado como la caldera de vapor atenderá las necesidades de calentar agua para las dos plantas (Bioestimulantes y Biocontrol), con esto no duplicamos equipamiento y producción de residuos. Se espera un consumo medio de unos 35,56 m<sup>3</sup>/día de propano.

Ver las acreditaciones y contratos con Repsol en el anexo de nuestro escrito de diciembre/2023.

### **Medidas preventivas en relación a Fenómenos meteorológicos extremos (viento/cambio climático/otros)**

#### **VIENTO**

Más que un impacto negativo, para nuestro proyecto, representa una oportunidad de ahorro de energía, ya que queremos aprovechar este viento para colocar pequeños aerogeneradores de eje vertical, apoyando la instalación fotovoltaica en la generación de energía eléctrica autónoma y así disminuir nuestra dependencia de la red eléctrica nacional, utilizando un recurso renovable para la obtención de energía.

#### **VECTORES DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES**

En la fase de construcción, este determinante no tiene efecto. Sin embargo, en la fase de funcionamiento, la actividad no hace que proliferen la presencia de insectos, roedores, parásitos, etc. (siempre, en caso de no tomar las medidas pertinentes, es decir, retirada periódica de residuos).

No existe riesgo de contacto para la población de los asentamientos poblacionales cercanos, ya que se trata de una instalación cerrada y las tareas de mantenimiento implantadas durante el funcionamiento, evitarán la proliferación de dichos vectores de transmisión de enfermedades.

#### **CAMBIO CLIMÁTICO**

La afección de este determinante de la salud es incierta todavía al tratarse de una instalación de dimensiones pequeñas que no modificará el clima. Por lo contrario, el proyecto tendrá incidencia positiva sobre el cambio climático por el aporte de productos agrícolas de alto valor ambiental y menor contaminación, disminuyendo así el uso de productos tradicionales.

En efecto, en nuestro catálogo, ofrecemos biostimulantes que ayudan a los cultivos agrícolas a soportar mejor los efectos del cambio climático, como son las sequías, elevadas temperaturas, salinidades, etc. Entendemos con esto, que nuestra actividad ofrece un **IMPACTO POSITIVO** en la agricultura mundial y en su entorno.

Como comentado se instalan paneles de captación fotovoltaica para apoyar la instalación de suministro eléctrico. Con esto adoptamos medidas de reducción del

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 38/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

consumo energético general, además la maquinaria instalada es más eficiente energéticamente y modernas.

### AGENTES BIOLÓGICOS

No procede. El funcionamiento de este tipo de instalación no hace proliferar ni dispersar Legionella, ni otros agentes patógenos que puedan causar a la población alergias, enfermedades crónicas, etc.

### TRANSPORTE DE RESIDUOS

Hemos estudiado los procedimientos adecuados para la recogida y el tratamiento de los residuos, incluyendo las inversiones necesarias para las infraestructuras correspondientes.

El transporte se lleva a cabo por la empresa autorizada para el traslado de los residuos con furgones y camiones habilitados para tal fin. Concretamente, los camiones con caja entoldada llevan unas bandas interiores en los laterales para afianzar la carga con barras de hierro o con cinchas y carracas. El suelo de la caja es antideslizante, al igual que el de la rampa trasera de carga.

El conductor, previamente a la carga del residuo en el camión, se asegura del correcto cierre del depósito y siempre lleva sepiolita para usarla en caso de derrame.

Para la descarga y trasiego de residuos se utiliza una carretilla elevadora eléctrica respetuosa con el medio ambiente (eléctrica) al no emitir emisiones contaminantes, como en el caso de una alimentada con combustible fósil.

### CONTROL DE STOCK DE RESIDUOS

La gestión del stock de residuos peligrosos se realizaría de manera informatizada.

Se dispondría de un programa de gestión tanto para generar la documentación a remitir a la Junta de Andalucía, como para la gestión del stock de residuos de manera simultánea.

Dado que no se podría superar el volumen de almacenamiento en la instalación, el control de stock almacenado es de vital importancia, con el objetivo de no incumplir las obligaciones que fueran impuestas en la autorización.

Por este motivo, una vez que el residuo salga de planta, se pesa, se acepta y se registra en el programa. Esta operación se realiza simultáneamente con la carga del residuo, de esta forma se conoce el stock de la instalación, siendo que la retirada por empresa autorizada se realiza cuando nuestra capacidad de almacenamiento de residuos llegue al 80%.

## 2.5.2 DISPONIBILIDAD Y ACCESO A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

### A) Abastecimiento de agua y agua de consumo

#### A.1) Previsión y valoración de los impactos:

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 39/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El agua será utilizada en los procesos productivos de mezcla y limpieza, mediante contrato de suministro con la empresa pública suministradora Aguas del Torcal de Antequera.

En nuestro escrito de subsanación de DICIEMBRE/2023, especificábamos en el punto 3.6 que el agua para utilizar en nuestros procesos será procedente de la red pública, por el cual se espera un **consumo medio** de unos 10-30 m<sup>3</sup>/día. No obstante, entendemos que por todas las medidas preventivas adoptadas y presentadas en este escrito, nuestra actividad **NO** presenta un impacto para el abastecimiento y consumo de agua.

**A.2) Medidas preventivas adoptadas:**

Sin embargo, conscientes del problema hídrico nacional y en particular de Andalucía y de los efectos del Cambio Climático, se instalarán dos generadores atmosféricos de producción autónoma de agua, cuyo desarrollo nasce de un invento de una empresa cordobesa, ubicada en Lucena.

Los dos Generadores atmosféricos de agua, de la empresa GENAQ, modelo Cumulus C5000, con capacidad estimada de producción de agua de unos 5000 lt/día. Estos equipos extraen agua del aire, es decir, extraen y concentran la humedad relativa existente en el aire y la almacenan en depósitos.

En la zona de equipamiento común de la planta se ubica la caldera. El ambiente de esta zona estará enriquecido de vapor de agua, donde será captado por estos generadores atmosféricos, aumentando aún más la producción de agua potable diaria, donde será canalizada y conducida al depósito pulmón de agua fría ubicado en esta misma área.

En nuestro proyecto de AAI, hemos presentado en el anexo la descripción de la tecnología y mayores detalles.

**B) Energía**

**B.1) Previsión y valoración de los impactos:**

El impacto de nuestra actividad en el ámbito de la energía NO procede.

**B.2) Medidas preventivas adoptadas:**

Sin embargo, como acciones preventivas, para disminuir nuestro impacto en el consumo de energía local realizaremos las siguientes acciones:

- Se optimizará la eficiencia en la iluminación, motores y bombas.
- Se informará y formará acerca del ahorro energético a los empleados.
- Se medirá y controlará el consumo de energía en las principales áreas de las instalaciones.
- Instalación de 100 kW de placas solares fotovoltaicas
- Instalación de aerogeneradores de eje vertical (microeólica) de hasta unos 60 kW.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 40/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Creemos que, con estas acciones, crearemos un **IMPACTO POSITIVO EN NUESTRO ENTORNO**, disminuyendo el consumo y dependencia de la red eléctrica nacional.

- C) **Telecomunicaciones**
- D) **Infraestructuras y redes de transporte y comunicaciones**
- E) **Espacios públicos de convivencia**
- F) **Zonas verdes**

El impacto de nuestra actividad para todos los ámbitos descritos arriba NO procede.

### 2.5.3 DISPONIBILIDAD Y ACCESO A BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS

- A) **Transporte público**
- B) **Vivienda**
- C) **Servicios sanitarios y emergencias**
- D) **Educación**
- E) **Deporte**
- F) **Cultura**

El impacto de nuestra actividad para todos los ámbitos descritos arriba NO procede.

- G) **Empleo**

#### G.1) Previsión y valoración de los impactos:

En nuestra evaluación, consideramos que nuestra actividad SI tendrá un impacto **MAYOR** en este ámbito.

Para este determinante de la salud, nuestra actividad va a producir una **IMPACTO POSITIVO** en el empleo directo e indirecto, así como otro impacto positivo en el **desarrollo económico del municipio**, tanto durante la implantación como durante el funcionamiento, ya que se generarán empleos directos e indirectos en la obra, gestión y mantenimiento de las instalaciones y en los procesos productivos de la actividad.

El funcionamiento de nuestra actividad tendrá una incidencia positiva en la creación de empleo, y en la formación de personal, lo que supone la creación y mantenimiento de nuevos puestos de trabajo de nivel superior, intermedio y de nivel básico.

Por su parte, las adquisiciones de servicios, materias primas y los transportes utilizados en el traslado de mercancías, implicará un aumento en las rentas de los estos agentes involucrados, generando con ello un impacto positivo a tener en cuenta.

A su vez, los impuestos pagados a las distintas administraciones, implicará un aumento de la recaudación, generando con ello un impacto positivo que revertirá a la sociedad de en forma de servicios públicos.

### 2.5.4 CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE RESPUESTA DE ESTRUCTURAS Y REDES FORMALES E INFORMALES DE APOYO Y COHESIÓN SOCIAL

- A) **Movimientos vecinales**
- B) **ONGs**

VIS DVA.-40

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 41/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El impacto de nuestra actividad para estos dos ámbitos descritos arriba NO procede.

**C) Redes comunitarias y familiares**

Desde el punto de vista de la empleabilidad, abordado en el punto 2.5.3.G anterior, este proyecto necesita contratar personal tanto de nivel superior, intermedio como de nivel básico de estudios, entendemos que nuestra actividad **SI** tendrá un impacto **MAYOR** en este ámbito.

Siendo este impacto será **POSITIVO**, puesto que muchas familias directa o indirectamente y sus redes se verán beneficiadas por los empleos que serán generados por esta actividad.

**D) Asociaciones**

Entendemos que nuestra actividad **SI** tendrá un impacto **MAYOR** en este ámbito de forma **POSITIVA**, principalmente en las asociaciones de agricultores, consumidores y cooperativas agrícolas.

Esto será, debido que produciremos insumos agrícolas para mejorar las cosechas, la calidad final del producto agrícola con insumos más sanos para el aplicador y agricultor, obteniendo producciones con mayor calidad y menor residuo químico o libre de ellos, impactando positivamente en la calidad de los alimentos que se consumen en los mercados.

Además de ofrecer herramientas agronómicas para combatir los efectos del cambio climático sobre los cultivos agrícolas.

**2.5.5 CAPACIDAD Y OPCIONES DE LAS PERSONAS PARA MANTENER O DESARROLLAR HÁBITOS SALUDABLES**

- A) Actividad física
- B) Consumo de tabaco
- C) Consumo de alcohol
- D) Consumo de sustancias ilícitas
- E) Otras conductas de riesgo

El impacto de nuestra actividad para estos varios ámbitos descritos arriba NO procede.

**F) Alimentación adecuada**

Entendemos que nuestra actividad **SI** tendrá un impacto **MAYOR** en este ámbito de forma **POSITIVA**, a nivel de consumidores, por proporcionar insumos agrícolas a los agricultores más respetuosos con el medio ambiente y las personas del mundo rural, puesto que nuestra actividad proporcionará insumos para la agricultura ecológica y residuo cero, obteniendo al final alimentos más sanos para las personas.

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 42/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

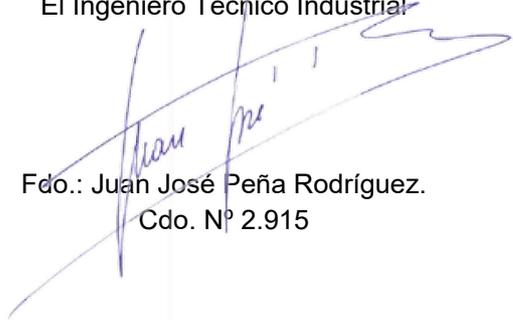
**3. CONCLUSIONES**

Finalizado el desarrollo de nuestra Valoración de Impacto a la Salud (VIS), se concluye que no existen impactos significativos que impliquen la realización de una valoración de la relevancia de los impactos detectados, ya que con simples medidas constructivas y correctoras durante las fases de construcción y mantenimiento se anula el impacto detectado, es decir, que la actividad no influirá negativamente en la salud de la población del área de influencia ni a la población estacional de trabajadores que acuden a sus puestos de trabajos en las empresas vecinas.

Hemos identificados varios impactos con una **valoración negativa MENOR**, siendo desarrollado para cada uno sus medidas preventivas.

También pudimos identificar muchos impactos **POSITIVOS** que nuestra actividad proporcionará en nuestra zona de actuación, así como de forma indirecta en el beneficio de los consumidores finales.

Málaga, mayo 2024  
El Ingeniero Técnico Industrial



Fdo.: Juan José Peña Rodríguez.  
Cdo. Nº 2.915

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 43/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## DOCUMENTO 1

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 44/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

En Málaga, a 24 de octubre de 2023

## REUNIDOS

De una parte, Don Federico Barroso Martin mayor de edad, y de otra parte Don Pedro Jesus Martin Bravo, mayor de edad.

## INTERVIENEN

El primero como Representante de DVA IBERIA, S.L., C.I.F. B93523371, con domicilio social y a efecto de notificaciones en Avda. Moliere Nº 36 PLANTA 2.OF.3.2. El segundo, como representante de VEDEYMA S.L., C.I.F. B29.060.084 con domicilio social en C/ Alejandro Casona nº23, Málaga.

Ambos tienen y se les reconoce la capacidad legal para el otorgamiento del presente Contrato de arrendamiento de servicios y entretenimiento convencional y en consecuencia.

## ESTIPULAN

**PRIMERO:** VEDEYMA, S.L. que en lo sucesivo se denominará arrendador, se compromete con DVA IBERIA, S.L., que en adelante se denominará arrendatario, a las operaciones y mantenimiento de CALDERA DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES.

**SEGUNDO:** Las instalaciones, máquinas y elementos que comprenden el presente contrato de entretenimiento convencional, son las siguientes:

- 1 UD CALDERA VAPOR ATTSU RL 1250/8
- 1 UD QUEMADOR BALTUR TBG 120/P
- 1 UD EQUIPOS AUXILIARES

**TERCERO:** PROGRAMA DE MANTENIMIENTO. Se detalla en ANEXO I:

## OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

**CUARTO:** El arrendador queda obligado a:

- a) Dejar las instalaciones objeto de este contrato en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- b) Respetar las normas de régimen interior vigentes en el recinto donde se encuentren las instalaciones.
- c) Informar al cliente de las necesidades de sustitución, grandes reparaciones o trabajos especiales a realizar en cada una de las máquinas y aparatos.
- d) Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros tanto personales como materiales.
- e) Rellenar Libro de Mantenimiento.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 45/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**QUINTO:** El arrendador se compromete a prestar los servicios reseñados en las cláusulas anteriores, y declara estar incluidos en el precio de venta de la instalación.

**SEXTO:** El importe de dicho contrato será 158 € mensuales IVA excluido, realizándose una visita mensual durante doce meses.

**SEPTIMO:** Independientemente de las verificaciones periódicas indicadas en el anexo 1 realizadas como mantenimiento, se atenderá cualquier avería que pudiese surgir entre dos visitas, siendo de cuenta del arrendatario el coste de las piezas de recambios y accesorios que sea necesario sustituir, y el coste de las horas a razón de:

Técnico Oficial: 40 €/h.

Ayudante: 30 €/h.

### **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

**NOVENO.-** El arrendatario se obliga a:

- a) Facilitar al arrendador la máxima colaboración para la normal y correcta prestación de los servicios contratados, poniendo a su alcance los medios necesarios y designando un representante, con suficiente capacidad técnica y de decisión, a efectos de información y en general, de relación con el personal del arrendador.
- b) A no modificar, reparar ni realizar labores de mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato, por personal ajeno al del arrendador.
- c) Suministrar todos los datos de consumos para rellenar el Libro de Mantenimiento.

### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMO.-** La duración del presente contrato de conservación será de un año renovable.

### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**UNDÉCIMO.-** La intención de resolver el contrato por cualquiera de las causas establecidas en los apartados a) y b) de la presente estipulación, deberá cursarse de forma expresa y escrita con un mes de antelación y no afectará a las obligaciones de prestación de servicio y de pago que estén pendientes ni a las que deben cumplirse durante dicho mes de preaviso.

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 46/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

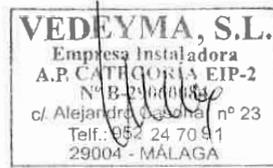
Los otorgantes aceptan las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato, extendido por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**DVA IBERIA, S.L.**



Fdo. Federico Barroso Martín

**VEDEYMA S.L.**



Fdo. Pedro Jesús Martín Bravo

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 47/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANEXO I**  
**Al Contrato de Mantenimiento**

**OPERACIONES MENSUALES**

- 
- 1 - Medida de temperatura de gases de combustion .
- 2 - Medida de contenido de co2 en humos.
- 3 - Medida de indice de opacidad de humos.
- 4 - Medida de contenido co (combustibles gaseosos)
- 5 - Tiro en salida de cajas de humo.
- 6 - Comprobacion de niveles instalacion.
- 7 - Comprobacion de estanqueidad del cierre de la caldera y de la union al quemador.
- 8 - Control de temperatura.
- 9 - Limpieza y ajuste de quemadores.
- 10- Ajuste de prensaestopas en bombas.
- 11- Comprobacion de grupo de presion o bomba de gasoleo.
- 12- Comprobacion de funcionamiento automatico de todos los elementos.
- 13- Correccion de defectos de funcionamiento.
- 

**OPERACIONES SEMESTRALES**

- 
- 1 - Limpieza de caldera.
- 2 - Limpieza de registros de humos.
- 3 - Comprobacion de tolerancia de termostatos y termometros.
- 4 - Comprobacion del tarado de los elementos de seguridad.
- 5 - Comprobacion de nivel sonoro de sala de maquinas.

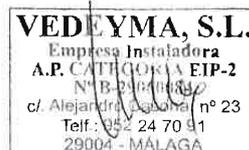
**DVA IBERIA, S.L.**



**DVA Iberia S.L.**  
**895523371**  
Planta DVA Bioalcnco  
C/ Madrid 8, 29000 Antequera  
[www.dva.com](http://www.dva.com)  
[www.incentia.eco](http://www.incentia.eco)

Fdo. Federico Barroso Martín

**VEDEYMA S.L.**



Fdo. Pedro Jesús Martín Bravo

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 48/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## DOCUMENTO 2

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 49/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

# **PlannedCARE**

## **Programa de diagnóstico y mantenimiento**

**DVA Iberica SL**

Málaga, Spain

Quote Ref: AGR-OFR-ES-DC-23-PRO-1-DVA\_7251



Version.01.02.2020

presentado: 3-Nov-2023  
fecha de vencimiento de la cotización: 2-Jan-2024

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 50/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Señor Federico Barroso  
DVA Iberica SL  
TBA  
Málaga,29005, Spain

Estimado Barroso,

Ingersoll Rand se complace en ofrecerle nuestro programa de mantenimiento y diagnóstico *PlannedCARE* para que lo tenga en consideración. El objetivo de este programa es proporcionarle el mantenimiento programado para su sistema de aire comprimido con el fin de mantener sus equipos funcionando de forma eficiente y fiable.

Recientemente hemos perfeccionado nuestro programa para brindarle un análisis mejorado que creemos que aumentará la fiabilidad de sus sistemas de aire, además de ofrecerle valiosos datos de rendimiento.

A continuación se muestran tan solo algunos de los detalles que incluye esta oferta:

- 1. Informe de recopilación de datos completo** que utiliza puntos de datos para registrar, comparar, verificar y mostrar tendencias donde corresponda.
- 2. Mantenimiento** efectuado por técnicos de campo plenamente capacitados y autorizados.
- 3. Análisis del refrigerante** realizado por expertos en lubricantes líderes del sector.
- 4. Revisión de los datos y recomendaciones** de nuestros técnicos cuando los análisis identifiquen puntos que deben resolverse.
- 5. Reuniones periódicas en persona** con representantes de IR para revisar los informes de mantenimiento y diagnóstico de *PlannedCARE* y comentar las posibles acciones recomendadas.

Me gustaría reunirme con ustedes para comentar esta propuesta en cuanto les sea posible. Llámeme para concertar una cita cuando considere oportuno. Muchas gracias por su tiempo y por su atención.

Atentamente,  
Antonio Tíscar  
Inside Sales  
Tel: 680889874

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 51/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El Contrato **PlannedCARE** (este "Contrato") se establece entre Ingersoll-Rand Industrial Ireland Limited, cuyo domicilio social se encuentra en el 165 Lakeview Drive, Airside Business Park, Swords Co. Dublín (Irlanda) (en lo sucesivo, la "Empresa") y DVA Iberica SL, con domicilio en , TBA, Málaga, 29005, Spain (en lo sucesivo, el "Comprador") para el Programa de diagnóstico y mantenimiento **PlannedCARE** durante un plazo de 5 años ("Plazo") para los equipos indicados a continuación ("Equipos"):

**A. Equipos:**

Localización del cliente (sólo ida): 1 Duración del contrato: 5  
 # visitas por año: 2

Fabricante	N.º de modelo	N.º de serie	Horas al año	Fecha de puesta en marcha	Primer intervalo de servicio	Componentes desgastables incluidos
Ingersoll Rand	N37-45 OF	TBA	8000	3-Nov-2023	_4k	No
Ingersoll Rand	8.0 m³/min Non-Cycling Dryer D480IN	TBA	8000	3-Nov-2023	_4k	No
Ingersoll Rand	FA400IG	TBA	8000	3-Nov-2023	_4k	No
Ingersoll Rand	FA400IH	TBA	8000	3-Nov-2023	_4k	No

**B. Servicio:**

**B.1. Alcance del trabajo de mantenimiento para el compresor de tornillo rotativo**

- Cambio del filtro de aire y de aceite según las recomendaciones del manual del operador.
- Cambio del elemento separador según las recomendaciones del manual del operador.
- Cambio del refrigerante según las recomendaciones del análisis del refrigerante (duración típica: 8.000 horas).
- Comprobación del estado del refrigerador y soplado exterior si es necesaria (No incluye limpieza lavado a presión, ni máquinas WC)
- Comprobación de los drenajes de condensados y limpieza según sea necesario.
- Comprobación del estado de las correas y ajuste la tensión según sea necesario.
- Lubricación del motor de accionamiento principal y del motor del ventilador de refrigeración según sea necesario.
- Realización de una inspección en múltiples puntos y documentación de los parámetros del panel de control en cada visita.
- Revisión del historial de alarmas y disparos por si se han producido paradas anormales en cada visita.
- Todas las piezas y los lubricantes se eliminarán de acuerdo con la legislación local, autonómica y nacional si el cliente lo solicita.

**B.2. Alcance del trabajo de mantenimiento para el compresor centrífugo**

- Realización de una inspección de múltiples puntos con recomendaciones en cada visita.
- Comprobación de los puntos de seguridad y los ajustes del compresor en cada visita.
- Calibración de la válvula de control en cada visita.
- Registro de la vibración de las etapas y las lecturas de los datos de funcionamiento.
- Cambio de los filtros de aire primarios y secundarios y el filtro de aceite según las recomendaciones del manual del operador.
- Engrase el motor y desmontaje y engrase el acoplamiento, según sea necesario.
- Análisis del refrigerante semestral.
- Pruebas anuales de surge natural, surge en la regulación y plena carga.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

- Análisis anual de las vibraciones

**B.3. Alcance del trabajo de mantenimiento del secador de aire comprimido (este mantenimiento solo se realiza si aparece en la Sección A. Equipos)**

- Realización de una inspección en múltiples puntos en cada visita.
- Comprobación de los drenajes de condensados y limpieza según sea necesario.
- Comprobación del estado del serpentín del condensador y purga si es necesaria (no incluye el lavado a presión).
- Sustitución del filtro panel del secador según sea necesario (solo secadores refrigerados).

**B.4. Accesorios (este mantenimiento solo se realiza si aparece en la Sección A. Equipos)**

- Sustitución anual de los elementos del filtro en línea (nota: la filtración del secador desecante debe aparecer en la Sección A. Equipos).
- Sustitución anual de los módulos de absorción del separador de agua y aceite.

**B.5. Inspección y diagnóstico**

- Informe de resumen de los datos de inspección: Un técnico certificado de Ingersoll Rand completa un informe exhaustivo in situ. Registramos las lecturas operativas, 22 inspecciones visuales, las alarmas de seguridad del aire, el aceite y el agua y los niveles de disparo. A continuación, los datos recopilados se cargan en nuestra base de datos para su análisis y la generación de informes lo cual, a su vez, proporciona detalles de tendencias vitales. Al informe se añade un resumen completo del estado e incluye recomendaciones para otros servicios, si es necesario.
- Supervisión de las vibraciones: Como parte de nuestros servicios integrales, supervisamos las vibraciones del tren de transmisión de su compresor rotativo. Nuestros ingenieros cualificados analizan los datos recopilados y los comparan con las especificaciones originales de los equipos. Posteriormente, los datos se archivan electrónicamente en nuestra base de datos de historiales de mantenimiento, para su futuro análisis comparativo con lecturas posteriores. A continuación, los ingenieros de equipos rotativos de IR analizan los niveles de riesgo para proporcionar acciones recomendadas.
- Informe del análisis de los fluidos: El refrigerante se analiza y clasifica de un estado normal a un estado crítico, con un código de colores asociado (de verde a rojo). El refrigerante se somete a pruebas para comprobar los metales de desgaste, los contaminantes y los metales aditivos. Se proporcionan las propiedades de los fluidos, lo que incluye la viscosidad, el número de ácido, la oxidación y el contenido de agua. Se incluyen los detalles referentes a la fecha del cambio de aceite, la fecha del cambio de filtro y las posibles recomendaciones.

**B.6.** El contrato proporcionará el mantenimiento programado para sus sistemas de compresores de aire. El contrato garantiza que se presten los servicios recomendados de fábrica a intervalos acordes con las recomendaciones del fabricante respecto a los equipos con cobertura. Además de los beneficios de un plan de mantenimiento habitual, un contrato *PlannedCARE* puede aportar valor mejorado al controlar que se mantienen una fiabilidad y un rendimiento óptimos. Ingersoll Rand recopilará datos de su sistema regularmente y los archivará para brindar un análisis comparativo a largo plazo del rendimiento del sistema

**B.7.** Se incluirán las visitas de servicio, con la mano de obra asociada, junto con todas las piezas consumibles, los lubricantes (a excepción de CENTAC), los filtros, etc. necesarios, para que sean acordes con las recomendaciones del fabricante en base a las horas de funcionamiento, tal como se estipula en las secciones de Alcance de los servicios. Ingersoll Rand realizará los servicios necesarios durante las horas laborales normales, de lunes a viernes de 8:00 a 16:30.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 53/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**C. . Precios del programa *PlannedCARE* ("Tarifas del servicio") :**

Año	Total Annual	Cada Factura
1	€5,938.11	€2,969.06
2	€5,938.11	€2,969.06
3	€5,938.11	€2,969.06
4	€5,938.11	€2,969.06
5	€5,938.11	€2,969.06

**D. FACTURACIÓN:** El Comprador pagará a la Empresa las Tarifas del servicio en los importes indicados anteriormente en la Sección C. La facturación del contrato comenzará el mes de la fecha de entrada en vigor de este Contrato. La frecuencia de la facturación será semianual y el importe de cada factura se determinará dividiendo el precio anual por la frecuencia de facturación seleccionada. El Cliente pagará todas las facturas en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura.

**E. PIEZAS ORIGINALES:** El Comprador acepta utilizar únicamente piezas y lubricantes originales de Ingersoll Rand o piezas aprobadas por Ingersoll Rand de fabricantes alternativos, cuando corresponda.

**F. PLAZO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato permanecerá vigente durante el Plazo indicado anteriormente, a no ser que cualquiera de las partes lo cancele mediante un aviso por escrito con 30 días de antelación, sin necesidad de establecer una causa para dicha finalización.

**G. EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN:** Si cualquiera de las partes da por finalizado este Contrato antes de que concluya su Plazo, el Comprador efectuará un pago como indemnización (no como penalización) a la Empresa en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha finalización, el cual equivaldrá al precio listado de todas las actividades realizadas y las piezas provistas previamente a la finalización del acuerdo, menos las tarifas ya abonadas.

**H. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES A ESTE CONTRATO**

- 1. GENERALES:** Los términos y condiciones descritos en este documento se aplicarán a los servicios prestados por Ingersoll-Rand Industrial Ireland Limited (en lo sucesivo, la Empresa) relativos a trabajos de mantenimiento o reparaciones o a la venta de piezas cubiertas por este Contrato. Ningún término adicional ni contrario a estos resultará vinculante para la Empresa a no ser que los haya aceptado por escrito.
- 2. FECHAS DEL PROGRAMA Y RETRASOS:** Las fechas del programa son aproximadas y ninguna de las partes será responsable por las pérdidas, daños o retrasos debidos a guerras, disturbios, incendios, inundaciones, huelgas y otras acciones laborales, acciones de las autoridades civiles o militares (lo que incluye leyes gubernamentales, órdenes, prioridades o reglamentos), acciones de la otra parte, embargos, escasez de transporte, daños o retrasos en el transporte, incapacidad para obtener la mano de obra o los materiales necesarios de las fuentes habituales, moldes defectuosos u otras causas que escapen al control razonable de dicha parte. En caso de un retraso en las actuaciones debido a una de dichas causas, las fechas del programa o el tiempo de finalización se ajustarán para reflejar el tiempo real, tal como sea necesario para reflejar adecuadamente el retraso. La recepción de los servicios o las piezas por parte del Comprador constituirá una renuncia a cualquier reclamación respecto al retraso.
- 3. CESIÓN:** El Comprador no cederá ni transferirá este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa. La Empresa podrá ceder o transferir el presente Contrato sin necesidad de

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 54/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

consentimiento previo.

4. **IMPUESTOS:** Los precios no incluyen ningún impuesto presente o futuro de carácter municipal, autonómico ni nacional por el uso, los ingresos brutos, la propiedad o de tipo similar, con respecto a ningún material, equipo de construcción o servicio cubiertos por este documento. Si las leyes vigentes requieren que la Empresa pague o recaude cualquier impuesto de ese tipo por esta transacción o por los materiales, los equipos o los servicios cubiertos por este documento, el importe de dichos impuestos será pagado por el Comprador junto con los precios aquí suministrados.
5. **SEGURO:** Respecto a la realización de reparaciones en las instalaciones del Comprador, el personal de la Empresa estará cubierto adecuadamente por un seguro de compensación de los trabajadores, de responsabilidad pública y del automóvil, cuando sea necesario el uso de un vehículo. Es posible obtener un certificado que confirme esta cobertura de seguro previa solicitud. En la medida en la que cualquier pérdida o daño sea recuperable gracias a algún seguro, gracias a la cobertura de las pólizas de seguro del Comprador, el Comprador renuncia a sus derechos y a los de sus aseguradores a emprender acciones contra la Empresa para recuperar dicha pérdida o daño.
6. **GARANTÍA:** La Empresa garantiza que las piezas fabricadas por ella y suministradas de acuerdo con este contrato carecerán de defectos en los materiales y la mano de obra durante un periodo de seis (6) meses desde la fecha de la instalación, lo que incluye los costes de transporte e instalación si esta la efectúa la Empresa o un distribuidor autorizado (o seis meses desde la fecha de entrega sin incluir los costes de transporte e instalación, si esta no la efectúa la Empresa) y, según su criterio, reparará o sustituirá dichas piezas, siempre que el Comprador notifique puntualmente a la Empresa los defectos de las mencionadas piezas dentro del periodo indicado. La Empresa no ofrece ninguna garantía respecto al rendimiento, y quedan expresamente excluidos de la garantía de la Empresa los efectos de la corrosión, de la erosión o del desgaste y las roturas normales.

**LA EMPRESA NO OFRECE NINGUNA OTRA GARANTÍA O ASEVERACIÓN DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS DE TÍTULO, Y RECHAZA POR EL PRESENTE DOCUMENTO TODAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA UN FIN DETERMINADO.**

7. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Las compensaciones del Comprador estipuladas en el presente documento son exclusivas, y la responsabilidad de la Empresa con respecto a este contrato o a los servicios o las piezas suministrados en virtud de este contrato no superará el precio de contrato de los servicios o la pieza que dan pie a dicha responsabilidad. La Empresa y sus proveedores o subcontratistas no serán responsables, bajo ningún concepto, ante el Comprador, sus sucesores ni ningún beneficiario de este contrato por ningún daño derivado, accidental, indirecto, especial o punitivo que pudiera derivarse de este contrato ni por su incumplimiento, ya resulte de la pérdida de uso, la pérdida de beneficios o ingresos, el interés, la ausencia de buena fe, el cese del trabajo, el deterioro de otros bienes, las pérdidas derivadas de paradas o de la falta de funcionamiento, el aumento de los gastos de funcionamiento, los costes de la compra de alimentación de repuesto o las reclamaciones del Comprador o de los clientes del Comprador debidas a la interrupción del servicio, independientemente de que dichas pérdidas o daños se basen en el contrato, la garantía, la negligencia, la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones de un tercero, la responsabilidad objetiva u otros motivos.
8. **RESPONSABILIDAD NUCLEAR:** En caso de que los servicios o las piezas suministrados en virtud del presente Contrato se vayan a utilizar en unas instalaciones nucleares, el Comprador, antes de dicho uso, deberá disponer de una exención de responsabilidad, ya sea de una compañía de seguros o de carácter gubernamental, que proteja a la Empresa frente a cualquier responsabilidad y, por el presente documento, libera y exime de responsabilidad a la Empresa y a sus proveedores de cualquier daño de carácter nuclear, lo que incluye la pérdida de uso, de cualquier tipo, debido a un incidente nuclear, independientemente de si se alega que se debe total o parcialmente a la negligencia, o a cualquier otra causa, de la Empresa o sus proveedores.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 55/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



- 9. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Los derechos y obligaciones de las partes estarán regulados por la legislación de Irlanda, excluyendo cualquier conflicto sobre disposiciones legales. La convención de las Naciones Unidas sobre los contratos para la venta internacional de bienes no se aplicará a este contrato. Las partes someterán las interpretaciones de este contrato a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Dublín.
- 10. SEGURIDAD:** El Comprador proporcionará a la Empresa un acceso seguro a los Equipos y un lugar seguro y adecuado en el que prestar los servicios. La Empresa se reserva el derecho a denegar los servicios si, a exclusiva discreción de su empleado, la prestación de dichos servicios podría resultar insegura.
- 11. ASISTENCIA EN LAS INSTALACIONES:** El Comprador es responsable de proporcionar un acceso razonable a la maquinaria. El Comprador proporcionará, a su costa, medios permanentes o temporales (por ejemplo, una carretilla elevadora de horquillas, un caballete, etc.) para facilitar la elevación de los componentes de los Equipos según resulte necesario para realizar los Servicios. Se presupone que un (1) representante certificado del servicio técnico de la Empresa realizará los servicios necesarios. El Comprador acepta aportar mano de obra adicional cuando se necesite ayuda para el izado u otro "par de manos" para realizar los servicios incluidos en este contrato.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 56/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

**Servicios de valor añadido**

Servicios Adicionales	Número de Serie	Alcance de Suministro
Análisis termográfico		
Auditoria de Fugas		
Auditoria de Calidad de Aire		
Auditoria Energética		
Legalizaciones		
SimplAir EPL		
Servicio de Alquiler		
Recogida de residuos		
Cambios de Airend Rotary		
Cambios de Motor Rotary		
Análisis de Vibraciones		
Instalación de Helix		
Actualización de Controles		
Cambio de Alumina		
Inspección de Equipo en Standby		

Por favor, tenga en cuenta que el valor total del Servicio Adicional a las Instalaciones y/o a la Máquina esta incluido en la sección C del contrato PlannedCARE.

El alcance de suministro para el servicio adicional a las instalaciones y/o a la máquina debe estar claramente definido. Los Servicios de Alquiler, serán considerados un acuerdo de provisión al margen de la utilización y se facturará al completo independientemente de esta. Donde el alcance de suministro para el servicio adicional a las instalaciones y/o máquinas se superen, la Compañía se reserva los derechos de facturación por los servicios excedidos en función de las tarifas vigentes.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 57/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Contrato establecido por (letra de imprenta y fecha):

**INGERSOLL-RAND INDUSTRIAL IRELAND LIMITED  
REPRESENTANTE AUTORIZADO**

**Por(firma):** \_\_\_\_\_

**Nombre :** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**DVA Iberica SL  
REPRESENTANTE AUTORIZADO**

**Por(firma):** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha**  
("Fecha de entrada en vigor"): \_\_\_\_\_

**Número de PO:** \_\_\_\_\_

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 58/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Programa de cobertura ampliada *PlannedCARE* Airend exento de aceite: 5 años**
**Registro de equipos para el programa *PlannedCARE*:**

Año	N.º de modelo	N.º de serie	Fecha de inicio	Horas anuales de funcionamiento
1	N37-45 OF	TBA	03-Nov-2023	8000

**Periodo de cobertura:** Se proporciona cobertura del airend de hasta 60 meses para el equipo indicado anteriormente a partir de la fecha de la puesta en marcha certificada y sin superar los 66 meses desde la fecha de envío desde la fábrica. Los equipos deben registrarse en el programa en un plazo de 365 días desde la puesta en marcha.

**Cobertura:** Airend, mano de obra para reparaciones, consumibles para reparaciones y envío estándar. Se aplican todos los términos de la garantía estándar de Ingersoll Rand. NO EXISTE NINGUNA OTRA GARANTÍA, EXPLÍCITA, IMPLÍCITA NI ESTABLECIDA POR LEY, INCLUIDAS LAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA UN FIN DETERMINADO.

**Exclusiones de la cobertura:** Sello del eje del airend, engranajes, poleas y todas las piezas no indicadas en la sección anterior Cobertura.

**Requisitos del programa y las instalaciones:** Para recibir la cobertura en virtud de este documento, el cliente debe proporcionar y cumplir los requisitos del programa indicados más adelante. La garantía quedará anulada en caso de que el cliente no cumpla estos requisitos, no mantenga un contrato *PlannedCARE* descrito más adelante o efectúe algún cambio en las condiciones de las instalaciones o los equipos que no se ajuste a lo indicado en el manual del operador para el correcto funcionamiento de dichos equipos.

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA** El cliente debe ejecutar y mantener un contrato *PlannedCARE*. Este requisito se cumple con varios contratos consecutivos cuyos plazos acumulados sean de 5 años, siempre que no haya lapsos en los plazos y la cobertura de cada máquina elegible. La garantía quedará anulada en cualquier máquina elegible si el Cliente no mantiene uno o más contratos *PlannedCARE* consecutivos sin lapsos en la cobertura y el plazo.

**PIEZAS ORIGINALES:** El cliente solo debe emplear piezas originales de Ingersoll Rand durante toda la duración de la cobertura. Las piezas de repuesto equivalentes de otros proveedores anularán la garantía.

**SUPERVISIÓN DE LOS IMPELLERS DEL AIREND:** La supervisión de l impulso de choque debe confiarse a un proveedor de servicio autorizado de Ingersoll Rand cada 2.000 horas de funcionamiento o seis (6) meses, lo que suceda antes.

**MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR:** Al firmar la cobertura ampliada, el cliente acepta que el proveedor de servicio autorizado de Ingersoll Rand realice todo el mantenimiento y el diagnóstico durante el periodo de dicha cobertura ampliada.

**CALIDAD DEL AIRE DE LAS INSTALACIONES:** La calidad del aire de las instalaciones se basa en las condiciones químicas y de partículas del aire ambiente que rodea al sistema del compresor, así como del aire en el lugar donde se situará la toma del compresor. Ingersoll Rand se reserva el derecho a verificar estos parámetros mediante kit de análisis de aire, el análisis de los condensados del compresor y otros métodos de

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 59/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

medición de las partículas.

**ESTADO DE LOS EQUIPOS:** Todo el mantenimiento efectuado antes de la cobertura debe haberse realizado con piezas originales de Ingersoll Rand y según las recomendaciones de mantenimiento prescritas que se indican en el manual del operador.

Iniciales del Cliente: \_\_\_\_\_

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 60/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

## DOCUMENTO 3

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 61/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## ADR Consejeros de Seguridad SL

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalcuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE, CARGA y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

En Jaén, a 14 de Marzo 2023

#### REUNIDOS

De una parte **D. Jose Carlos Medina de Dios**, mayor de edad, con NIF. **26.019.245-N**, que interviene en nombre y representación de **ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD SL** (inscrita en el Registro Mercantil Tomo 597, Folio 13, Hoja J22599 Inscripción 1ª) con CIF **B23776941**. Como Consejero de Seguridad habilitado por el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía para el Transporte de Mercancías Peligrosas y especialista en Normativa, Manipulación, Tratamiento y Transporte de MM.PP. así catalogadas por el ADR, con domicilio en **Carretera Jabalcuz nº 59 23002 Jaén** y con dominio en Internet **www.adrconsejeros.es**.

De otra parte, **D. Matthias Ulrich Günter Damm**, mayor de edad, titular del NIF. **Y2052625G**, en nombre y representación de **DVA Iberia SL** (Empresa Contratante), con CIF **B93523371** y con domicilio fiscal en **Plaza de la Constitución, 2 planta 5 29005 Málaga**. Tlf **951 327 613**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes desean celebrar el presente Contrato de prestación de los Servicios Externos de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, en base a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato será la realización por parte de **ADR Consejeros de Seguridad SL** del Servicio Externo de Consejero de Seguridad para el transporte de MM.PP. por Carretera para los centros de trabajo que determine el empresario contratante en relación a la Empresa anteriormente mencionada y que así se comuniquen al Organismo correspondiente.

En desarrollo de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, **ADR Consejeros de Seguridad SL** le proporciona el Asesoramiento y los Servicios de Consejero de Seguridad en función de los tipos de riesgos específicos según la actividad comunicada.

**SEGUNDA.-** El Servicio Externo de Consejero de Seguridad, consta de las siguientes funciones:

##### 1.8.3 ADR

**Bajo la responsabilidad del jefe de la empresa**, el consejero tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades relacionadas con la empresa, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad. Sus funciones, adaptadas a las actividades de la empresa, serán las siguientes:

- examinar que se respeten las disposiciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;
- asesorar a la empresa en las operaciones referentes al transporte de mercancías peligrosas;
- redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa o, en su caso, a la autoridad pública local, sobre las actividades de esta empresa relativas al transporte de mercancías peligrosas. El informe debe conservarse durante 5 años y disponible para las autoridades nacionales, si lo solicitan;

Ctra. Jabalcuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 62/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



## ADR Consejeros de Seguridad SL

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalcuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

Las funciones del consejero comprenderán, además, en particular el examen de las siguientes prácticas y procedimientos referentes a las actividades implicadas:

- los procedimientos encaminados a la observancia de las reglas sobre identificación de las mercancías peligrosas transportadas;
- los procedimientos de la empresa sobre la valoración de las necesidades específicas relativas a las mercancías peligrosas, en la adquisición de los medios de transporte;
- los procedimientos que permitan comprobar el material utilizado para el transporte de las mercancías peligrosas o para las operaciones de carga o descarga;
- los procedimientos encaminados a comprobar la adecuada formación de los empleados afectados de la empresa, incluyendo los cambios en la reglamentación, y el mantenimiento de los registros de dicha formación;
- la aplicación de procedimientos de urgencia apropiados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga;
- la realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubieren comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de carga o descarga;
- la aplicación de medios adecuados para evitar la repetición de accidentes, de incidentes o de infracciones graves;
- la observancia de las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas relativas al transporte de mercancías peligrosas en lo referente a la elección y utilización de subcontratistas o terceros participantes;
- la comprobación de que el personal encargado del transporte de las mercancías peligrosas o a su carga o descarga dispone de procedimientos de ejecución y de consignas detalladas;
- la realización de acciones de sensibilización a cerca de los riesgos relacionados con el transporte de las mercancías peligrosas o a la carga o la descarga de dichas mercancías;
- la aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la presencia, a bordo de los medios de transporte, de los documentos y de los equipos de seguridad que deben acompañar a los transportes, y la conformidad de estos documentos y de estos equipos con la normativa;
- la aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la observancia de las reglas relativas a las operaciones de carga y descarga;
- la existencia del plan de protección.

### Art 27 RD97/14

Igualmente deberá:

- Atender los requerimientos de los Servicios de Inspección del Transporte, aportando los datos en relación con el centro y área de actividad objeto de inspección, en la que el Consejero de Seguridad tenga designada su adscripción.
- Recabar los datos necesarios para confeccionar el informe sobre accidentes.
- Los consejeros de seguridad que causen baja en una empresa, ya sea a iniciativa propia, de la empresa o por caducidad de su certificado, deberán emitir un informe anual parcial de las actividades realizadas por la empresa durante el periodo del año en que el consejero se haya encontrado en alta, con los datos que la empresa deberá facilitar obligatoriamente al consejero. Los datos incluidos en este informe deberán ser considerados por el consejero entrante en la redacción del informe anual correspondiente.
- En el caso de que el motivo de baja de un Consejero de Seguridad sea el cese de la actividad de la empresa deberá remitir a esta un informe anual de las actividades realizadas por la empresa durante el periodo del año en que se haya encontrado en alta.

La empresa exime al Consejero de Seguridad de responsabilidades ante cualquier accidente, incidente y/o sanción que pueda devenir como consecuencia del incumplimiento de las recomendaciones/no conformidades que el Consejero de Seguridad refleje en sus informes/documentos dirigidos a la Empresa.

Ctra. Jabalcuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 63/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



## ADR Consejeros de Seguridad SL

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalcuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

Igualmente, el Consejero queda eximido de responsabilidad ante la falta de información, información errónea y/o de medios a los que hace referencia el RD 97/14 art 28 para el desempeño de su función, estando la Empresa obligada a facilitar al Consejero de Seguridad designado, toda la información y dotarlo de los medios precisos para el desarrollo de sus funciones, que desarrollara bajo la responsabilidad del jefe de la Empresa (1.8.3.3 del ADR).

**TERCERA.-** El Consejero de Seguridad, una vez reunidos todos los datos pertinentes, redactará un parte del accidente producido, en su caso, en una operación de transporte o de carga o descarga de Mercancías Peligrosas, siempre que así lo exija el ADR.

Dicho parte irá destinado a la Dirección de la Empresa, quien lo comunicará en un plazo no superior a treinta días a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y al Organismo Público competente de la Comunidad Autónoma donde tenga la sede social la empresa contratante.

El coste económico del mencionado parte de accidente será facturado en el momento de su finalización y entrega a la Dirección de la Empresa, cuyo montante habrá de ser calculado teniendo en cuenta variables de muy diversa índole, como pudieran ser: material técnico a emplear, ubicación del accidente, perjuicios generados, etc. El abono del mencionado parte de accidente correrá a cargo de la empresa contratante.

**CUARTA.-** El contrato de los Servicios Externos de Consejero de Seguridad tendrá una duración inicial de UN AÑO para la Evaluación Inicial de Seguridad y la Gestión de Seguridad, a contar desde la firma del mismo.

Al término del plazo acordado, si ninguna de las partes lo hubiera denunciado fehacientemente, el presente contrato se prorrogará tácitamente por sucesivos periodos de un año.

**ADR Consejeros de Seguridad SL** y el Consejero de Seguridad designado, se reservan la opción de causar baja en cualquier momento, previo aviso con al menos con tres meses de antelación, por falta de colaboración de la empresa contratante o cualquier otro motivo que considere de importancia en el desarrollo de su trabajo.

La denuncia del presente contrato deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses.

**QUINTA.-** Para la plena implantación y desarrollo de las actividades descritas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

#### AUDITORÍA INICIAL DE SEGURIDAD:

- Examen de los procedimientos actuales realizados por la Empresa en relación a las operaciones de Expedición, Carga, Descarga y Transporte de Mercancías Peligrosas con visitas a las Instalaciones designadas.
- Análisis de la documentación utilizada con MM.PP., así como la existencia de los equipos de seguridad necesarios.
- Comprobación del nivel de cumplimiento de la normativa aplicable en las operaciones llevadas a cabo con MM.PP.
- Plena adaptación de la Empresa en cuanto a procedimientos, documentación y demás normativa relacionada con las operaciones relacionadas con las MM.PP.

#### GESTIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD:

- Seguimiento de las actividades desarrolladas por la empresa con una visita anual a las Instalaciones. En caso de requerir visitas adicionales, estas serán facturadas, en el momento de su realización, de forma adicional a las condiciones pactadas.
- Elaboración del Parte de Accidente específico, que deberá ser presupuestado según circunstancias técnicas.
- Redacción del Informe Anual y remisión a los Órganos competentes.

Ctra. Jabalcuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 64/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



## ADR Consejeros de Seguridad SL

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalcuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

**SEXTA.-** La contraprestación económica por los Servicios contratados es la siguiente:

Ubicación (1 Instalación): C/. Madrid nº 11, 12 y 13 Polígono Empresarial de Antequera 29200 Antequera (Málaga).

Responsables: Hasta 4 Operarios implicados.

Actividad: **Descarga de Productos Químicos Envasados: Ácido Fosfórico, Ácido Nítrico, Potasa Caustica, Nitrato Amónico, Nitrato de calcio, Hidróxido de potasio, Ácido bórico, EDTA, Monoetanolamina, Sulfato de zinc hepta, Molibdato de amonio, Nitrato de magnesio.**

**Descarga de Productos Químicos Cisternas: Ácido Fosfórico.**

**Descarga de Gases: Propano.**

**Carga puntual de excedentes, devoluciones o productos para venta.**

**No realizan transporte (propio o subcontratado) de MM.PP.**

**Evaluación Inicial de Seguridad: ..... 0,00 E**

**Gestión de la Seguridad: ..... 721,48 E/Semestre**

Las actuaciones a realizar en el mismo centro para nuevas operaciones no descritas en el presente documento o en los nuevos Centros de Trabajo o Instalaciones fabriles, deberán ser actualizadas conforme a lo que específicamente acuerden ambas partes, teniendo en cuenta factores diversos como dificultad técnica, número de operarios, nivel de riesgo, número de vehículos, tipo de mercancías peligrosas, etc.

Transcurrido el primer año desde la firma del presente contrato, las contraprestaciones económicas mensuales correspondientes al concepto de Gestión de la Seguridad se verán incrementadas según el IPC que corresponda. Tal incremento se aplicará en años sucesivos, tomando como base el montante ya actualizado y no el inicialmente pactado. El impago de una de las cuotas, puede ser motivo de rescisión inmediata del contrato por parte de **ADR consejeros de Seguridad SL**.

En estos precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aplicará al tipo vigente en el momento de la facturación.

La forma de pago será mediante **recibo/s bancario/s** que serán cargados en la c/c designada por la Empresa contratante:

Datos Bancarios (IBAN): ES.14.004.9.67.02.6025.1619.1480.....

La firma de este contrato incluye la aceptación de la orden de domiciliación. El deudor autoriza a ADR Consejeros de Seguridad SL a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar en su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de ADR Consejeros de Seguridad SL. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito por la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el citado contrato.

**SÉPTIMA.-** La "Empresa Contratante" a través de su representante legal, designa mediante el presente contrato a un Consejero de Seguridad, debidamente acreditado, de **ADR Consejeros de Seguridad SL** como Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera de la misma.

La empresa contratante se compromete a comunicar el nombramiento al Ministerio de Fomento y al Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde tenga la sede social, de conformidad con lo estipulado en el art. 28 del Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero.

Ctra. Jabalcuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 65/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEJLHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



## ADR Consejeros de Seguridad SL

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalczuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

La empresa contratante debe aportar cuanta documentación e información sea necesaria para el pleno desenvolvimiento y ejecución de las funciones del Consejero de Seguridad, respondiendo a los criterios de máxima colaboración y confianza entre ambas partes y dando así cumplimiento a lo indicado en el art 28 del R.D. 97/14), no siendo responsable **ADR Consejeros de Seguridad SL ni el Consejero de Seguridad Designado**, de cualquier accidente/incidente y/o sanción producido y/u ocasionado por la falta de información o información incorrecta por parte de la empresa en la operaciones relacionadas con las Mercancías Peligrosas.

Igualmente, la empresa contratante tiene la obligación de comunicar al Consejero de Seguridad designado, cualquier cambio o modificación en el desarrollo de la actividad, tanto en lo relativo a las mercancías peligrosas, instalaciones o vehículos, como en relación al personal vinculado a las operaciones de transporte, carga y/o descarga. No siendo responsable **ADR Consejeros de Seguridad SL ni el Consejero de Seguridad Designado**, de cualquier Sanción y/o accidente/incidente producido y/u ocasionado por una nueva actividad o cambio en las existentes no comunicado.

La empresa contratante se compromete a llevar a cabo los procedimientos, ejecutar los cambios y realizar todas las acciones indicadas por el Consejero de Seguridad, realizadas en sus visitas técnicas y en los informes técnicos. A partir de dicho momento el Consejero de Seguridad quedará exento de responsabilidad de los actos o consecuencias de cualquier índole o naturaleza que pudieran derivarse del incumplimiento de las directrices marcadas.

### OCTAVA.- Reglamento general de protección de datos. Contrato Clientes.

Responsable: Jose Carlos Medina De Dios. Identidad: ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L.

NIF: B23776941. Dirección postal: Ctra. de Jabalczuz nº 59, CP. 23002, Jaén

Teléfono: 678524314 Correo electrónico: [josecmedina@adrconsejeros.es](mailto:josecmedina@adrconsejeros.es)

En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Asimismo solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente. Así como, difundir (publicaciones, revistas, documentos comerciales, etc.) su relación de prestación de Servicios, a efectos de marketing o promoción comercial.

SI  NO

### Cláusula de Información Simple.

Los datos de carácter personal que nos facilite mediante este formulario quedarán registrados en un fichero de ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. con la finalidad de [cliente/consultoría/nºcliente]. Por ello puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L.: Ctra. Jabalczuz nº 59 23002 Jaén.

### Cláusula de Información con Segundo Tratamiento Voluntario y Doble Tratamiento.

Sus datos personales serán incorporados al fichero [cliente/consultoría/nºcliente] de ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. y se utilizarán para Noticias ADR. Asimismo, si Ud. no indica lo contrario, presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al fichero "Noticias" de ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. para el envío de información y publicidad sobre las actividades de ésta. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. Ctra. Jabalczuz nº 59, 23002, JAEN.

Ctra. Jabalczuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 66/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**ADR Consejeros de Seguridad SL**

Jose Carlos Medina De Dios

Ctra. Jabalcuz 59 C.P. 23002 Jaén

Mv: 678 52 43 14 email: josecmedina@adrconsejeros.es

**Cláusula de Consentimiento Expreso.**

Consiento expresamente que la información que facilito sea incluida en el fichero [cliente/consultoría/nºcliente], de ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L. con la finalidad de [cliente/consultoría/nºcliente]. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante ADR CONSEJEROS DE SEGURIDAD S.L.: Ctra. de Jabalcuz nº 59 23002 Jaén.

- Deseo recibir información y publicidad sobre sus actividades.
- Presto mi consentimiento expreso para que mis datos sean tratados.

**NOVENA.-** Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, a lo regulado en el Código Mercantil y demás Normas de aplicación.

Cualquier controversia que surja entre las partes sobre el cumplimiento o resolución del presente contrato, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de JAÉN Capital, con expresa renuncia a su fuero propio, si lo hubiere.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo. ADR Consejeros de Seguridad SL  
Jose Carlos Medina De Dios  
Gerente

Fdo. Representante de la Empresa contratante.



*Handwritten signature*

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Ctra. Jabalcuz nº 59 230023 Jaén Mv 678 52 43 14 Email josecmedina@adrconsejeros.es Web: adrconsejeros .es

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 67/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

## DOCUMENTO 4

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 68/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



# Contrato Industria

Contratación electrónica: 

Contrato nº: \_\_\_\_\_

Nº de Control: 20737

## Datos del Cliente

Titular del Contrato: **DVA IBERIA SL.** NIF: **B93523371**  
Teléfono Fijo: **674428596** Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio y Nº: **Moliere 36,2º of.3**  
Municipio: **MALAGA** Provincia: **Málaga** CP: **29004**  
Representado en este acto por: **MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM** NIF: **Y-2052625-G**

## Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: **Polígono industrial c/madrid**  
Municipio: **ANTEQUERA** Provincia: **Málaga** CP: **29200**  
Teléfono Fijo: **674428596** Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: **andres.delacruz@dva.com**  
Empresa Instaladora: **INAGAS 2001, S.L. - 1200012856** CIF: **B18507632**

## Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad: **13000** Ubicación (A/E/AL): **A** Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad: \_\_\_\_\_ Ubicación (A/E/AL): \_\_\_\_\_ Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad Vap.: **150** kg/h Tipo: **V** Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_

## Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Potencia de la Instalación Receptora: **860** kw  < 70 kw  > 70 kw  
Otros: \_\_\_\_\_

## Condiciones Particulares

Tipo de Gas: **Propano Comercial** Consumo Anual Previsto (CAP): **350000** Kg Facturación del Gas: **Por Suministro**  
Precio Vigente de GLP (Impuesto Especial de Hidrocarburos excluido): **1,01** €/kg (IVA excluido)  Factura Electrónica  
Depósito:  En Comodato  En Exclusiva  Sin Exclusividad  En Transmisión  
Mantenimiento de la Instalación:  Cliente  Básico  Mantenimiento Plus  
Precio Vigente Servicio de Urgencias: **125** €  
Otros Servicios Contratados:  
Otras Condiciones:

El Cliente suscribe el presente Contrato con Repsol Butano, obligándose ambos a cumplir las Condiciones Particulares y Generales contenidas en el mismo, así como las normas y disposiciones legales vigentes en lo que atañe y pueda afectar a las relaciones y obligaciones entre ambas partes.

En **Antequera (Málaga)**, a **24** de **febrero** de **2022**

Repsol Butano S.A.,

Cliente,

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 69/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Código de escaneo: 043

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 70/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

**CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO PROFESIONAL**

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. **Félix de Orduña Puebla**, en adelante REPSOL  
De otra Parte, **DVA IBERIA SL.** en representación de **DVA IBERIA SL.**, en adelante CLIENTE.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- INCORPORACION AL CONTRATO.-**

El CLIENTE, y REPSOL BUTANO, S.A. - en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que las presentes Condiciones Generales se incorporen al mismo pasando a formar parte de dicho contrato.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del CONTRATO es el suministro a granel de gases licuados del petróleo, en adelante gas al CLIENTE. La composición de gas a suministrar será la que comercialmente defina REPSOL, y deberá ajustarse a las especificaciones oficiales que fije la Administración. REPSOL podrá sustituir el tipo de gas suministrado, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

**TERCERA- OBLIGACIONES DE REPSOL.**

Realizar los suministros de gas al CLIENTE, en las cantidades que éste precise para su consumo y en la forma y plazos que se establecen en la Condición General Quinta.

**CUARTA- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-**

Correlativamente con las obligaciones asumidas por REPSOL, será a cuenta y cargo del CLIENTE el cumplimiento de las siguientes obligaciones:  
a) Abonar a REPSOL, a partir de la puesta en marcha de la instalación: el importe de los suministros de gas efectuados en la misma; las liquidaciones de fin de ciclo, si las hubiere, y regularizaciones anuales por consumo de gas.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR - o índice de referencia que lo sustituya -, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

b) En general y salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, domiciliar el abono de los pagos a su cargo y a favor de REPSOL, derivados del contrato, en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

c) Solicitar permisos y autorizaciones legalmente exigibles, así como la obtención de las licencias municipales de la instalación, abonando las tasas exaccionadas por ello, de cuyos documentos facilitará copia a REPSOL.

d) La realización del retimbrado previo a la puesta en marcha de la instalación, y/o la inspección visual del depósito, de ser exigidas por el Órgano Territorial Competente.

e) Iniciar el consumo de gas, dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.

f) Disponer y mantener en las adecuadas condiciones de uso y circulación, los viales de su dominio y puertas de acceso a la instalación, a fin de que los camiones cisternas puedan realizar con plena seguridad el suministro y trasvase del gas a la instalación.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 71/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

- g) Abstenerse de utilizar instalaciones que sean propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- h) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas, previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran
- i) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- j) Realizar las operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas reglamentarias que correspondan al CLIENTE.

#### QUINTA- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

##### 1.- Suministro de gas.-

REPSOL se obliga a suministrar el tipo de gas contratado en la cantidad que el CLIENTE precise y demande para su consumo, y cuyo cálculo estimativo de consumo anual previsto por las partes se establece en las Condiciones Particulares.

##### 2.- Formulación de pedidos de gas.-

El CLIENTE podrá realizar pedidos de gas a su conveniencia, siempre que el nivel del depósito esté por debajo del 40% y, en especial, cuando compruebe que el indicador de nivel de gas en el depósito desciende del 30% de su contenido máximo.

REPSOL no se hace responsable de las situaciones de desabastecimiento de gas en los aparatos de consumo que se produzcan por una vaporización insuficiente en la instalación del CLIENTE.

REPSOL dispondrá, desde la recepción de cada pedido, de un plazo de 4 días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos -, para realizar el suministro.

El pedido mínimo de gas será de 400 kg, excepto para depósitos de capacidad inferior a 1.450 litros, que será de 200 kg. No obstante, caso de que el CLIENTE solicitara un pedido que genere un suministro inferior al mínimo establecido, REPSOL quedará facultado para, además del precio resultante de la cantidad de gas entregada, exigir a aquél la suma de 57,07 euros. Esta última cantidad será actualizada con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo a partir del día 1 de enero de 2018.

##### 3.- Entrega de gas.-

Las entregas de gas se realizarán en el depósito de almacenamiento de la instalación por medio de camiones cisternas equipados con o sin equipo de trasvase. En las instalaciones dotadas de equipo de trasvase, el CLIENTE efectuará las operaciones necesarias para la descarga de las cisternas, y se compromete a solicitar suministros individuales por una cuantía no inferior a 16 toneladas de gas y en múltiplos de ésta, al objeto de que el suministro sea realizado con cisternas de al menos esa capacidad.

En las instalaciones no dotadas de equipo de trasvase, el conductor del vehículo cisterna realizará las operaciones de trasvase y llenado del depósito. Una vez finalizado el suministro, el conductor extenderá el albarán o nota de entrega de gas en el que figurará la localización de la instalación, el nombre y domicilio del CLIENTE, la fecha y hora de entrega, la cantidad de gas suministrada, y las restantes menciones contenidas en el impreso correspondiente. Dicho albarán será firmado por el CLIENTE y el conductor del vehículo, entregándose a aquél una copia del mismo.

##### 4.- Entregas especiales de gas.-

Los clientes podrán solicitar a su conveniencia pedidos de entrega urgente, en adelante URGENCIAS. Estos pedidos se entregarán en un máximo de 24 horas laborables, consideradas desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde, desde la petición de pedido.

También podrán solicitar pedidos de entrega de EMERGENCIA que serán suministrados en un plazo máximo de 10 horas, entre las 8:00 y las 23:00 horas. En caso de que el pedido se solicite después de las 20:00 horas, se suministrará antes de las 11:00 de la mañana del día siguiente.

#### SEXTA.- PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

##### 1.- Precio del gas.-

El precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA REPSOL para la cantidad de gas solicitada en cada pedido

El precio de venta del gas variará en función de los elementos constitutivos del mismo (materia prima, costes de manipulación, almacenamiento y transporte, costes comerciales y administrativos, impuestos, etc.) REPSOL tiene en permanente disposición del CLIENTE las tarifas de los precios en vigor.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato, notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 72/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro. En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General Octava.

## 2.- Facturación del suministro.-

### 2.1.- Facturación del gas por suministro

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

En caso de que el CLIENTE tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

### 2.2.- Impago de las facturas de gas

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

### 3.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios de urgencia y emergencia tendrán un precio adicional al importe de gas suministrado. El precio vigente figura en las condiciones particulares y se modificará periódicamente. No obstante lo anterior, se informará del precio vigente previa a la contratación del servicio. La facturación del servicio se realizará junto con el gas suministrado.

## SÉPTIMA.- PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

### 1.- Causas de resolución.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato, facultará a la otra para exigirle su cumplimiento, y si así no lo hiciere, para resolver el mismo, con el resarcimiento de daños y abono de intereses que por tal causa se le hubieren ocasionado.

### 2.- Incumplimiento imputable a REPSOL.-

Los retrasos injustificados de REPSOL en el suministro de gas a la instalación, y/o en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones de aquélla, facultará al CLIENTE para exigir de la misma la compensación económica de alcance indemnizatorio que proceda por los perjuicios que de ello se le hubieran ocasionado.

### 3.- Incumplimiento imputable al CLIENTE.-

El incumplimiento por el CLIENTE de las obligaciones asumidas por el mismo, facultará a REPSOL para suspender el suministro de gas a la instalación, mientras persista tal situación.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran causas específicas de incumplimiento del CLIENTE, susceptibles de instar por REPSOL la resolución automática del contrato, la de falta de pago de las facturas por suministro de gas, liquidaciones de fin de ciclo si las hubiere y/o suministros de urgencia; los fraudes en el consumo y manipulaciones de este alcance en las instalaciones con tal finalidad, así como las derivaciones de acometida desde la instalación receptora a terceros, y el destino del gas suministrado a usos distintos al contratado o prohibidos por las disposiciones legales vigentes.

### 4.- Desistimiento del CLIENTE.-

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 73/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

Si el CLIENTE dejara de consumir gas de manera definitiva, comunicándolo así formalmente a REPSOL, se entenderá que desiste del presente contrato, que quedará resuelto de pleno derecho.

Igualmente REPSOL podrá considerar que el CLIENTE desiste del contrato quedando éste resuelto de pleno derecho, en los casos siguientes:

Si se produjeran situaciones de inexistencia de pedidos, durante un plazo de doce meses consecutivos.

Si los pedidos formulados por el CLIENTE y/o las entregas de gas admitidas por el mismo, no alcanzasen a cubrir el 50% del consumo anual estimado por las partes y recogido en las Condiciones Particulares.

5.-Se practicará la liquidación correspondiente de las cantidades que, en su caso adeudare el CLIENTE por las facturas de suministro de gas y/o servicios, que no hubiere satisfecho aquél, y que REPSOL podrá reclamar, así como compensar con el importe o valor a que ascienda la parte del gas retirado del depósito que fuera propiedad del CLIENTE, y que será valorado al precio del último suministro que se hubiera realizado en la instalación del CLIENTE.

**NOVENA.- FUERZA MAYOR Y SALVAGUARDIA.-**

La parte que se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificarlo así a la otra parte, dentro del plazo de los diez días siguientes al que aquella se produzca, justificándola adecuadamente. En dicho supuesto quedará transitoriamente suspendida la eficacia del presente contrato, hasta tanto sea superada o resuelta la causa de fuerza mayor invocada.

A los referidos efectos se entiende por fuerza mayor cualquier acaecimiento de carácter excepcional, imprevisible e irresistible, que siendo ajeno a la voluntad de las partes, incidiera directamente en las instalaciones, o en las actividades de aprovisionamiento, producción y distribución de gas para el suministro a aquellas, dificultando más allá de lo razonable y exigible el cumplimiento de las obligaciones de carácter no pecuniario.

Se considera asimismo como causa de suspensión contractual, incluso de alcance resolutorio, a instancia de cualquiera de las partes, la variación y/o alteración sustancial de la legislación, de aplicación al suministro a granel de gas y a las instalaciones de gas, vigente en el momento de la celebración del contrato, en la medida en que aquélla pudiera alterar el equilibrio económico e interdependencia de las prestaciones de las partes, o afectar sustancialmente a la situación de una y otra, existente y tomada en consideración, al formalizarse el contrato.

**DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO E INSTALACIONES.-**

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros el presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte. Y si así no lo hiciera, responderá la incumplidora de los perjuicios y daños que por tal causa se originen a la otra parte.

En los casos en que el CLIENTE venda o arriende a un tercero el inmueble en que se ubica la instalación receptora de gas deberá comunicarlo a REPSOL, dentro de un plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se formalice la compraventa o el arrendamiento.

En dicho supuesto REPSOL quedará facultada para aceptar la subrogación del comprador o arrendatario, en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, desde la fecha en la que se haya concertado la venta o el arrendamiento, o para formalizar un nuevo contrato con aquellos, fijando las condiciones que libremente estipulen.

El CLIENTE responderá de las obligaciones asumidas por el mismo por virtud del presente contrato, hasta la fecha en que notifique formalmente a REPSOL la venta o el arrendamiento efectuados. En dicho momento se procederá a realizar la correspondiente liquidación, al objeto de determinar las cantidades que el CLIENTE deba satisfacer a REPSOL, así como las que, en su caso, debiera abonar ésta última a aquél.

**UNDÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.-**

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

El CLIENTE, en su condición de consumidor final del producto y a efectos de la aplicación en la facturación, de los tipos de gravamen establecidos en el IVA y en el Impuesto Especial de Hidrocarburos, facilitará a REPSOL su Número de Identificación Fiscal o, en su caso, el Número de Identificación de Extranjeros.

**DUODÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y FUERO.-**

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 74/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



En lo no contemplado expresamente en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales del presente contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Ordenamiento Civil Común, así como las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación específica a la distribución y suministro de gases licuados del petróleo a granel y a las instalaciones destinadas a dicho suministro.

Las cuestiones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, sobre la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución de este contrato y de las Condiciones Generales y Particulares contenidas en el mismo, o cualesquiera otras que en relación con ello pudieran suscitarse, tanto durante su vigencia como a su finalización o extinción, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados y Tribunales que, en razón del lugar establecido para el cumplimiento de la obligación y en el que radica la instalación receptora de gas, resulten competentes con arreglo a las leyes de procedimiento españolas.

#### DECIMOTERCERA. – NUEVA CLÁUSULA TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES.-

##### Tratamiento de datos de carácter personal

##### Entidad responsable del tratamiento

Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045, Madrid, Méndez Álvaro, 44

##### Delegado de protección de datos

Puedes contactar con él en [protecciondedatos@repsol.com](mailto:protecciondedatos@repsol.com).

##### Datos objeto del tratamiento

Todos los datos que nos proporciones, aquellos asociados a tu cuenta de cliente, los datos que nos comuniquen las empresas que gestionan los ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones de pago dinerarias, datos sobre incidencias, quejas, sugerencias o consultas y aquellos que nos comuniquen las demás empresas del Grupo Repsol\* sí así lo hubieses autorizado.

##### Finalidades del tratamiento

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(i)	Prestación del servicio	Gestionar la relación contractual (incluida la remisión de información intrínsecamente relacionada con el servicio) y gestión de incidencias, sugerencias, consultas o reclamaciones
(ii)	Cumplimiento legal	Cumplir con nuestras obligaciones legales
(iii)	Control del riesgo de impago	Valorar el riesgo de solvencia asociado a tu condición de cliente
(iv)	Medición de la calidad del servicio	Analizar la información con el fin de realizar estudios estadísticos y de satisfacción y poder mejorar nuestros productos y/o servicios
(v)	Marketing de productos propios	Remitirte información comercial personalizada únicamente conforme a tu perfil de cliente sobre productos propios similares a los que has contratado
(vi)	Realizar perfiles enriqueciendo la información disponible con información del grupo Repsol	Enriquecer tu perfil cliente del grupo Repsol, obteniendo para ello información de la que son titulares otras empresas del grupo Repsol con el fin de elaborar un perfil completo de cliente y poder remitir información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo y analizar patrones de comportamiento con fines de internos de big data
(vii)	Cesión al grupo Repsol*	Comunicar tus datos a otras empresas del Grupo Repsol para que estas puedan enriquecer sus bases de datos y remitirte información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo
(viii)	Marketing de productos de terceros	Remitirte información comercial sobre los productos y servicios de terceros identificados más abajo**. Todos los envíos de información comercial podrán realizarse por cualesquiera medios, incluidos electrónicos

(\*\*) Productos y servicios sobre los que se enviará información comercial: invitaciones a eventos informativos, deportivos, recreativos o lúdicos promociones, concursos, sorteos e información comercial sobre sectores de soluciones energéticas, transporte, movilidad, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, deporte, gastronomía, programas de fidelización, medios y servicios de pago, o telecomunicaciones.

#### EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 75/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

**Legitimación de los tratamientos**

Los tratamientos descritos en el apartado (i) y (ii) estarán legitimados en la existencia de una relación contractual con el usuario y el cumplimiento de obligaciones legales, respectivamente. Los tratamientos descritos en los apartados (iii) a (v) estarán legitimados por la existencia de un interés legítimo empresarial. Los restantes tratamientos requieren el consentimiento expreso del cliente.

**Cesiones a terceros**

Con carácter general no cedemos tus datos a terceros, salvo en los siguientes supuestos: (i) los que resulten necesarios conforme a ley; (ii) los proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando incurras en un impago; (iv) terceros titulares de servicios o productos que el usuario voluntariamente solicite (p.e., cuando el usuario quiera beneficiarse una oferta de otra empresa del Grupo Repsol o de un partner o solicitar financiación); (v) el resto de empresas del Grupo Repsol con fines de enriquecimiento y perfilado conforme se describe en el apartado de finalidades de tratamiento.

**Conservación de datos**

Trataremos tus datos mientras continúe vigente la relación contractual. Una vez termine la relación contractual, tus datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

**Derechos de los interesados**

Acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no verse sometido a decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados. El usuario tiene, en particular, derecho a oponerse en cualquier momento a los tratamientos basados en la existencia de un interés legítimo empresarial o en su consentimiento. Asimismo, el consentimiento prestado en cada momento será revocable. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de la entidad que ostente condición de responsable del tratamiento o a través de [sacgas@repsol.com](mailto:sacgas@repsol.com). Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.

**Transferencias internacionales**

Las que resulten de nuestra relación con proveedores de servicios con las garantías dispuestas en la Política de privacidad disponible en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

**Información ampliada**

Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos los datos en la Política de privacidad disponible en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

**Solicitud de consentimiento**

Necesitamos tu consentimiento para poder hacerte llegar ofertas personalizadas que te permitan ahorrar y disfrutar todas las ventajas que el grupo Repsol te ofrece.

- Autorizo a que Repsol Butano, S.A. me remita información comercial por cualesquiera medios sobre los productos y servicios descritos\*\*
- Autorizo a que se realice un perfilado sobre mis datos y que dicho perfil sea enriquecido con información que otras empresas del Grupo Repsol tengan de mí, con fines de marketing y big data interno
- Autorizo a que mi perfil de cliente sea cedido a otras empresas del Grupo Repsol para que estas lo enriquezcan y perfilen con fines de marketing y big data interno
- Acepto todas las finalidades.**

\*Empresas del Grupo Repsol: [identificadas en [www.informeannual.repsol.com](http://www.informeannual.repsol.com)]

**Información sobre el tratamiento de datos del representante del cliente en caso de personas jurídicas**

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, el representante de ésta queda informado de lo siguiente:

- Responsable: Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44.
- Delegado de protección de datos: [protecciondedatos@repsol.com](mailto:protecciondedatos@repsol.com)
- Finalidad: Disponer de una base de datos de contactos y representantes de clientes

Código de escaneo: 043

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 76/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

- Base legítima del tratamiento: el interés legítimo
- Destinatarios de los datos: los que resulten necesarios conforme ley y terceros encargados del tratamiento
- Derechos de los interesados: los mismos que para el cliente ejercitables por los mismos canales
- Duración del tratamiento: la misma que en el caso de datos del cliente
- Información adicional: en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Fdo.:

Fecha: 24/2/2022

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420

Código de escaneo: 043

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 77/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 78/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



# Ficha de Instalación

Contrato nº: \_\_\_\_\_

Nº de Control: **20737**

## Datos del Cliente

Titular del Contrato: DVA IBERIA SL. NIF: B93523371  
674428596  
 Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Domicilio y Nº: Moliere 36,2º of.3  
 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga CP: 29004  
 Representado en este acto por: MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM NIF: B93523371

## Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: Polígono industrial c/madrid  
 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga CP: 29200  
 Teléfono Fijo: 674428596 Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: andres.delacruz@dva.com  
 Empresa Instaladora: INAGAS 2001, S.L. - 1200012856 CIF: B18507632

## Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: 13000 l Ubicación (A/E/T): A Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
 Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ l Ubicación (A/E/T): \_\_\_\_\_ Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
 Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad Vap.: 150 kg/h Tipo: V Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_

## Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
 Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
 Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
 Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
 Potencia de la Instalación Receptora: 860 kw  < 70 kw  > 70 kw

Fecha de acta de autorización de funcionamiento: \_\_\_\_\_

Fecha de retimbrado del depósito: \_\_\_\_\_

Fecha licencia municipal de actividad: \_\_\_\_\_

Los servicios de asistencia técnica, revisiones e inspecciones reglamentarias indicadas en el contrato serán realizadas por:

Empresa: INAGAS 2001, S.L. - 5100012856 CIF: B18507632

Domicilio y Nº: PG. INDUSTRIAL FUENTE SANTA, 13

Municipio: LOJA Provincia: Granada CP: 18300

Teléfono Fijo: 900 321 900 Teléfono Móvil: 655957199 Email: srg@inagas2001.es

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

**Repsol Butano S.A.,**

**Cliente,**

Félix de Orduña Puebla

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 79/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 80/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## CONTRATO INSTALACIÓN

De una Parte, en representación de Repsol Butano, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL.

De otra Parte, DVA IBERIA SL. en representación de DVA IBERIA SL., en adelante Cliente.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efecto probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

### ACUERDAN

Sobre la base del Contrato de Suministro de GLP formalizado entre REPSOL y el cliente y en sustitución de cualquier otro acuerdo firmado entre las Partes con anterioridad y este mismo fin, las partes acuerdan establecer las siguientes condiciones relativas a la instalación a la que se refiere dicho suministro.

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Repsol Butano se compromete ante el cliente a abonar directamente a la empresa instaladora elegida por éste, la suma de 5975 euros (€) más IVA, en concepto de prima comercial que la empresa instaladora aplicará a minorar el coste de la construcción de la instalación de gas a realizar en los terrenos del cliente, y que se amortizará por REPSOL a lo largo del suministro de GLP a dicha instalación, en las condiciones que se acuerden en este contrato.

En el caso de que la instalación vaya a ser efectuada por una empresa instaladora que no tuviera previamente suscrito un contrato de colaborador con REPSOL, REPSOL exigirá que la instalación se realice conforme a la normativa vigente y a los estándares de construcción y seguridad exigidos por REPSOL a sus empresas instaladoras homologadas por la misma. La aportación indicada deberá ser destinada por la empresa instaladora a minorar el presupuesto que presentará al cliente por la adquisición y el montaje de la instalación de gas, con el alcance que se detalla a continuación:

- Montaje mecánico del depósito de almacenamiento, su valvulería y equipo de regulación.
- Adquisición, entrega y montaje de la instalación receptora, comprendida entre el depósito de almacenamiento y la llave exterior de corte, incluida ésta, hasta una longitud máxima de 40 metros lineales.
- Memoria Técnica de la instalación, así como gestión de los documentos asociados a las autorizaciones del Organismo Territorial Competente (OTC).
- Proyecto del centro de almacenamiento e instalación receptora exterior para instalaciones que así lo exija la reglamentación, así como su gestión de los documentos asociados a las autorizaciones del Organismo Territorial Competente (OTC)
- La adquisición y entrega de los extintores de la instalación, cuando así sean preceptivos, quedando estos en propiedad del cliente.
- Otros elementos:

Obra mecánica centro almacenamiento. Caldera para vaporizador. Suministro y montaje receptora hasta la caldera. Proyecto y legalización.

Además serán a cargo de REPSOL:

- La adquisición y entrega de los carteles exteriores reglamentarios identificadores de la instalación de gas.
- La entrega al CLIENTE de la documentación de la instalación que éste pueda precisar para gestionar la obtención de las licencias municipales.

### SEGUNDO - CUOTA DE INSTALACIÓN

Para amortizar la prima comercial que REPSOL aporta inicialmente para favorecer la ejecución de la instalación, y en función del consumo previsto anual de 350 toneladas, el cliente deberá abonar una cuota de instalación de 1496 €/año, IVA excluido, que deberá abonarse durante 5 años. Transcurrido ese plazo la cuota de instalación pasará a ser de 0 €.

Por consumo anual previsto se entiende el volumen de los suministros realizados durante los 12 meses siguientes a la fecha de puesta en marcha de la instalación o la fecha de firma del presente documento, si ésta fuera posterior.

### TERCERO. - AJUSTES POR MENOR CONSUMO

En caso de reducción de dicho consumo, el Cliente deberá abonar a Repsol, una compensación anual, según se refleja en la siguiente tabla:

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 81/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Consumo anual (Tm)	Importe €/año/ descuento en %(impuestos excluidos)	
Menos de 40	1496	- 0 %
De 40 a 60	1.047,2	- 30 %
De 60 a 80	748	- 50 %
De 80 a 100	374	- 75 %
Más de 100	0	- 100 %

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. legalmente repercutible.

#### CUARTO. - CONDICIONES POR RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente contrato depende de la vigencia del contrato de suministro de gas firmado por las partes, por lo que la terminación de éste último por cualquier causa, dará lugar a la terminación del presente. En el caso de finalización del contrato de suministro de gas por decisión unilateral del Cliente o causas imputables al mismo, antes de que haya finalizado el periodo de amortización de la instalación previsto en este contrato, se resolverá igualmente el presente Acuerdo y REPSOL podrá exigir al cliente al abono anticipado de todas las cuotas de instalación estipuladas, considerando un consumo de 0 toneladas para los años restantes hasta la finalización del periodo indicado.

El plazo para efectuar las anteriores compensaciones será de 30 días posteriores a la resolución.

#### QUINTO. - AVAL BANCARIO

En el momento de la formalización del presente acuerdo, El Cliente deberá entregar a Repsol Butano un aval bancario a su favor por la cantidad de 0 euros. A la finalización de cada ciclo, el importe del citado aval podrá minorarse, a petición del Cliente, en una quinta parte del valor inicial, siempre y cuando se haya superado el consumo estimado del ciclo o pagadas las compensaciones reflejadas en la tabla anterior.

Todos los importes referentes al aval deberán considerarse con impuestos incluidos.

Todos los gastos de formalización y mantenimiento del aval serán por cuenta del Cliente.

#### SEXTO. - CESION DEL CONTRATO E INSTALACIONES

El Cliente podrá subrogar en los derechos y obligaciones que se derivan del presente Acuerdo a cualquier persona física o jurídica que cuente con las adecuadas garantías de solvencia, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º Cuando la subrogación se deba a una cesión del inmueble e implique una continuidad en el uso de la instalación de GLP igual o similar

2º Que le cliente lo notifique a REPSOL con un mes de antelación a su intención de ceder el Acuerdo

3º Que REPSOL manifieste su consentimiento

4º Que se firma un Acuerdo de Subrogación tripartito entre el subrogante (cliente), subrogado (tercero que pasará a ocupar el inmueble) y REPSOL

El cliente conservará su responsabilidad hasta que la cesión se materialice satisfactoriamente.

REPSOL también podrá ceder, previa comunicación al cliente, la totalidad o una parte de sus obligaciones y derechos a cualquier persona física o jurídica a su elección.

#### SEPTIMO. - GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Fdo.:

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 82/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



**CONTRATO DE PRESTAMO DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO**

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL (COMODANTE)  
De otra Parte, DVA IBERIA SL. en representación de DVA IBERIA SL., en adelante CLIENTE. (COMODATARIO)

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA. - INCORPORACIÓN DEL CONTRATO.-**

El CLIENTE, y REPSOL.- en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que el presentes Contrato se incorpore al Contrato de Suministro de gas, pasando a formar parte de dicha relación contractual.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-**

El CLIENTE, a fin de abaratar los costes relativos a la puesta en marcha de una instalación para el consumo de gas está interesado en la cesión de carácter temporal de un depósito de almacenamiento y de determinados elementos accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

REPSOL cede al CLIENTE en régimen de comodato, el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación que son de su propiedad, y descritos en el contrato de suministro, con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo por éste último del gas a granel que le será suministrado de forma exclusiva por aquélla.

REPSOL podrá sustituir el depósito de almacenamiento, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.-**

- a) Adquirir y entregar el depósito de almacenamiento de gas con su valvulería, y equipo de regulación para depósitos de menos de 13 metros cúbicos, en la dirección de la instalación reflejada en el contrato. Cuando el depósito sea enterrado, REPSOL aportará los ánodos de sacrificio para la protección de aquél. El depósito se suministrará con una losa de hormigón si así se indica en los datos del depósito.
- b) Conservar, mantener y reparar el depósito de almacenamiento y su valvulería.
- c) Realizar las revisiones oficiales y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de almacenamiento del gas, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.
- d) Efectuar las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE y la medición de los productos de combustión de los aparatos de consumo, cuando la potencia de la instalación receptora sea inferior a 70 kW. Quedan excluidas de este punto las instalaciones receptoras que no sean propiedad del CLIENTE, aunque fuesen suministradas desde el depósito de almacenamiento referido en este contrato además de las instalaciones receptoras en comunidades de viviendas.
- e) Prestar un servicio de asistencia técnica permanente de la instalación, así como efectuar el asesoramiento técnico al CLIENTE.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-**

- a) Satisfacer los gastos derivados de la construcción de la instalación de almacenamiento e instalación receptora, y de su legalización para la puesta en marcha de la misma, así como los de la obra civil, según especificaciones técnicas de REPSOL.
- b) Satisfacer a REPSOL la cuota pactada para sufragar los gastos de mantenimiento y la retirada en su caso del depósito. La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR-o índice de referencia que lo sustituya-, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.
- c) Permitir el acceso del personal y técnicos de REPSOL, y de los terceros designados por ella, a la zona del depósito de almacenamiento, a la red exterior e interior de gas siempre que aquella lo requiera al objeto de realizar las labores derivadas de la inspección, revisión o asistencia técnica de aquélla.
- d) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos, sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- e) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- f) Custodiar los extintores reglamentarios de la instalación de su propiedad, y realizar a su cargo las operaciones de mantenimiento de los extintores, así como la revisión periódica anual y el retimbrado cada cinco años, reglamentariamente establecidos, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos.
- g) Respetar la propiedad de REPSOL sobre los elementos cedidos, y ponerla de manifiesto en las diligencias jurídicas, ante procedimientos concursales, embargos o apremios que pudieran producirse, informando, al propio tiempo y a la mayor brevedad posible a REPSOL a los efectos de retirar, en su caso, dichos elementos.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 83/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



- h) Iniciar el consumo de gas dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.
- i) Abstenerse de utilizar el depósito, instalaciones, materiales y equipos propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- j) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- k) En caso de querer el CLIENTE el enterramiento del depósito, éste correrá con todos los gastos de la obra civil necesaria para su enterramiento y posterior desenterramiento.

#### QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INSTALACIÓN.-

El depósito y demás elementos descritos anteriormente, objeto de cesión en este contrato, serán en todo momento propiedad de REPSOL, y tendrán, si así se determina, la imagen comercial, colores y logotipos de REPSOL o de cualesquiera otras marcas explotadas comercialmente por el Grupo REPSOL y que este determine. REPSOL, y su personal o empresa designada, tendrán acceso libre y permanente a la instalación de almacenamiento, tanto para efectuar los suministros, como para efectuar visitas comerciales o para la retirada del equipo de la instalación, en los casos que proceda, sin más requisito que su identificación.

#### SEXTA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

#### SEPTIMA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

Esta cláusula sustituye la cláusula Sexta "Precio y facturación del suministro de Gas" de las condiciones generales de suministro con las siguientes estipulaciones:

##### 1.- Precio del gas.-

El precio reseñado en las Condiciones Particulares es el vigente de la TARIFA de gas en el momento de la celebración del contrato, y que resulta fijado en función del consumo anual previsto por las partes para la instalación que se detalla en dichas Condiciones Particulares, habiendo sido informado el CLIENTE de dicho precio con anterioridad a la firma de aquél.

Iniciada la vigencia del contrato, el precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA de gas que se halle vigente.

Este precio del gas de la TARIFA, será objeto de actualización, al alza o a la baja, en función de las variaciones que experimenten los precios y los costes de los elementos que conforman el mismo (materia prima, fletes, transporte, costes de comercialización e impuestos), teniendo REPSOL a disposición del CLIENTE las Tarifas de los precios en vigor en cada momento.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo. El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General OCTAVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

##### 2.- Facturación del suministro.

###### 2.1.- Facturación del gas por suministro

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

Una vez transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación, bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se revisará la tarifa a aplicar en los siguientes doce meses para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

En caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

###### 2.2.- Facturación del gas por cuotas

Cuando en el alta del CLIENTE, éste contrate en las Condiciones Particulares la facturación de gas por cuotas dentro del Servicio de Pago Regular, se le emitirán facturas periódicas por una cuota fija de gas teniendo en cuenta el consumo previsto de su instalación y el precio vigente de la Tarifa de gas a la fecha de alta de la instalación.

Transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación o bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se realizará una liquidación fin de ciclo.

En ella se realizarán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta los importes facturados en las cuotas de gas, y el importe real que se debiera haber facturado, teniendo en cuenta los suministros realizados en el periodo de la liquidación valorados al precio vigente de la Tarifa REPSOL en la fecha de pedido de cada uno de estos suministros. Asimismo, se revisará el importe de la cuota periódica de gas para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

Si el cliente, tiene contratado el pago del gas por suministro, y con posterioridad a la firma de contrato cambia la modalidad de facturación del gas a Por cuotas de gas, solicitará a Repsol dicho cambio, el cual quedará facultada para aceptar esta solicitud. En caso de aceptación, el cliente pagará a partir del momento en que se haga efectivo el cambio, la cuota de Pago regular vigente.

#### EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 84/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



En caso de reiterados retrasos del cliente en el pago de la facturación de las cuotas periódicas de gas, podrá REPSOL sustituir esta modalidad de facturación, por la de pago por suministro recogida en el anterior apartado 2.1., previa la realización de la correspondiente liquidación. Asimismo, en caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios se facturarán junto con el suministro, o en la liquidación del gas en caso de pago del gas por cuotas mensuales, y su importe será abonado por el CLIENTE, a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

**OCTAVA.- PRECIO Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-**

1.- Precio del servicio

El importe del servicio mantenimiento es el que se detalla a continuación

197,18 €/mes (IVA excluido.)

Si la fecha de la puesta en marcha de la instalación tuviere lugar una vez transcurridos 4 meses contados desde la fecha de la firma del contrato, las cuotas en tal caso aplicables serán las que estuvieran vigentes en dicha fecha. La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del acuerdo, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

3.- Facturación del servicio.

La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

**NOVENA .- DURACIÓN DEL ACUERDO.-**

La vigencia del presente acuerdo está vinculada a la vigencia del contrato de suministro del gas que trae causa, quedando resuelto automáticamente en caso de terminación por cualquier causa del anterior.

Asimismo, el presente contrato podrá terminar:

- De mutuo acuerdo y de conformidad, en su caso, con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Por resolución, a instancia de cualquiera de las partes con base en el incumplimiento grave o reiterado de la otra de cualesquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- REPSOL, podrá resolver el presente contrato, como causa de resolución especial, en el supuesto de que por parte del CLIENTE se introduzcan en la instalación cedida o se aprovisionen desde la misma, productos distintos de los suministrados por REPSOL.

**DECIMA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.-**

Una vez extinguido el presente acuerdo por cualquier causa el CLIENTE deberá restituir a REPSOL, de forma inmediata, el gas y los elementos de la instalación propiedad de aquélla, a cuyo fin facilitará el acceso libre y directo a la instalación, a las personas y empresas que REPSOL designe para ello.

En el supuesto de que el depósito de almacenamiento fuera enterrado, el CLIENTE realizará además a su cargo, dentro de un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que se produjo la extinción o resolución del contrato, la obra civil necesaria para su desenterramiento al objeto de poder ser retirado seguidamente por REPSOL.

Serán a cargo del CLIENTE los gastos que se originen a REPSOL GAS por la retirada del depósito, su transporte, y el del gas almacenado en el mismo. Tales gastos se calculan en función de la capacidad de los depósitos instalados y se indican en la siguiente tabla:

Capacidad del depósito (litros)		Importe (euros IVA excluido)
Desde	Hasta	
1.000	3.000	825
3.001	4.500	900
4.501	5.000	950
5.001	7.000	1.100
7.001	8.500	1.375
8.501	10.000	1.550
10.001	13.100	1.775
13.100	32.000	2.650
>32.001	-	3.575

Esta suma se determina con referencia a 1 de enero de 2018, por lo que será actualizada en la fecha en que se produzca la extinción, desistimiento o resolución, en función de la variación experimentada entre una y otra fecha por el Índice de Precios al Consumo.

No obstante, en caso de que la baja se produzca posterior a 5 años desde la puesta en marcha de la instalación, el cliente no tendrá que abonar los costes antes indicados. Sí, serán a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, en caso de ser necesario, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 85/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



**UNDECIMA. - SUPLETORIEDAD.-**

En todo lo no estipulado expresamente por el presente acuerdo regirá lo dispuesto en el Contrato de Suministro del que trae causa. Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Fdo.:

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 86/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

## CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LAS CUOTAS DE SERVICIO

Reunidos en Málaga el día 24 de febrero de 2022

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A. Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de DVA IBERIA SL., DVA IBERIA SL.

### **ACUERDAN:**

Que en sustitución a cualquier otro sistema de bonificaciones sobre la Cuota de Servicios de Repsol Butano existente entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento, el precio final de cada uno de los servicios contratados por el cliente, será el resultante de aplicar el porcentaje sobre la Cuotas que se desarrolla a continuación, incrementado en el importe los impuestos legalmente repercutibles.

### **Cuota de Servicio Básico**

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 2.366,16 €/año.

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
De 0 a 60	100 %	2.366,16	197,18
De 60 a 90	50 %	1.183,08	98,59
Más de 90	0 %	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen hasta la finalización del contrato suministro, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

### **Impuestos**

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible que esté vigente

POR REPSOL BUTANO S.A

POR EL CLIENTE DVA IBERIA SL.



Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Código de escaneo: 044

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 87/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



DG Downstream  
DE GLP  
C/Méndez Álvaro,44 -28045 Madrid



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Código de escaneo: 044

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

*Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001*

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 88/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LOS SUMINISTROS

Reunidos en Málaga el día 24 de febrero de 2022

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A., Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de Cliente DVA IBERIA SL., DVA IBERIA SL.

**ACUERDAN** : Que en sustitución a cualquier otra cláusula firmada entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento referente al precio de los suministros, acuerdan la siguiente:

### **CLÁUSULA SOBRE PRECIO DE LOS SUMINISTROS**

El precio de venta del gas a pie de tanque de la instalación será, para cada suministro, el precio resultante de la aplicación de la "Precio Gas de Repsol" que se desarrolla a continuación, una vez practicadas las bonificaciones que se detallan en función del consumo anual , incrementado en el importe de los impuestos legalmente repercutibles.

#### **A) PRECIO GAS DE REPSOL:**

Esta tarifa en Euros/kg se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Gas de Repsol} = \text{MP} + \text{F} + \text{C}, \text{ siendo}$$

**MP:** Coste de la materia prima en Euros/kg. Se calculará para los suministros de cada mes en función de la media de los precios en dólares USA de la tonelada métrica del butano y propano en el Mar del Norte (precio BPAP (ANSI)) publicado en "Argus" y Golfo Pérsico (precio CP-SAUDI ARAMCO) publicados en "Platt's Oilgram", correspondiente al mismo mes de los suministros, sobre la base de una composición del 20% de butano y un 80% de propano.

**F:** Coste del flete en Euros/kg. Se calculará para los suministros de cada mes en función de la media de la cotización en dólares USA del flete por tonelada métrica Rass Tanura-Mediterráneo en el mes anterior al de los suministros, publicada en el "Potten and Partner".

La conversión a Euros/kg. de MP y F, se realizará en función de la media aritmética del cambio dólar/Euro del mercado de divisas en el mes anterior al de los suministros.

**C:** Coste de Operación

El precio de gas para su instalación en el mes de febrero es de 1,01 €/kg (excluidos IEH e IVA).

#### **B) Regimen bonificaciones**

Recargos a aplicar sobre la tarifa a que se refiere el apartado anterior, estarán en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Suministro anual (toneladas)	Bonificación (Euros/TM)(Impuestos excluidos)
De 0 a 100	0
De 100 a 200	-140
De 200 a 300	-160
Más de 300	-180

Inicialmente, y a la fecha de este documento, la bonificación a aplicar será la correspondiente a un suministro estimado anual de 350 toneladas, sin perjuicio de su regularización al conocerse el consumo anual real, entendiéndose como tal el volumen de los suministros realizados en los doce meses siguientes a la fecha de aplicación de las bonificaciones, la cual será la de la puesta en marcha de la instalación o la fecha de firma del presente documento, si ésta fuera posterior. Este consumo anual real servirá a su vez para establecer las bonificaciones por consumo en los suministros de los ejercicios siguientes (siguientes doce meses), a cuyo término se practicará una nueva regularización con los mismos criterios.

#### **B) Impuestos**

Sobre los precios resultantes se aplicarán en todo caso el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH), el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible, que estén vigentes en el momento del suministro, salvo las exenciones legalmente previstas.

#### **C) Revisión**

El sistema para la determinación de los precios de los suministros que se establece en las letras anteriores se mantendrá durante los periodos indicados anteriormente a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación

Transcurrido dicho plazo sin que se llegue a un acuerdo mutuamente satisfactorio, se considerará resuelto el Contrato de forma automática, salvo mutuo acuerdo que amplíe el plazo de negociación, acuerdo que deberá fijar las condiciones transitorias de precio.

La resolución del Contrato por las circunstancias señaladas en este apartado de Revisión, producirá los efectos previstos para los casos de finalización anticipada del Contrato.

POR REPSOL BUTANO S.A

POR DVA IBERIA SL.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 045

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 89/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>





Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 045

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 90/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Conforme al Reglamento CE Nº 1907/2006 - REACH y Reglamento CE Nº 1272/2008 – CLP

**PROPANO COMERCIAL**

**SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA**

**1.1. Identificador del producto**

Nombre comercial	PROPANO COMERCIAL
Nombre Químico	Propano.
Sinónimos	GLP (Gas Licuado de Petróleo).
Nº CAS	68512-91-4
Nº CE (EINECS)	270-990-9
Nº Índice (Anexo VI Reglamento CE Nº 1272/2008)	649-083-00-0
Nº Registro	NP
Nº Autorización	NP

**1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados**

Utilización como combustible.

**1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad**

Empresa	REPSOL BUTANO, S.A.
Dirección	Méndez Álvaro, 44 28045 - MADRID, España
Teléfono	+34 900321900
Fax	+34 902303145
Correo electrónico	FDSBUTANO@repsol.com

**1.4. Teléfono de emergencia**

Carechem 24: +34 911142520 / +44 (0) 1235239670

**SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

<b>1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla</b>	<b>2.2. Elementos de la etiqueta</b>	
Clasificación (Dir. 67/548/CEEo Dir. 1999/45/CE)	Etiquetado	
F+; R12	<b>Símbolos</b> F+	
	<b>Frases R</b>	R12: Extremadamente inflamable.
	<b>Frases S</b>	S2: Manténgase fuera del alcance de los niños. S9: Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado. S16: Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.
<b>Clasificación Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)</b>	<b>Etiquetado</b>	

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 91/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Gases inflamables: Gas infl. 1 Gases a presión: Gas a pres.	<b>Pictogramas</b> GHS02 GHS04 (Sólo distribución a granel)	 
	<b>Palabra de advertencia</b>	Peligro
	<b>Indicaciones de peligro</b>	H220: Gas extremadamente inflamable. H280: Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento. (Sólo distribución a granel)
	<b>Información suplementaria</b>	NP
	<b>Consejos de prudencia</b>	P102: Mantener fuera del alcance de los niños. P210: Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. — No fumar. P377: Fuga de gas en llamas: No apagar, salvo si la fuga puede detenerse sin peligro. P381: Eliminar todas las fuentes de ignición si no hay peligro en hacerlo. P410+P403: Proteger de la luz del sol. Almacenar en un lugar bien ventilado.

**2.3. Otros peligros**

Los resultados de la valoración PBT y mPmB del producto, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo XIII del reglamento REACH, se pueden consultar en la sección 12.5 de esta FDS. La información relativa a otros peligros, diferentes a los de la clasificación, pero que, pueden contribuir a la peligrosidad general del producto, se puede consultar, en las secciones 5,6 y 7 de esta FDS.

**SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

Combinación compleja de hidrocarburos producida por destilación y condensación del petróleo crudo. Compuesta de hidrocarburos con un número de carbonos dentro del intervalo de C3 a C5, en su mayor parte de C3 a C4.

Componentes peligrosos (Dir. 67/548/CEE )	Concentración(%)	Clasificación
Hidrocarburos, ricos en C3-4, destilado del petróleo; Gases de petróleo. (1,3-butadieno < 0,1%). N° CAS : 68512-91-4 N° CE (EINECS): 270-990-9	>99	F+; R12
Componentes peligrosos Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)	Concentración(%)	Indicaciones de peligro
Hidrocarburos, ricos en C3-4, destilado del petróleo; Gases de petróleo (1,3-butadieno < 0,1%). N° CAS: 68512-91-4 N° CE (EINECS): 270-990-9	>99	H220, H280

**SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS**

**4.1. Descripción de los primeros auxilios**

**Inhalación:** Sacar a la persona al aire libre. Evitar que la persona afectada se autolesione debido al estado de confusión mental y desorientación transitoria, provocados por la inhalación. Si la respiración es dificultosa, suministrar oxígeno. En caso de parada respiratoria, asistir la respiración, preferiblemente con un método de exhalación de aire. Mantener a la persona quieta y mantener la temperatura corporal constante. Solicitar

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
 Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 92/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00



asistencia médica urgente.

**Ingestión/aspiración:** No es probable.

**Contacto con la piel:** En caso de quemaduras por congelación local tras el contacto con el gas licuado, lavar las zonas afectadas con abundante agua para descongelarlas y quitar las prendas contaminadas, tras mojarlas abundantemente, si no están adheridas a la piel.No frotar las partes afectadas.Solicitar asistencia médica urgente.

**Contacto con los ojos:** No frotar las partes afectadas.En contacto con los ojos lavar con abundante agua durante al menos 15 min.Solicitar asistencia médica urgente.

**4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados.**

**Inhalación:** A altas concentraciones en el aire, posee propiedades narcóticas y asfixiantes debido a la disminución del oxígeno disponible para la respiración.Puede causar efectos adversos sobre el sistema nervioso central.

Los efectos pueden incluir excitación, dolor de cabeza, mareos, somnolencia, visión borrosa, fatiga, temblores, convulsiones, pérdida de conocimiento y fallo respiratorio.Concentraciones superiores al 10% pueden causar irregularidades cardíacas.

**Ingestión/aspiración:** El producto a temperatura y presión ambiente está en fase gaseosa por lo que no existe peligro por ingestión o aspiración.

**Contacto con la piel:** El producto licuado puede producir quemaduras por congelación en contacto con la piel y los ojos.

**Contacto con los ojos:** El producto licuado puede producir quemaduras por congelación en contacto con la piel y los ojos.

**4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente**

Solicitar asistencia médica

**SECCIÓN 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS**

**5.1. Medios de extinción**

**Medios de extinción apropiados:** Agua pulverizada, polvos químicos secos, espumas.

**Contraindicaciones:** NP

**5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla**

**Productos de combustión:** CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O y CO (en defecto de oxígeno).

**Medidas especiales:** No apagar el fuego hasta que la fuga esté cerrada. Alejar los recipientes de la zona de fuego si puede hacerse sin riesgo. Aplicar agua fría a los recipientes que están expuestos a las llamas hasta que el fuego se haya extinguido. Mantenerse alejado de los recipientes. En caso de fuego intenso en la zona de carga, utilizar mangueras o sistemas automáticos de extinción de incendios, sin manipulación directa por personas, para evitar riesgos. Si no es posible controlar el fuego, abandonar la zona y dejar que arda. Consultar y aplicar planes de seguridad y emergencia en caso de que existan.

**Peligros especiales:** Producto extremadamente inflamable. Puede inflamarse por calor, chispas, electricidad estática o llamas. El vapor, más pesado que el aire, puede desplazarse grandes distancias hasta fuentes de ignición. Los recipientes sin válvulas de seguridad pueden explotar tras exposición a elevadas temperaturas. Los recipientes semivacíos o vacíos, presentan los mismos riesgos que los llenos. Peligro de explosión de vapores en espacios cerrados, exteriores o en conductos. Son especialmente peligrosos los vertidos al alcantarillado.

**5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:**

Trajes y guantes resistentes al fuego y equipo de respiración autónoma.

**SECCIÓN 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL**

**6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia**

**Precauciones personales:** Aislar el área peligrosa y prohibir la entrada de personal innecesario.Permanecer alejados de zonas confinadas o deprimidas donde puedan almacenarse vapores inflamables y asfixiantes.

**Protección personal:** Aparatos de respiración autónoma en presencia de elevadas concentraciones del gas.Guantes impermeables u otras prendas protectoras no degradables, si es posible el contacto con el producto.

**6.2. Precauciones relativas al medio ambiente**

El producto licuado vertido al agua o al suelo, sufre una evaporación instantánea hasta quedar totalmente en fase gaseosa, por lo que no supone riesgos de contaminación acuática ni terrestre.

**6.3. Métodos y material de contención y de limpieza**

El material licuado vertido se evapora rápidamente desprendiendo vapores inflamables y asfixiantes.Eliminar todas las posibles fuentes de ignición; evitar chispas, llamas, electricidad estática o fumar en la zona de riesgo.Detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.Emplear espuma de jabón para detectar pequeñas fugas.No buscar nunca fugas con llamas.Emplear agua pulverizada para reducir los vapores.

**6.4. Referencia a otras secciones**

El apartado 8 contiene consejos más detallados sobre los equipos de protección individual y el apartado 13 sobre la eliminación de los residuos.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 93/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00



SECCIÓN 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1. Precauciones para una manipulación segura

**Precauciones generales:** Utilizar ropa de protección adecuada, para evitar el contacto con el producto y protección respiratoria si existe posibilidad de inhalación del gas. Mantener alejado de posibles fuentes de ignición

No soldar o cortar cerca de los contenedores. Evitar la acumulación de cargas electrostáticas, los equipos y las líneas deben estar correctamente conectadas a tierra.

**Condiciones específicas:** En locales cerrados emplear sistemas de ventilación local eficiente, bien sea fija y/o forzada (consultar normativa vigente). Equipos de trabajo y herramientas antichispas. En operaciones de llenado y manejo de cisternas de gas licuado, se deben emplear guantes, traje y calzado antiestático; es aconsejable, en estas operaciones el empleo de gafas o mascarillas protectoras, para evitar posibles proyecciones. La limpieza y mantenimiento de los recipientes debe ser realizado por personal cualificado bajo las normas de seguridad existentes (asegurarse de que los contenedores están vacíos y exentos de vapores antes de realizar cualquier inspección, la cual será efectuada por personal especializado).

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

**Temperatura y productos de descomposición:** NP

**Reacciones peligrosas:** Producto extremadamente inflamable y combustible. El líquido tiene una marcada tendencia a almacenar electricidad estática cuando se transporta por tubería, por lo que es imprescindible en operaciones de carga y descarga dotar tanto a los sistemas de tuberías como a los recipientes de transporte, de tomas a tierra adecuadas.

**Condiciones de almacenamiento:** Emplear recipientes no degradables por el producto, correctamente sellados e identificados, dispuestos en lugares apropiados. Almacenar preferentemente en espacios exteriores y espacios interiores preparados para el almacén de gases inflamables. Proteger contra el daño físico y el fuego. En áreas donde el almacenamiento de GLP esté contemplado por la normativa vigente, se deben instalar los sistemas de lucha contra incendios que dicha normativa exija. Es recomendable el uso de detectores de gas.

**Materiales incompatibles:** Sustancias oxidantes.

7.3. Usos específicos finales

Ver apartado 1 ó escenario de exposición

SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1. Parámetros de control.

Son poco detectables por el olor en el aire, cuando no están odorizados. Butano TLV/TWA (ACGIH), VLA/ED (INSHT): 1000 ppm

REL/TWA (NIOSH): 800 ppm MAK: 1000 ppm UK: OEL-TWA (COSHH): 600ppm (1450mg/m3) OEL-STEL: 750ppm (1810mg/m3) Propano TLV/TWA (ACGIH), VLA/ED (INSHT): 1000 ppm REL/TWA (NIOSH): 1000 ppm PEL/TWA (OSHA): 1000 ppm MAK: 1000 ppm IDLH (Nivel inmediatamente peligroso para la salud y la vida): 2100 ppm.

DNEL NP

PNEC NP

8.2. Controles de la exposición

Evitar el contacto con el producto licuado y la inhalación del gas. Las ropas contaminadas de gas licuado deben ser mojadas rápidamente para evitar las irritaciones y el riesgo de inflamación, y ser retiradas si no están adheridas a la piel.

**Equipos de protección personal**

**Protección respiratoria:** Máscara de protección respiratoria si existe posibilidad de inhalación del gas.

**Protección cutánea:** Guantes, traje y calzado antiestático.

**Protección ocular:** Gafas de seguridad o mascarillas protectoras.

**Otras protecciones:** Duchas y lavaojos en el área de trabajo.

**Prácticas higiénicas en el trabajo:** No fumar en zonas donde se manipulen gases licuados.

**Condiciones médicas agravadas por la exposición:** No suministrar epinefrina u otras aminas simpaticomiméticas.

**Condiciones de exposición mediambiental:** El producto no debe alcanzar el medio a través de desagües ni del alcantarillado. Las medidas a adoptar en caso de vertido accidental se pueden consultar en la sección 6 de esta FDS.

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 94/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00



Aspecto: Gas licuado Olor: Característico, reforzado por derivados sulfurados. Umbral olfativo: NP Color: Incoloro Propano Valor pH: 6,0-8,0  
Punto fusión/Punto de congelación: NP  
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición: (-47.93 °C) - (-25.40 °C) Punto de inflamación: (-107.5 °C) - (-101.6 °C) Tasa de evaporación:  
NP Inflamabilidad (sólido, gas): Extremadamente inflamable. Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad: Lím. inferior explosivo:  
2.37% Lím. superior explosivo: 9.5% Presión de vapor: 10 - 16 kg/cm2 a 37.8 °C Densidad de vapor: 1.5 (aire: 1) a 0 °C Densidad: 0.502 g/cm3  
mín. a 15 °C (ASTM D1657) Solubilidad(es): Hidrosolubilidad: En disolventes orgánicos. Coeficiente de reparto n-octanol/agua: log Kow: 2.36  
Temperatura de auto-inflamación: > 400 °C Temperatura de descomposición: NP Viscosidad: NP Propiedades explosivas: NP Propiedades  
comburentes: NP

**9.2. Información adicional**

Tensión Superficial: 16 dinas/cm a -47 °C  
Otros Datos: Poder calorífico superior (PROPANO): 11900 Kcal/kg  
Hidrosolubilidad: 0.0047% vol/vol

**SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

- 10.1. Reactividad:** NP
- 10.2. Estabilidad química:** Extremadamente inflamable y combustible.
- 10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas:** Sustancias oxidantes fuertes.
- 10.4. Condiciones que deben evitarse:** Exposición a llamas, chispas, calor y electricidad estática.
- 10.5. Materiales incompatibles:** NP
- 10.6. Productos de descomposición peligrosos:** CO (en caso de combustión incompleta), CO2, H2O.

**SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA**

**11.1. Información sobre los efectos toxicológicos**  
La información toxicológica facilitada resulta de la aplicación de los anexos VII a XI del reglamento 1907  
**Toxicidad aguda:** NP  
**Corrosión o irritación cutáneas:** NP  
**Lesiones o irritación ocular graves:** NP  
**Sensibilización respiratoria o cutánea:** NP  
**Mutagenicidad en células germinales:** NP  
**Carcinogenicidad:** No presenta.  
La clasificación del producto se corresponde con la comparación de los resultados de los estudios toxicológicos realizados con los criterios que  
figuran en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 para los efectos CMR, categorías 1A y 1B.  
**Toxicidad para la reproducción:** No existen evidencias de toxicidad para la reproducción en mamíferos.  
**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única:** NP  
**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición repetida:** NP  
**Peligro de aspiración:** NP

**SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA**

- 12.1. Toxicidad:** No se dispone de datos ecotoxicológicos. Las propiedades físicas indican que el producto se volatiliza rápidamente en ambientes acuáticos.
- 12.2. Persistencia y degradabilidad:** El producto se encuentra en fase gaseosa en el aire a temperatura ambiente. No es de esperar que la fotólisis, hidrólisis o bioconcentración del producto constituyan un importante destino medioambiental. La biodegradación del producto puede ocurrir en suelos y agua, no obstante, la volatilización es el proceso más importante. La vida media de evaporación del compuesto en aguas continentales se ha estimado en 2.2 hr (ríos) y 2.6 días (lagos). La reacción con radicales hidroxilo (vida media 6 días) y las reacciones químicas nocturnas con especies radicálicas y óxidos de nitrógeno, pueden contribuir a la transformación atmosférica del producto.
- 12.3. Potencial de bioacumulación:** El factor de bioconcentración (log FBC) para el producto ha sido estimado en el rango de 1.78 a 1.97 lo que indica que la bioconcentración en organismos acuáticos no es importante.
- 12.4. Movilidad en el suelo:** El producto presenta una movilidad en suelo de baja a media. El factor de bioconcentración (log FBC) para el producto ha sido estimado en el rango de 1.78 a 1.97 lo que indica que la bioconcentración en organismos acuáticos no es importante.
- 12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB:** La sustancia no cumple todos los criterios específicos que se detallan en el

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 95/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00



Anexo XIII o no permite realizar una comparación directa con todos los criterios del Anexo XIII, pero sin embargo, se señala que la sustancia no presentaría todas estas propiedades y la sustancia no se considera un PBT/vPvB.

**12.6. Otros efectos adversos:** NP

**SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN**

**13.1. Métodos para el tratamiento de residuos**

**Eliminación:** Dada la naturaleza altamente volátil del producto, y los usos a los que normalmente se destina, no suelen existir excedentes de GLP. El destino final de los mismos es la combustión o la dispersión a la atmósfera cuando se emplea como propelente de aerosoles.

**Manipulación:** NP

**Disposiciones:** Los establecimientos y empresas que se dediquen a la recuperación, eliminación, recogida o transporte de residuos deberán cumplir las disposiciones de la directiva 2008/98/CE relativa a gestión de residuos, u otras disposiciones autonómicas, nacionales o comunitarias en vigor.

**SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE**

**14.1. Número ONU:** UN 1965

**14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:** MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N. E. P.

**14.3. Clase(s) de peligro para el transporte:** 23

**14.4. Grupo de embalaje**

**ADR/RID:** Clase 2. Código de clasificación: 2F. Código de restricción en túneles: B/D.

**IATA-DGR:** Clase 2.1.

**IMDG:** Clase 2.1

**14.5. Peligros para el medio ambiente**

**ADR/RID:** NP

**IATA-DGR:** NP

**IMDG:** NP

**14.6. Transporte a granel con arreglo al anexo II del convenio Marpol 73/78 y del código IBC:**

No tienen categoría asignada para código IBC.

**14.7. Precauciones particulares para los usuarios**

Etiquetado como gas inflamable. Prohibido el transporte en aviones de pasajeros y limitado en barcos de pasajeros. No tienen categoría asignada para código IBC.

**SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

**15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla**

REGLAMENTO (UE) N o 453/2010: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).Reglamento (CE) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).Reglamento (CE) no 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).Dir. 67/548/CEE sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (incluyendo enmiendas y adaptaciones en vigor).Dir. 1999/45/CE sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (incluyendo enmiendas y adaptaciones en vigor).Dir. 91/689/CEE de residuos peligrosos / Dir.2008/98/CE de gestión de residuos.Dir. 2002/72/CE sobre materiales plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.Real Decreto 363/95: Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.Real Decreto 255/2003: Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.Real Decreto 2207/94 sobre sustancias usadas en la fabricación de plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos.Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías peligrosas por Carretera (ADR). Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).Regulaciones de la Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO) y de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).Regulaciones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.Código Internacional de sustancias químicas a granel (Código IBC), Convenio Marpol 73/78.

**Reglamento otros peligros**

NP

**15.2. Evaluación de la seguridad química**

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 96/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00



NP

**SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN**

**Glosario**

CAS: Servicio de Resúmenes Químicos.IARC: Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer.ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists.TLV: Valor Límite Umbral.TWA: Media Ponderada en el tiempo.STEL: Límite de Exposición de Corta Duración.REL: Límite de Exposición Recomendada.PEL: Límite de Exposición Permitido.INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.VLA-ED: Valor Límite Ambiental – Exposición Diaria.VLA-EC: Valor Límite Ambiental – Exposición Corta.DNEL/DMEL: Nivel sin efecto derivado / Nivel derivado con efecto mínimo.PNEC: Concentración prevista sin efecto.DL50: Dosis Letal Media.CL50: Concentración Letal Media.CE50: Concentración Efectiva Media.CI50: Concentración Inhibitoria Media.BOD: Demanda Biológica de Oxígeno.NOAEL: nivel sin efectos adversos observados.NOEL: nivel de efecto nulo.NOAEC: Concentración sin efecto adverso observado.NOEC: Concentración sin efecto observado.NP: No procede. | : Cambios respecto a la revisión anterior.

**Bases de datos consultadas**

EINECS: European Inventory of Existing Commercial Substances.TSCA: Toxic Substances Control Act, US Environmental Protection Agency.HSDB: US National Library of Medicine.RTECS: US Dept. of Health & Human Services.

**REV. 2.0: Modificación total de la estructura de la FDS (ficha de seguridad).**

**Texto completo de las Frases R/Indicaciones de peligro que no están incluidas en el apartado 2**

NP

Las empresas compradoras tienen la obligación de asegurar que sus empleados cuentan con la formación adecuada para manipular y utilizar el producto de forma segura, conforme a las indicaciones incluidas en esta ficha de datos de seguridad.

Asimismo, las empresas compradoras de este producto tienen la obligación de informar a sus empleados, y a las personas que pudieran manipularlo o utilizarlo en sus instalaciones, de todas las indicaciones incluidas en la ficha de datos de seguridad, especialmente, las referidas a los riesgos del producto para la seguridad y salud de las personas y para el medio ambiente.

La información que se suministra en este documento se ha recopilado en base a las mejores fuentes existentes y de acuerdo con los últimos conocimientos disponibles y con los requerimientos legales vigentes sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Esto no implica que la información sea exhaustiva en todos los casos. Es responsabilidad del usuario determinar la validez de esta información para su aplicación en cada caso.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 97/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DG Downstream  
DE GLP  
C/Méndez Álvaro,44 -28045 Madrid

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE  
Rev 2.2

*Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001*

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 98/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



**Confirmación de recepción de la FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD DEL PROPANO COMERCIAL.**

**Datos del Cliente**

Número/s de contrato:

Titular del contrato: DVA IBERIA SL.

Representante –nombre y NIF- (en caso de persona jurídica):

CIF/Pasaporte/NIF: B93523371

Domicilio: Moliere 36,2º of.3 MALAGA 29004 Málaga

Se firma el presente documento como prueba de recepción de la documentación indicada.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

EL CLIENTE

Fdo.

Repsol Butano, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja nº 32067, N.I.F.: A-28076420

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 99/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 100/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



# Contrato Industria

Contratación electrónica:

Contrato nº: \_\_\_\_\_

Nº de Control: 20737

## Datos del Cliente

Titular del Contrato: **DVA IBERIA SL.** NIF: **B93523371**  
Teléfono Fijo: **674428596** Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio y Nº: **Moliere 36,2º of.3**  
Municipio: **MALAGA** Provincia: **Málaga** CP: **29004**  
Representado en este acto por: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

## Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: **Polígono industrial c/madrid**  
Municipio: **ANTEQUERA** Provincia: **Málaga** CP: **29200**  
Teléfono Fijo: **674428596** Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: **andres.delacruz@dva.com**  
Empresa Instaladora: **INAGAS 2001, S.L. - 1200012856** CIF: **B18507632**

### Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad: **13000** Ubicación (A/E/AL): **A** Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad: \_\_\_\_\_ Ubicación (A/E/AL): \_\_\_\_\_ Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Nº Equipos: **1** Capacidad Vap.: **150** kg/h Tipo: **V** Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_

### Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Potencia de la Instalación Receptora: **860** kw  < 70 kw  > 70 kw  
Otros: \_\_\_\_\_

## Condiciones Particulares

Tipo de Gas: **Propano Comercial** Consumo Anual Previsto (CAP): **350000** Kg Facturación del Gas: **Por Suministro**  
Precio Vigente de GLP (Impuesto Especial de Hidrocarburos excluido): **1,01** €/kg (IVA excluido)  Factura Electrónica  
Depósito:  En Comodato  En Exclusiva  Sin Exclusividad  En Transmisión  
Mantenimiento de la Instalación:  Cliente  Básico  Mantenimiento Plus  
Precio Vigente Servicio de Urgencias: **125** €  
Otros Servicios Contratados:  
Otras Condiciones:

El Cliente suscribe el presente Contrato con Repsol Butano, obligándose ambos a cumplir las Condiciones Particulares y Generales contenidas en el mismo, así como las normas y disposiciones legales vigentes en lo que atañe y pueda afectar a las relaciones y obligaciones entre ambas partes.  
En **Antequera (Málaga)**, a **24** de **febrero** de **2022**

Repsol Butano S.A.,

Cliente,

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 101/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Código de escaneo: 043

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

*Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001*



	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 102/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

**CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO PROFESIONAL**

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. **Félix de Orduña Puebla**, en adelante REPSOL  
De otra Parte, **DVA IBERIA SL.** en representación de **DVA IBERIA SL.**, en adelante CLIENTE.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- INCORPORACION AL CONTRATO.-**

El CLIENTE, y REPSOL BUTANO, S.A. - en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que las presentes Condiciones Generales se incorporen al mismo pasando a formar parte de dicho contrato.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del CONTRATO es el suministro a granel de gases licuados del petróleo, en adelante gas al CLIENTE. La composición de gas a suministrar será la que comercialmente defina REPSOL, y deberá ajustarse a las especificaciones oficiales que fije la Administración. REPSOL podrá sustituir el tipo de gas suministrado, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

**TERCERA- OBLIGACIONES DE REPSOL.**

Realizar los suministros de gas al CLIENTE, en las cantidades que éste precise para su consumo y en la forma y plazos que se establecen en la Condición General Quinta.

**CUARTA- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-**

Correlativamente con las obligaciones asumidas por REPSOL, será a cuenta y cargo del CLIENTE el cumplimiento de las siguientes obligaciones:  
a) Abonar a REPSOL, a partir de la puesta en marcha de la instalación: el importe de los suministros de gas efectuados en la misma; las liquidaciones de fin de ciclo, si las hubiere, y regularizaciones anuales por consumo de gas.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR - o índice de referencia que lo sustituya -, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

b) En general y salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, domiciliar el abono de los pagos a su cargo y a favor de REPSOL, derivados del contrato, en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

c) Solicitar permisos y autorizaciones legalmente exigibles, así como la obtención de las licencias municipales de la instalación, abonando las tasas exaccionadas por ello, de cuyos documentos facilitará copia a REPSOL.

d) La realización del retimbrado previo a la puesta en marcha de la instalación, y/o la inspección visual del depósito, de ser exigidas por el Órgano Territorial Competente.

e) Iniciar el consumo de gas, dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.

f) Disponer y mantener en las adecuadas condiciones de uso y circulación, los viales de su dominio y puertas de acceso a la instalación, a fin de que los camiones cisternas puedan realizar con plena seguridad el suministro y trasvase del gas a la instalación.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 103/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



- g) Abstenerse de utilizar instalaciones que sean propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- h) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas, previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran
- i) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- j) Realizar las operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas reglamentarias que correspondan al CLIENTE.

#### QUINTA- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

##### 1.- Suministro de gas.-

REPSOL se obliga a suministrar el tipo de gas contratado en la cantidad que el CLIENTE precise y demande para su consumo, y cuyo cálculo estimativo de consumo anual previsto por las partes se establece en las Condiciones Particulares.

##### 2.- Formulación de pedidos de gas.-

El CLIENTE podrá realizar pedidos de gas a su conveniencia, siempre que el nivel del depósito esté por debajo del 40% y, en especial, cuando compruebe que el indicador de nivel de gas en el depósito desciende del 30% de su contenido máximo.

REPSOL no se hace responsable de las situaciones de desabastecimiento de gas en los aparatos de consumo que se produzcan por una vaporización insuficiente en la instalación del CLIENTE.

REPSOL dispondrá, desde la recepción de cada pedido, de un plazo de 4 días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos -, para realizar el suministro.

El pedido mínimo de gas será de 400 kg, excepto para depósitos de capacidad inferior a 1.450 litros, que será de 200 kg. No obstante, caso de que el CLIENTE solicitara un pedido que genere un suministro inferior al mínimo establecido, REPSOL quedará facultado para, además del precio resultante de la cantidad de gas entregada, exigir a aquél la suma de 57,07 euros. Esta última cantidad será actualizada con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo a partir del día 1 de enero de 2018.

##### 3.- Entrega de gas.-

Las entregas de gas se realizarán en el depósito de almacenamiento de la instalación por medio de camiones cisternas equipados con o sin equipo de trasvase. En las instalaciones dotadas de equipo de trasvase, el CLIENTE efectuará las operaciones necesarias para la descarga de las cisternas, y se compromete a solicitar suministros individuales por una cuantía no inferior a 16 toneladas de gas y en múltiplos de ésta, al objeto de que el suministro sea realizado con cisternas de al menos esa capacidad.

En las instalaciones no dotadas de equipo de trasvase, el conductor del vehículo cisterna realizará las operaciones de trasvase y llenado del depósito. Una vez finalizado el suministro, el conductor extenderá el albarán o nota de entrega de gas en el que figurará la localización de la instalación, el nombre y domicilio del CLIENTE, la fecha y hora de entrega, la cantidad de gas suministrada, y las restantes menciones contenidas en el impreso correspondiente. Dicho albarán será firmado por el CLIENTE y el conductor del vehículo, entregándose a aquél una copia del mismo.

##### 4.- Entregas especiales de gas.-

Los clientes podrán solicitar a su conveniencia pedidos de entrega urgente, en adelante URGENCIAS. Estos pedidos se entregarán en un máximo de 24 horas laborables, consideradas desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde, desde la petición de pedido.

También podrán solicitar pedidos de entrega de EMERGENCIA que serán suministrados en un plazo máximo de 10 horas, entre las 8:00 y las 23:00 horas. En caso de que el pedido se solicite después de las 20:00 horas, se suministrará antes de las 11:00 de la mañana del día siguiente.

#### SEXTA.- PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

##### 1.- Precio del gas.-

El precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA REPSOL para la cantidad de gas solicitada en cada pedido

El precio de venta del gas variará en función de los elementos constitutivos del mismo (materia prima, costes de manipulación, almacenamiento y transporte, costes comerciales y administrativos, impuestos, etc.) REPSOL tiene en permanente disposición del CLIENTE las tarifas de los precios en vigor.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato, notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 104/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro. En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General Octava.

2.- Facturación del suministro.-

2.1.- Facturación del gas por suministro

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

En caso de que el CLIENTE tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.2.- Impago de las facturas de gas

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

3.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios de urgencia y emergencia tendrán un precio adicional al importe de gas suministrado. El precio vigente figura en las condiciones particulares y se modificará periódicamente. No obstante lo anterior, se informará del precio vigente previa a la contratación del servicio. La facturación del servicio se realizará junto con el gas suministrado.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Causas de resolución.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato, facultará a la otra para exigirle su cumplimiento, y si así no lo hiciere, para resolver el mismo, con el resarcimiento de daños y abono de intereses que por tal causa se le hubieren ocasionado.

2.- Incumplimiento imputable a REPSOL.-

Los retrasos injustificados de REPSOL en el suministro de gas a la instalación, y/o en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones de aquélla, facultará al CLIENTE para exigir de la misma la compensación económica de alcance indemnizatorio que proceda por los perjuicios que de ello se le hubieran ocasionado.

3.- Incumplimiento imputable al CLIENTE.-

El incumplimiento por el CLIENTE de las obligaciones asumidas por el mismo, facultará a REPSOL para suspender el suministro de gas a la instalación, mientras persista tal situación.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran causas específicas de incumplimiento del CLIENTE, susceptibles de instar por REPSOL la resolución automática del contrato, la de falta de pago de las facturas por suministro de gas, liquidaciones de fin de ciclo si las hubiere y/o suministros de urgencia; los fraudes en el consumo y manipulaciones de este alcance en las instalaciones con tal finalidad, así como las derivaciones de acometida desde la instalación receptora a terceros, y el destino del gas suministrado a usos distintos al contratado o prohibidos por las disposiciones legales vigentes.

4.- Desistimiento del CLIENTE.-

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 105/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

Si el CLIENTE dejara de consumir gas de manera definitiva, comunicándolo así formalmente a REPSOL, se entenderá que desiste del presente contrato, que quedará resuelto de pleno derecho.

Igualmente REPSOL podrá considerar que el CLIENTE desiste del contrato quedando éste resuelto de pleno derecho, en los casos siguientes:

Si se produjeran situaciones de inexistencia de pedidos, durante un plazo de doce meses consecutivos.

Si los pedidos formulados por el CLIENTE y/o las entregas de gas admitidas por el mismo, no alcanzasen a cubrir el 50% del consumo anual estimado por las partes y recogido en las Condiciones Particulares.

5.-Se practicará la liquidación correspondiente de las cantidades que, en su caso adeudare el CLIENTE por las facturas de suministro de gas y/o servicios, que no hubiere satisfecho aquél, y que REPSOL podrá reclamar, así como compensar con el importe o valor a que ascienda la parte del gas retirado del depósito que fuera propiedad del CLIENTE, y que será valorado al precio del último suministro que se hubiera realizado en la instalación del CLIENTE.

#### NOVENA.- FUERZA MAYOR Y SALVAGUARDIA.-

La parte que se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificarlo así a la otra parte, dentro del plazo de los diez días siguientes al que aquella se produzca, justificándola adecuadamente. En dicho supuesto quedará transitoriamente suspendida la eficacia del presente contrato, hasta tanto sea superada o resuelta la causa de fuerza mayor invocada.

A los referidos efectos se entiende por fuerza mayor cualquier acaecimiento de carácter excepcional, imprevisible e irresistible, que siendo ajeno a la voluntad de las partes, incidiera directamente en las instalaciones, o en las actividades de aprovisionamiento, producción y distribución de gas para el suministro a aquellas, dificultando más allá de lo razonable y exigible el cumplimiento de las obligaciones de carácter no pecuniario.

Se considera asimismo como causa de suspensión contractual, incluso de alcance resolutorio, a instancia de cualquiera de las partes, la variación y/o alteración sustancial de la legislación, de aplicación al suministro a granel de gas y a las instalaciones de gas, vigente en el momento de la celebración del contrato, en la medida en que aquélla pudiera alterar el equilibrio económico e interdependencia de las prestaciones de las partes, o afectar sustancialmente a la situación de una y otra, existente y tomada en consideración, al formalizarse el contrato.

#### DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO E INSTALACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros el presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte. Y si así no lo hiciera, responderá la incumplidora de los perjuicios y daños que por tal causa se originen a la otra parte.

En los casos en que el CLIENTE venda o arriende a un tercero el inmueble en que se ubica la instalación receptora de gas deberá comunicarlo a REPSOL, dentro de un plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se formalice la compraventa o el arrendamiento.

En dicho supuesto REPSOL quedará facultada para aceptar la subrogación del comprador o arrendatario, en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, desde la fecha en la que se haya concertado la venta o el arrendamiento, o para formalizar un nuevo contrato con aquellos, fijando las condiciones que libremente estipulen.

El CLIENTE responderá de las obligaciones asumidas por el mismo por virtud del presente contrato, hasta la fecha en que notifique formalmente a REPSOL la venta o el arrendamiento efectuados. En dicho momento se procederá a realizar la correspondiente liquidación, al objeto de determinar las cantidades que el CLIENTE deba satisfacer a REPSOL, así como las que, en su caso, debiera abonar ésta última a aquél.

#### UNDÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.-

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

El CLIENTE, en su condición de consumidor final del producto y a efectos de la aplicación en la facturación, de los tipos de gravamen establecidos en el IVA y en el Impuesto Especial de Hidrocarburos, facilitará a REPSOL su Número de Identificación Fiscal o, en su caso, el Número de Identificación de Extranjeros.

#### DUODÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y FUERO.-

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 106/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



En lo no contemplado expresamente en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales del presente contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Ordenamiento Civil Común, así como las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación específica a la distribución y suministro de gases licuados del petróleo a granel y a las instalaciones destinadas a dicho suministro.

Las cuestiones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, sobre la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución de este contrato y de las Condiciones Generales y Particulares contenidas en el mismo, o cualesquiera otras que en relación con ello pudieran suscitarse, tanto durante su vigencia como a su finalización o extinción, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados y Tribunales que, en razón del lugar establecido para el cumplimiento de la obligación y en el que radica la instalación receptora de gas, resulten competentes con arreglo a las leyes de procedimiento españolas.

#### DECIMOTERCERA. – NUEVA CLÁUSULA TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES.-

##### Tratamiento de datos de carácter personal

##### Entidad responsable del tratamiento

Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045, Madrid, Méndez Álvaro, 44

##### Delegado de protección de datos

Puedes contactar con él en [protecciondedatos@repsol.com](mailto:protecciondedatos@repsol.com).

##### Datos objeto del tratamiento

Todos los datos que nos proporciones, aquellos asociados a tu cuenta de cliente, los datos que nos comuniquen las empresas que gestionan los ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones de pago dinerarias, datos sobre incidencias, quejas, sugerencias o consultas y aquellos que nos comuniquen las demás empresas del Grupo Repsol\* sí así lo hubieses autorizado.

##### Finalidades del tratamiento

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(i)	Prestación del servicio	Gestionar la relación contractual (incluida la remisión de información intrínsecamente relacionada con el servicio) y gestión de incidencias, sugerencias, consultas o reclamaciones
(ii)	Cumplimiento legal	Cumplir con nuestras obligaciones legales
(iii)	Control del riesgo de impago	Valorar el riesgo de solvencia asociado a tu condición de cliente
(iv)	Medición de la calidad del servicio	Analizar la información con el fin de realizar estudios estadísticos y de satisfacción y poder mejorar nuestros productos y/o servicios
(v)	Marketing de productos propios	Remitirte información comercial personalizada únicamente conforme a tu perfil de cliente sobre productos propios similares a los que has contratado
(vi)	Realizar perfiles enriqueciendo la información disponible con información del grupo Repsol	Enriquecer tu perfil cliente del grupo Repsol, obteniendo para ello información de la que son titulares otras empresas del grupo Repsol con el fin de elaborar un perfil completo de cliente y poder remitir información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo y analizar patrones de comportamiento con fines de internos de big data
(vii)	Cesión al grupo Repsol*	Comunicar tus datos a otras empresas del Grupo Repsol para que estas puedan enriquecer sus bases de datos y remitirte información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo
(viii)	Marketing de productos de terceros	Remitirte información comercial sobre los productos y servicios de terceros identificados más abajo**. Todos los envíos de información comercial podrán realizarse por cualesquiera medios, incluidos electrónicos

(\*\*) Productos y servicios sobre los que se enviará información comercial: invitaciones a eventos informativos, deportivos, recreativos o lúdicos promociones, concursos, sorteos e información comercial sobre sectores de soluciones energéticas, transporte, movilidad, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, deporte, gastronomía, programas de fidelización, medios y servicios de pago, o telecomunicaciones.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 107/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

**Legitimación de los tratamientos**

Los tratamientos descritos en el apartado (i) y (ii) estarán legitimados en la existencia de una relación contractual con el usuario y el cumplimiento de obligaciones legales, respectivamente. Los tratamientos descritos en los apartados (iii) a (v) estarán legitimados por la existencia de un interés legítimo empresarial. Los restantes tratamientos requieren el consentimiento expreso del cliente.

**Cesiones a terceros**

Con carácter general no cedemos tus datos a terceros, salvo en los siguientes supuestos: (i) los que resulten necesarios conforme a ley; (ii) los proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando incurras en un impago; (iv) terceros titulares de servicios o productos que el usuario voluntariamente solicite (p.e., cuando el usuario quiera beneficiarse una oferta de otra empresa del Grupo Repsol o de un partner o solicitar financiación); (v) el resto de empresas del Grupo Repsol con fines de enriquecimiento y perfilado conforme se describe en el apartado de finalidades de tratamiento.

**Conservación de datos**

Trataremos tus datos mientras continúe vigente la relación contractual. Una vez termine la relación contractual, tus datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

**Derechos de los interesados**

Acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no verse sometido a decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados. El usuario tiene, en particular, derecho a oponerse en cualquier momento a los tratamientos basados en la existencia de un interés legítimo empresarial o en su consentimiento. Asimismo, el consentimiento prestado en cada momento será revocable. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de la entidad que ostente condición de responsable del tratamiento o a través de [sacgas@repsol.com](mailto:sacgas@repsol.com). Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.

**Transferencias internacionales**

Las que resulten de nuestra relación con proveedores de servicios con las garantías dispuestas en la Política de privacidad disponible en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

**Información ampliada**

Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos los datos en la Política de privacidad disponible en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

**Solicitud de consentimiento**

Necesitamos tu consentimiento para poder hacerte llegar ofertas personalizadas que te permitan ahorrar y disfrutar todas las ventajas que el grupo Repsol te ofrece.

- Autorizo a que Repsol Butano, S.A. me remita información comercial por cualesquiera medios sobre los productos y servicios descritos\*\*
- Autorizo a que se realice un perfilado sobre mis datos y que dicho perfil sea enriquecido con información que otras empresas del Grupo Repsol tengan de mí, con fines de marketing y big data interno
- Autorizo a que mi perfil de cliente sea cedido a otras empresas del Grupo Repsol para que estas lo enriquezcan y perfilen con fines de marketing y big data interno
- Acepto todas las finalidades.**

\*Empresas del Grupo Repsol: [identificadas en [www.informeannual.repsol.com](http://www.informeannual.repsol.com)]

**Información sobre el tratamiento de datos del representante del cliente en caso de personas jurídicas**

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, el representante de ésta queda informado de lo siguiente:

- Responsable: Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44.
- Delegado de protección de datos: [protecciondedatos@repsol.com](mailto:protecciondedatos@repsol.com)
- Finalidad: Disponer de una base de datos de contactos y representantes de clientes

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 108/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420



DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

- Base legítima del tratamiento: el interés legítimo
- Destinatarios de los datos: los que resulten necesarios conforme ley y terceros encargados del tratamiento
- Derechos de los interesados: los mismos que para el cliente ejercitables por los mismos canales
- Duración del tratamiento: la misma que en el caso de datos del cliente
- Información adicional: en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad)

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Fdo.:

Fecha: 24/2/2022

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420

Código de escaneo: 043

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 109/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 110/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



# Ficha de Instalación

Contrato nº: \_\_\_\_\_

Nº de Control: 20737

## Datos del Cliente

Titular del Contrato: DVA IBERIA SL. NIF: B93523371  
674428596  
Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio y Nº: Moliere 36,2º of.3  
Municipio: MALAGA Provincia: Málaga CP: 29004  
Representado en este acto por: \_\_\_\_\_ NIF: B93523371

## Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: Polígono industrial c/madrid  
Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga CP: 29200  
Teléfono Fijo: 674428596 Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_ Email: andres.delacruz@dva.com  
Empresa Instaladora: INAGAS 2001, S.L. - 1200012856 CIF: B18507632

## Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: 13000 l Ubicación (A/E/T): A Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ l Ubicación (A/E/T): \_\_\_\_\_ Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_  
Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad Vap.: 150 kg/h Tipo: V Nº Placa Fabricante: \_\_\_\_\_

## Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Material Receptora: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ m Diámetro: \_\_\_\_\_ mm Instalación Tipo (A/E): \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Extintor Marca: \_\_\_\_\_ Capacidad: \_\_\_\_\_ kg Tipo: \_\_\_\_\_ Fecha Retimbrado: \_\_\_\_\_  
Potencia de la Instalación Receptora: 860 kw  < 70 kw  > 70 kw

Fecha de acta de autorización de funcionamiento: \_\_\_\_\_

Fecha de retimbrado del depósito: \_\_\_\_\_

Fecha licencia municipal de actividad: \_\_\_\_\_

Los servicios de asistencia técnica, revisiones e inspecciones reglamentarias indicadas en el contrato serán realizadas por:

Empresa: INAGAS 2001, S.L. - 5100012856 CIF: B18507632

Domicilio y Nº: PG. INDUSTRIAL FUENTE SANTA, 13

Municipio: LOJA Provincia: Granada CP: 18300

Teléfono Fijo: 900 321 900 Teléfono Móvil: 655957199 Email: srg@inagas2001.es

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

Repsol Butano S.A.,

Cliente,

Félix de Orduña Puebla

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 111/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 112/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## CONTRATO INSTALACIÓN

De una Parte, en representación de Repsol Butano, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL.

De otra Parte, DVA IBERIA SL. en representación de DVA IBERIA SL., en adelante Cliente.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efecto probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

### ACUERDAN

Sobre la base del Contrato de Suministro de GLP formalizado entre REPSOL y el cliente y en sustitución de cualquier otro acuerdo firmado entre las Partes con anterioridad y este mismo fin, las partes acuerdan establecer las siguientes condiciones relativas a la instalación a la que se refiere dicho suministro.

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Repsol Butano se compromete ante el cliente a abonar directamente a la empresa instaladora elegida por éste, la suma de 5975 euros (€) más IVA, en concepto de prima comercial que la empresa instaladora aplicará a minorar el coste de la construcción de la instalación de gas a realizar en los terrenos del cliente, y que se amortizará por REPSOL a lo largo del suministro de GLP a dicha instalación, en las condiciones que se acuerden en este contrato.

En el caso de que la instalación vaya a ser efectuada por una empresa instaladora que no tuviera previamente suscrito un contrato de colaborador con REPSOL, REPSOL exigirá que la instalación se realice conforme a la normativa vigente y a los estándares de construcción y seguridad exigidos por REPSOL a sus empresas instaladoras homologadas por la misma. La aportación indicada deberá ser destinada por la empresa instaladora a minorar el presupuesto que presentará al cliente por la adquisición y el montaje de la instalación de gas, con el alcance que se detalla a continuación:

- Montaje mecánico del depósito de almacenamiento, su valvulería y equipo de regulación.
- Adquisición, entrega y montaje de la instalación receptora, comprendida entre el depósito de almacenamiento y la llave exterior de corte, incluida ésta, hasta una longitud máxima de 40 metros lineales.
- Memoria Técnica de la instalación, así como gestión de los documentos asociados a las autorizaciones del Organismo Territorial Competente (OTC).
- Proyecto del centro de almacenamiento e instalación receptora exterior para instalaciones que así lo exija la reglamentación, así como su gestión de los documentos asociados a las autorizaciones del Organismo Territorial Competente (OTC)
- La adquisición y entrega de los extintores de la instalación, cuando así sean preceptivos, quedando estos en propiedad del cliente.
- Otros elementos:

Obra mecánica centro almacenamiento. Caldera para vaporizador. Suministro y montaje receptora hasta la caldera. Proyecto y legalización.

Además serán a cargo de REPSOL:

- La adquisición y entrega de los carteles exteriores reglamentarios identificadores de la instalación de gas.
- La entrega al CLIENTE de la documentación de la instalación que éste pueda precisar para gestionar la obtención de las licencias municipales.

### SEGUNDO - CUOTA DE INSTALACIÓN

Para amortizar la prima comercial que REPSOL aporta inicialmente para favorecer la ejecución de la instalación, y en función del consumo previsto anual de 350 toneladas, el cliente deberá abonar una cuota de instalación de 1496 €/año, IVA excluido, que deberá abonarse durante 5 años. Transcurrido ese plazo la cuota de instalación pasará a ser de 0 €.

Por consumo anual previsto se entiende el volumen de los suministros realizados durante los 12 meses siguientes a la fecha de puesta en marcha de la instalación o la fecha de firma del presente documento, si ésta fuera posterior.

### TERCERO. - AJUSTES POR MENOR CONSUMO

En caso de reducción de dicho consumo, el Cliente deberá abonar a Repsol, una compensación anual, según se refleja en la siguiente tabla:

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 113/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Consumo anual (Tm)	Importe €/año/ descuento en %(impuestos excluidos)	
Menos de 40	1496	- 0 %
De 40 a 60	1.047,2	- 30 %
De 60 a 80	748	- 50 %
De 80 a 100	374	- 75 %
Más de 100	0	- 100 %

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. legalmente repercutible.

#### CUARTO. - CONDICIONES POR RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente contrato depende de la vigencia del contrato de suministro de gas firmado por las partes, por lo que la terminación de éste último por cualquier causa, dará lugar a la terminación del presente. En el caso de finalización del contrato de suministro de gas por decisión unilateral del Cliente o causas imputables al mismo, antes de que haya finalizado el periodo de amortización de la instalación previsto en este contrato, se resolverá igualmente el presente Acuerdo y REPSOL podrá exigir al cliente al abono anticipado de todas las cuotas de instalación estipuladas, considerando un consumo de 0 toneladas para los años restantes hasta la finalización del periodo indicado.

El plazo para efectuar las anteriores compensaciones será de 30 días posteriores a la resolución.

#### QUINTO. - AVAL BANCARIO

En el momento de la formalización del presente acuerdo, El Cliente deberá entregar a Repsol Butano un aval bancario a su favor por la cantidad de 0 euros. A la finalización de cada ciclo, el importe del citado aval podrá minorarse, a petición del Cliente, en una quinta parte del valor inicial, siempre y cuando se haya superado el consumo estimado del ciclo o pagadas las compensaciones reflejadas en la tabla anterior.

Todos los importes referentes al aval deberán considerarse con impuestos incluidos.

Todos los gastos de formalización y mantenimiento del aval serán por cuenta del Cliente.

#### SEXTO. - CESION DEL CONTRATO E INSTALACIONES

El Cliente podrá subrogar en los derechos y obligaciones que se derivan del presente Acuerdo a cualquier persona física o jurídica que cuente con las adecuadas garantías de solvencia, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º Cuando la subrogación se deba a una cesión del inmueble e implique una continuidad en el uso de la instalación de GLP igual o similar

2º Que le cliente lo notifique a REPSOL con un mes de antelación a su intención de ceder el Acuerdo

3º Que REPSOL manifieste su consentimiento

4º Que se firma un Acuerdo de Subrogación tripartito entre el subrogante (cliente), subrogado (tercero que pasará a ocupar el inmueble) y REPSOL

El cliente conservará su responsabilidad hasta que la cesión se materialice satisfactoriamente.

REPSOL también podrá ceder, previa comunicación al cliente, la totalidad o una parte de sus obligaciones y derechos a cualquier persona física o jurídica a su elección.

#### SEPTIMO. - GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Fdo.:

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 114/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



**CONTRATO DE PRESTAMO DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO**

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL (COMODANTE)  
De otra Parte, DVA IBERIA SL. en representación de DVA IBERIA SL., en adelante CLIENTE. (COMODATARIO)

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA. - INCORPORACIÓN DEL CONTRATO.-**

El CLIENTE, y REPSOL.- en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que el presentes Contrato se incorpore al Contrato de Suministro de gas, pasando a formar parte de dicha relación contractual.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-**

El CLIENTE, a fin de abaratar los costes relativos a la puesta en marcha de una instalación para el consumo de gas está interesado en la cesión de carácter temporal de un depósito de almacenamiento y de determinados elementos accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

REPSOL cede al CLIENTE en régimen de comodato, el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación que son de su propiedad, y descritos en el contrato de suministro, con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo por éste último del gas a granel que le será suministrado de forma exclusiva por aquélla.

REPSOL podrá sustituir el depósito de almacenamiento, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.-**

- a) Adquirir y entregar el depósito de almacenamiento de gas con su valvulería, y equipo de regulación para depósitos de menos de 13 metros cúbicos, en la dirección de la instalación reflejada en el contrato. Cuando el depósito sea enterrado, REPSOL aportará los ánodos de sacrificio para la protección de aquél. El depósito se suministrará con una losa de hormigón si así se indica en los datos del depósito.
- b) Conservar, mantener y reparar el depósito de almacenamiento y su valvulería.
- c) Realizar las revisiones oficiales y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de almacenamiento del gas, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.
- d) Efectuar las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE y la medición de los productos de combustión de los aparatos de consumo, cuando la potencia de la instalación receptora sea inferior a 70 kW. Quedan excluidas de este punto las instalaciones receptoras que no sean propiedad del CLIENTE, aunque fuesen suministradas desde el depósito de almacenamiento referido en este contrato además de las instalaciones receptoras en comunidades de viviendas.
- e) Prestar un servicio de asistencia técnica permanente de la instalación, así como efectuar el asesoramiento técnico al CLIENTE.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-**

- a) Satisfacer los gastos derivados de la construcción de la instalación de almacenamiento e instalación receptora, y de su legalización para la puesta en marcha de la misma, así como los de la obra civil, según especificaciones técnicas de REPSOL.
- b) Satisfacer a REPSOL la cuota pactada para sufragar los gastos de mantenimiento y la retirada en su caso del depósito. La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR-o índice de referencia que lo sustituya-, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.
- c) Permitir el acceso del personal y técnicos de REPSOL, y de los terceros designados por ella, a la zona del depósito de almacenamiento, a la red exterior e interior de gas siempre que aquella lo requiera al objeto de realizar las labores derivadas de la inspección, revisión o asistencia técnica de aquélla.
- d) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos, sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- e) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- f) Custodiar los extintores reglamentarios de la instalación de su propiedad, y realizar a su cargo las operaciones de mantenimiento de los extintores, así como la revisión periódica anual y el retimbrado cada cinco años, reglamentariamente establecidos, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos.
- g) Respetar la propiedad de REPSOL sobre los elementos cedidos, y ponerla de manifiesto en las diligencias jurídicas, ante procedimientos concursales, embargos o apremios que pudieran producirse, informando, al propio tiempo y a la mayor brevedad posible a REPSOL a los efectos de retirar, en su caso, dichos elementos.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 115/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



- h) Iniciar el consumo de gas dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.
- i) Abstenerse de utilizar el depósito, instalaciones, materiales y equipos propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- j) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- k) En caso de querer el CLIENTE el enterramiento del depósito, éste correrá con todos los gastos de la obra civil necesaria para su enterramiento y posterior desenterramiento.

**QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INSTALACIÓN.-**

El depósito y demás elementos descritos anteriormente, objeto de cesión en este contrato, serán en todo momento propiedad de REPSOL, y tendrán, si así se determina, la imagen comercial, colores y logotipos de REPSOL o de cualesquiera otras marcas explotadas comercialmente por el Grupo REPSOL y que este determine. REPSOL, y su personal o empresa designada, tendrán acceso libre y permanente a la instalación de almacenamiento, tanto para efectuar los suministros, como para efectuar visitas comerciales o para la retirada del equipo de la instalación, en los casos que proceda, sin más requisito que su identificación.

**SEXTA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-**

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

**SEPTIMA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-**

Esta cláusula sustituye la cláusula Sexta "Precio y facturación del suministro de Gas" de las condiciones generales de suministro con las siguientes estipulaciones:

**1.- Precio del gas.-**

El precio reseñado en las Condiciones Particulares es el vigente de la TARIFA de gas en el momento de la celebración del contrato, y que resulta fijado en función del consumo anual previsto por las partes para la instalación que se detalla en dichas Condiciones Particulares, habiendo sido informado el CLIENTE de dicho precio con anterioridad a la firma de aquél.

Iniciada la vigencia del contrato, el precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA de gas que se halle vigente.

Este precio del gas de la TARIFA, será objeto de actualización, al alza o a la baja, en función de las variaciones que experimenten los precios y los costes de los elementos que conforman el mismo (materia prima, fletes, transporte, costes de comercialización e impuestos), teniendo REPSOL a disposición del CLIENTE las Tarifas de los precios en vigor en cada momento.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo. El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General OCTAVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.- Facturación del suministro.**

**2.1.- Facturación del gas por suministro**

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

Una vez transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación, bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se revisará la tarifa a aplicar en los siguientes doce meses para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

En caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

**2.2.- Facturación del gas por cuotas**

Cuando en el alta del CLIENTE, éste contrate en las Condiciones Particulares la facturación de gas por cuotas dentro del Servicio de Pago Regular, se le emitirán facturas periódicas por una cuota fija de gas teniendo en cuenta el consumo previsto de su instalación y el precio vigente de la Tarifa de gas a la fecha de alta de la instalación.

Transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación o bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se realizará una liquidación fin de ciclo.

En ella se realizarán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta los importes facturados en las cuotas de gas, y el importe real que se debiera haber facturado, teniendo en cuenta los suministros realizados en el periodo de la liquidación valorados al precio vigente de la Tarifa REPSOL en la fecha de pedido de cada uno de estos suministros. Asimismo, se revisará el importe de la cuota periódica de gas para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

Si el cliente, tiene contratado el pago del gas por suministro, y con posterioridad a la firma de contrato cambia la modalidad de facturación del gas a Por cuotas de gas, solicitará a Repsol dicho cambio, el cual quedará facultada para aceptar esta solicitud. En caso de aceptación, el cliente pagará a partir del momento en que se haga efectivo el cambio, la cuota de Pago regular vigente.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 116/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio n.º 32067, N.I.F. A-28076420

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



En caso de reiterados retrasos del cliente en el pago de la facturación de las cuotas periódicas de gas, podrá REPSOL sustituir esta modalidad de facturación, por la de pago por suministro recogida en el anterior apartado 2.1., previa la realización de la correspondiente liquidación. Asimismo, en caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios se facturarán junto con el suministro, o en la liquidación del gas en caso de pago del gas por cuotas mensuales, y su importe será abonado por el CLIENTE, a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

**OCTAVA.- PRECIO Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-**

1.- Precio del servicio

El importe del servicio mantenimiento es el que se detalla a continuación

197,18 €/mes (IVA excluido.)

Si la fecha de la puesta en marcha de la instalación tuviere lugar una vez transcurridos 4 meses contados desde la fecha de la firma del contrato, las cuotas en tal caso aplicables serán las que estuvieran vigentes en dicha fecha. La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del acuerdo, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

3.- Facturación del servicio.

La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

**NOVENA .- DURACIÓN DEL ACUERDO.-**

La vigencia del presente acuerdo está vinculada a la vigencia del contrato de suministro del gas que trae causa, quedando resuelto automáticamente en caso de terminación por cualquier causa del anterior.

Asimismo, el presente contrato podrá terminar:

- De mutuo acuerdo y de conformidad, en su caso, con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Por resolución, a instancia de cualquiera de las partes con base en el incumplimiento grave o reiterado de la otra de cualesquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- REPSOL, podrá resolver el presente contrato, como causa de resolución especial, en el supuesto de que por parte del CLIENTE se introduzcan en la instalación cedida o se aprovisionen desde la misma, productos distintos de los suministrados por REPSOL.

**DECIMA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.-**

Una vez extinguido el presente acuerdo por cualquier causa el CLIENTE deberá restituir a REPSOL, de forma inmediata, el gas y los elementos de la instalación propiedad de aquélla, a cuyo fin facilitará el acceso libre y directo a la instalación, a las personas y empresas que REPSOL designe para ello.

En el supuesto de que el depósito de almacenamiento fuera enterrado, el CLIENTE realizará además a su cargo, dentro de un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que se produjo la extinción o resolución del contrato, la obra civil necesaria para su desenterramiento al objeto de poder ser retirado seguidamente por REPSOL.

Serán a cargo del CLIENTE los gastos que se originen a REPSOL GAS por la retirada del depósito, su transporte, y el del gas almacenado en el mismo. Tales gastos se calculan en función de la capacidad de los depósitos instalados y se indican en la siguiente tabla:

Capacidad del depósito (litros)		Importe (euros IVA excluido)
Desde	Hasta	
1.000	3.000	825
3.001	4.500	900
4.501	5.000	950
5.001	7.000	1.100
7.001	8.500	1.375
8.501	10.000	1.550
10.001	13.100	1.775
13.100	32.000	2.650
>32.001	-	3.575

Esta suma se determina con referencia a 1 de enero de 2018, por lo que será actualizada en la fecha en que se produzca la extinción, desistimiento o resolución, en función de la variación experimentada entre una y otra fecha por el Índice de Precios al Consumo.

No obstante, en caso de que la baja se produzca posterior a 5 años desde la puesta en marcha de la instalación, el cliente no tendrá que abonar los costes antes indicados. Sí, serán a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, en caso de ser necesario, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 117/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DG Downstream  
DE GLP  
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



**UNDECIMA. - SUPLETORIEDAD.-**

En todo lo no estipulado expresamente por el presente acuerdo regirá lo dispuesto en el Contrato de Suministro del que trae causa. Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En Málaga, a 24 de febrero de 2022

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE

Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Fdo.:

Repsol Butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n.º 32067, N.I.F. A-28076420

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 118/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

## CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LAS CUOTAS DE SERVICIO

Reunidos en Málaga el día 24 de febrero de 2022

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A. Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de DVA IBERIA SL., DVA IBERIA SL.

### **ACUERDAN:**

Que en sustitución a cualquier otro sistema de bonificaciones sobre la Cuota de Servicios de Repsol Butano existente entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento, el precio final de cada uno de los servicios contratados por el cliente, será el resultante de aplicar el porcentaje sobre la Cuotas que se desarrolla a continuación, incrementado en el importe los impuestos legalmente repercutibles.

### **Cuota de Servicio Básico**

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 2.366,16 €/año.

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
De 0 a 60	100 %	2.366,16	197,18
De 60 a 90	50 %	1.183,08	98,59
Más de 90	0 %	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen hasta la finalización del contrato suministro, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

### **Impuestos**

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible que esté vigente

POR REPSOL BUTANO S.A

POR EL CLIENTE DVA IBERIA SL.



Félix de Orduña Puebla

Fecha: 24/2/2022

Código de escaneo: 044

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 119/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



DG Downstream  
DE GLP  
C/Méndez Álvaro,44 -28045 Madrid



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

Código de escaneo: 044

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

*Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001*

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 120/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LOS SUMINISTROS

Reunidos en Málaga el día 24 de febrero de 2022

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A., Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de Cliente DVA IBERIA SL., DVA IBERIA SL.

**ACUERDAN** : Que en sustitución a cualquier otra cláusula firmada entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento referente al precio de los suministros, acuerdan la siguiente:

### **CLÁUSULA SOBRE PRECIO DE LOS SUMINISTROS**

El precio de venta del gas a pie de tanque de la instalación será, para cada suministro, el precio resultante de la aplicación de la "Precio Gas de Repsol" que se desarrolla a continuación, una vez practicadas las bonificaciones que se detallan en función del consumo anual, incrementado en el importe de los impuestos legalmente repercutibles.

#### **A) PRECIO GAS DE REPSOL:**

Esta tarifa en Euros/kg se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Gas de Repsol} = \text{MP} + \text{F} + \text{C}, \text{ siendo}$$

**MP:** Coste de la materia prima en Euros/kg. Se calculará para los suministros de cada mes en función de la media de los precios en dólares USA de la tonelada métrica del butano y propano en el Mar del Norte (precio BPAP (ANSI)) publicado en "Argus" y Golfo Pérsico (precio CP-SAUDI ARAMCO) publicados en "Platt's Oilgram", correspondiente al mismo mes de los suministros, sobre la base de una composición del 20% de butano y un 80% de propano.

**F:** Coste del flete en Euros/kg. Se calculará para los suministros de cada mes en función de la media de la cotización en dólares USA del flete por tonelada métrica Rass Tanura-Mediterráneo en el mes anterior al de los suministros, publicada en el "Potten and Partner".

La conversión a Euros/kg. de MP y F, se realizará en función de la media aritmética del cambio dólar/Euro del mercado de divisas en el mes anterior al de los suministros.

**C:** Coste de Operación

El precio de gas para su instalación en el mes de febrero es de 1,01 €/kg (excluidos IEH e IVA).

#### **B) Regimen bonificaciones**

Recargos a aplicar sobre la tarifa a que se refiere el apartado anterior, estarán en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Suministro anual (toneladas)	Bonificación (Euros/TM)(Impuestos excluidos)
De 0 a 100	0
De 100 a 200	-140
De 200 a 300	-160
Más de 300	-180

Inicialmente, y a la fecha de este documento, la bonificación a aplicar será la correspondiente a un suministro estimado anual de 350 toneladas, sin perjuicio de su regularización al conocerse el consumo anual real, entendiéndose como tal el volumen de los suministros realizados en los doce meses siguientes a la fecha de aplicación de las bonificaciones, la cual será la de la puesta en marcha de la instalación o la fecha de firma del presente documento, si ésta fuera posterior. Este consumo anual real servirá a su vez para establecer las bonificaciones por consumo en los suministros de los ejercicios siguientes (siguientes doce meses), a cuyo término se practicará una nueva regularización con los mismos criterios.

#### **B) Impuestos**

Sobre los precios resultantes se aplicarán en todo caso el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH), el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible, que estén vigentes en el momento del suministro, salvo las exenciones legalmente previstas.

#### **C) Revisión**

El sistema para la determinación de los precios de los suministros que se establece en las letras anteriores se mantendrá durante los periodos indicados anteriormente a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación

Transcurrido dicho plazo sin que se llegue a un acuerdo mutuamente satisfactorio, se considerará resuelto el Contrato de forma automática, salvo mutuo acuerdo que amplíe el plazo de negociación, acuerdo que deberá fijar las condiciones transitorias de precio.

La resolución del Contrato por las circunstancias señaladas en este apartado de Revisión, producirá los efectos previstos para los casos de finalización anticipada del Contrato.

POR REPSOL BUTANO S.A

POR DVA IBERIA SL.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 045

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 121/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>





Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 045

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 122/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

## DOCUMENTO 5

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 123/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## CONTRATO DE MANTENIMIENTO INSTALACION G.L.P.

DATOS DE LA INSTALACIÓN Nº 50158524

Titular del Contrato: DVA IBERIA, S.L.	
Domicilio: C/ MADRID; PARQUE EMPRESARIAL DE ANTEQUERA.	
Localidad y C.P.: ANTEQUERA - 29200	Provincia: MÁLAGA
CIF.: B93523371	

### DEPOSITO INSTALADO

MODELO	CAPACIDAD	Nº FABRICACION
AÉREO	13 M3.	LP220851

Los servicios de asistencia técnica, conservación y mantenimiento indicados en el contrato de suministro y referidos en el Reglamento Técnico de Utilización de Combustibles Gaseosos. (RD 919/2006 ITC-ICG 03) serán realizados por:

EMPRESA MANTENEDORA: INAGAS 2001 SL  
DIRECCION: POL. IND. FUENTE SANTA, C/ZAFARRAYA, 13 – 18300 LOJA - GRANADA  
TFNO: 958 327 210

DURACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES: Las indicadas en el contrato de suministro con REPSOL BUTANO S.A. nº20737

En Antequera, a 18 de OCTUBRE de 2022

POR EL CLIENTE

POR LA EMPRESA MANTENEDORA

**INAGAS 2001, S.L.**  
EMPRESA INSTALADORA  
AUTORIZADA DE GAS  
Categoría A - Nº 18-20346  
Pol. Fuente Santa c/ Zafarraya, 13  
Tef. 958 327 210 Fax 958 327 211  
18300 LOJA (Granada)

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 124/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**DOCUMENTO 6**

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

	JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 125/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

# CONTRATO DE TRATAMIENTO

Art 5. del RD 553/2020 de 2 de junio

# C.T.C

SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Nº Contrato: CTB019908860001353

Fecha: 01/01/23

## OPERADOR DEL TRASLADO

Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES, SL CIF/NIF: B01990886  
Nombre del centro: CTC SERVICIOS AMBIENTALES, SL Contacto:  
Nº inscripción en el Registro: GRU-006466 NIMA: 4190001446  
Dirección: LA RED NORTE, CALLE 14 CP: 41500  
Población: 41500 - ALCALA DE GUADAIRA Provincia: SEVILLA  
Teléfono: 955631428 E-mail: calidad@ctcservicios.com

## ORIGEN DEL TRASLADO

Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado  
Razón Social: DVA IBERIA\*\* PLANTA DVA ANTEQUERA \*\* CIF/NIF: B93523371  
Nombre del centro: DVA IBERIA\*\* PLANTA DVA ANTEQUERA \*\* Contacto:  
Nº inscripción en el Registro: 0000000000 NIMA: NO APLICA

## DESTINO DEL TRASLADO

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo  
Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL CIF/NIF: B01990886  
Nombre del centro: CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL Contacto:  
Nº inscripción en el Registro: GRU-256 NIMA: 4100004490  
Dirección: POLG.IND. HACIENDA DOLORES CALLE 2 CP: 41500  
Población: 41500 - ALCALA DE GUADAIRA Provincia: SEVILLA  
Teléfono: E-mail:

## CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO

Código LER: 200399 Residuos municipales no especificados en otra categoría. Periodicidad : 0 A DEMANDA  
Tratamiento: R12 Acondicionamiento previo a la valorización. Cantidad: 10.000,00 TON  
Parámetro admisión: Ausencia de residuo distinto al gestionado.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO

Cláusula 1.- Obligaciones del punto de origen.

El PRODUCTOR se obliga a cumplir toda la normativa estatal, autonómica y local en materia medioambiental que resulte de aplicación durante toda la vigencia del contrato y, en particular, la normativa en materia de residuos.

Cláusula 2.-

El OPERADOR debe cumplimentar el documento de identificación, con el contenido del Art. 5 del RD 553/2020 del 2 de junio que entregará al transportista para la identificación de los residuos durante el traslado. El transportista entregará el documento de identificación al DESTINATARIO.

Cláusula 3.-

El DESTINATARIO dispondrá de treinta (30) días desde la recepción de los residuos para efectuar las comprobaciones necesarias y para remitir al OPERADOR el documento de identificación, indicando la aceptación o rechazo de los residuos, de conformidad con lo previsto en el presente contrato de tratamiento. En caso de rechazo del mismo se seguirán las indicaciones del artículo 7 del RD 553/2020 del 2 de junio cuando no se requiera de notificación previa y del artículo 6.2 y 8 del RD 553/2020 del 2 de junio si fuese acompañado de notificación de traslado.

Cláusula 4.- Obligación de información del DESTINATARIO en el caso de recogidas itinerantes.

i. En el caso de recogidas itinerantes -recogidas de residuos en un mismo camión por el DESTINATARIO, tanto en las instalaciones titularidad del PRODUCTOR como en instalaciones de otros productores de residuos-, el DESTINATARIO se obliga a remitir anualmente, a solicitud de la entidad, información estimativa sobre la cantidad de residuos recogidos en las instalaciones de la propia entidad durante un año natural.

ii. Dicha solicitud se podrá presentar ante el DESTINATARIO durante los meses de febrero a diciembre.

El DESTINATARIO, una vez recibida la anterior solicitud, podrá remitir la información en el plazo de un mes. Esta información será una cantidad estimativa basada en el número de contenedores recogidos y el peso medio de los residuos que puede contener la tipología de contenedores recogidos.

iii. La solicitud de la citada información por la entidad deberá ser efectuada por escrito:

- Se entenderá realizada el mismo día, si hubiera sido entregada "en mano" en el domicilio del DESTINATARIO.

Nº Reg. Entrada: 20249904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 126/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



# CONTRATO DE TRATAMIENTO

# C.T.C

SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Nº Contrato: CTB019908860001353
Fecha: 01/01/23

- Se entenderá realizara desde el momento de su recepción, si fuera enviada por correo certificado y con acuse de recibo.
- En el supuesto de que fuera enviada por e-mail, habrá de solicitarse siempre confirmación escrita de lectura, entendiéndose recibida una vez se produzca dicha confirmación.

iv. La remisión de información por el DESTINATARIO se realizará por e-mail. Se entenderá realizada la remisión de información el mismo día de envío del e-mail.

Firma responsable Productor:



I.Q. Alicia Villahermosa  
Responsable de Calidad

Firma responsable Operador:



Firma responsable destino:



Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 127/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



**DOCUMENTO 7**

---

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 128/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## JUSTIFICANTE DE ENTREGA

DATOS DE LA ENTRADA DE LA ENTREGA			
Número de Registro	Fecha y Hora de Registro	Centro	Organismo
202499902550786	14-03-2024 11:22:51	Registro General	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

REGISTRO DE INTERESADOS				
NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Razón de interés
B93523371	DVA IBERIA,S.L	-	-	Solicitante
Y2052625G	MATTHIAS ULRICH GUNTER	DAMM	-	Representante legal

El día 14 de marzo de 2024 a las 11:22:51, se ha registrado telemáticamente la entrega número 26786825 (Entrega de inicio P24383), la cual se ha incorporado al expediente ES\_A01025813\_2024\_EXP\_0024383\_2024\_FjXBI200202443706 del trámite 'Residuos: Comunicación previa productores'.

La entrega recepcionada se compone de los documentos que se detallan a continuación, los cuales podrán verificarse en la dirección de Internet <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

DOCUMENTOS	
DOCUMENTO	CSV
PLANO IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN (ESCALA 1:50.000)	FjXBILM2D2384PLN3G94GUTY7T28YL
FIRMAS	
INTERESADO	FECHA DE FIRMA
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:24
DOCUMENTO	CSV
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD	FjXBIMAW4QF3VA3XUZX26CYFT2PUB
FIRMAS	
INTERESADO	FECHA DE FIRMA
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:34

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 129/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

DOCUMENTOS	
DOCUMENTO	
CSV	
SOLICITUD	FjXBIJNCHWHHCBU7SQKTWJ5VLMYXEU
<b>FIRMAS</b>	
<b>INTERESADO</b>	<b>FECHA DE FIRMA</b>
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:26
DOCUMENTO	
CSV	
PLANO DE LA INSATACIÓN PROYECTADA (ESCALA 1:500)	FjXBI7JX5QZQ8R4C4J8GSJS2YXDT8K
<b>FIRMAS</b>	
<b>INTERESADO</b>	<b>FECHA DE FIRMA</b>
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:21
DOCUMENTO	
CSV	
ACEPTACIÓN TRATAMIENTO O GESTOR AUTORIZADO	FjXBIR3L5UYSLCMAP7YY7L6F3XDSFH
<b>FIRMAS</b>	
<b>INTERESADO</b>	<b>FECHA DE FIRMA</b>
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:29
DOCUMENTO	
CSV	
PREVISIÓN DE LA RELACIÓN DE INSTALACIONES	FjXBIT2N9B7X3996GKJPBRNSS4TURA
<b>FIRMAS</b>	
<b>INTERESADO</b>	<b>FECHA DE FIRMA</b>
DVA IBERIA,S.L --- B93523371	14/03/2024 11:22:31

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

R E C I P I C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DGSACC	
	202499902350786 - 14/03/2024	
Registro Electrónico		Hora 11:22:51

Comunicación previa a la actividad productora de residuos. (Código de procedimiento: 24383)

<b>1 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Comunicación</b> de la producción de residuos: <input checked="" type="checkbox"/> RNP <input type="checkbox"/> > 10.000 Tn/año <input checked="" type="checkbox"/> RP <input type="checkbox"/> > 10.000 kg/año <input checked="" type="checkbox"/> < 10.000 kg/año	<input type="checkbox"/> <b>Modificación</b> de la comunicación de la producción de residuos: <input type="checkbox"/> RNP <input type="checkbox"/> > 10.000 Tn/año <input type="checkbox"/> RP <input type="checkbox"/> > 10.000 kg/año <input type="checkbox"/> < 10.000 kg/año  Número de inscripción:
<input type="checkbox"/> Comunicación de la <b>transmisión</b> de la titularidad:  Número de inscripción:	<input type="checkbox"/> Comunicación del <b>cese definitivo</b> de la actividad <input type="checkbox"/> Comunicación del <b>cese temporal</b> de la actividad  Tipo de cese temporal: <input type="checkbox"/> COMPLETO <input type="checkbox"/> PARCIAL Fecha prevista fin cese:  Número de inscripción:
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Almacenamiento temporal</b> de residuos peligrosos En virtud del artículo 16.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, se solicita la ampliación de almacenamiento temporal de residuos peligrosos a un año.  Indicar código LER de los residuos para los que se solicita la ampliación y su justificación.	
CÓDIGO LER	JUSTIFICAR MOTIVO
150110	Almacenamiento temporal de envases vacíos cuyo contenido previo pudo haber sido una mercancía peligrosa, utilizada como materia prima en nuestro proceso de elaboración, que se queda a la espera de retirada por empresa gestora

<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>							
<b>SOLICITANTE</b>							
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
-	-	DVA IBERIA,S.L			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	B93523371	
<b>DOMICILIO</b>							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
Plaza		DE LA CONSTITUCIÓN					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
2						5	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD.POSTAL:			
	Málaga	Málaga	ESPAÑA	2 9 0 0 6			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
674428596	674428596	andres.delacruz@dva.com					
<b>REPRESENTANTE</b>							
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
DAMM	-	MATTHIAS ULRICH GUNTER			<input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Y2052625G	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
	647313304	matthias.damm@dva.com					
ACTÚA EN CALIDAD DE: ADMINISTRADOR UNICO							

<b>3 DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
de la Cruz	Perez	Andres	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
674428596			andres.delacruz@dva.com



MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371		14/03/2024 11:22	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	FjXBIJNCHwHHCBU75QKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 131/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA DGSACC	
	202499902550786	14/03/2024
	Registro Electrónico	Hora 11:22:51

<b>4</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
<b>4.1</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Marque solo una opción <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: <b>DOMICILIO NOTIFICACIÓN</b> (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1) TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA: ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL: TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO: <input checked="" type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo <sup>(1)</sup> . Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones Notific@. Correo electrónico: almukena.garcia@dva.com N° teléfono móvil: 615100165 <small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></small>	
<b>4.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo <sup>(1)</sup> . Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones Notific@. Correo electrónico: N° teléfono móvil: <small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></small>	

<b>5</b>	<b>DATOS DEL CENTRO</b>
NOMBRE DEL CENTRO: DVA IBERIA - PLANTA ANTEQUERA NIMA <sup>(2)</sup> : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: Calle MADRID (POLIG. INDUSTRIAL PEAN - ANTEQUERA) NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA: 11 ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL: Antequera Málaga ESPAÑA 2 9 2 0 0 REFERENCIA CATASTRAL: CNAE: CAPACIDAD(kg/año): 4608412UG6040N0001R1 4661 - Comercio Al Por Mayor De Maquinaria, Equipos Y Suministros Agrícolas 12880560	

<b>6</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DEL CENTRO</b>
<input type="checkbox"/> La persona de contacto del centro coincide con la indicada en el bloque 'Datos de la persona de contacto' de la pestaña Datos Generales. PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE: VILLAHERMOSA LOPEZ ALICIA NÚMERO DE TELÉFONO: NÚMERO DE MÓVIL: FAX: CORREO ELECTRÓNICO: 951 327 6 655 351 9 alicia.villahermosa@dva.com	

<b>7</b>	<b>LISTADO DE CENTROS EPM</b>				
NOMBRE DEL CENTRO	PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CNAE	CAPACIDAD (Kg/año)

Nº Reg. Entrada: 202499904844355. Fecha/Hora: 14/05/2024 14:23:00

002005/2D



(2)E) Número de Identificación MedioAmbienta) (NIMA) se asigna a la persona o entidad interesada en relación con su actividad regulada en materia de residuos en dicho emplazamiento o ubicación. En el caso de que la persona o entidad ya disponga de NIMA asignado para las operaciones en el emplazamiento señalado se deberá consignar dicho NIMA en la casilla correspondiente del formulario. En el caso contrario se dejará sin rellenar la casilla relativa al NIMA siendo asignado, en su caso, por la autoridad competente. En cualquier caso, los traslados de residuos desde y hacia el emplazamiento considerado estarán supeditados a la asignación y comunicación al gestor del NIMA que se le asigne relativo a la ubicación, siendo dato obligatorio en la documentación referente al traslado de los residuos en el interior del territorio del Estado.

MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371		14/03/2024 11:22	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	F j X B I J N C H w H H C B U 7 S Q K T W J 5 V L M Y X E U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 132/137
VERIFICACIÓN	PEGVE8425EH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

<b>8 PROCESOS O ACTIVIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS</b>	
Nº	PROCESO O ACTIVIDAD
1	Diseño, mezcla y envasado de bioestimulantes y biocontrol para la agricultura

9 RESIDUOS GENERADOS POR CENTROS		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO <sup>(3)</sup>	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA <sup>(4)</sup>	DNI/NE/NIF <sup>(5)</sup>	NIMA <sup>(6)</sup>	RAZÓN SOCIAL <sup>(7)</sup>	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO PREVISTA <sup>(8)</sup>
N.º PROCESO <sup>(9)</sup>	CÓDIGO LER <sup>(6)</sup>						
1	150101	Envases de papel y cartón	45360 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150106	Envases mixtos	11760 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150107	Envases de vidrio	3360 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	9193.52 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	105 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	900 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150102	Envases de plástico	65520 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150103	Envases de madera	25200 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	150104	Envases metálicos	16800 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría	360500 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
1	200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	5 kg				D1501 - Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.

(3) Número de proceso o actividad generadora de residuo según el bloque "Procesos o actividades generadoras de residuos".  
 (4) Indique el código LER según la orden MIM/204/2002. En el caso de residuos peligrosos, adjuntar separadamente la codificación de los residuos de acuerdo con el RD 835/1988, RD 952/1997 y el Anexo II de la Ley 22/2011.  
 (5) Indique el DNI/NE/NIF de la persona responsable de la gestión de los residuos.  
 (6) Indique la cantidad anual estimada con su correspondiente unidad de medida.  
 (7) Cumplimentar sólo para gestión intermedia.

<b>COB</b>	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> DGSACC
	202499902550786 - 14/03/2024
Registro Electrónico	Hora 11:22:51

MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371	14/03/2024 11:22	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	FjXBIJNCHWHHCBU75QKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 133/137
VERIFICACIÓN	PEGVE8425EH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>



RECEPCION	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> DGSACC	
	202499902550786 - 14/03/2024	
	Registro Electrónico	Hora 11:22:51

(8) Indique el código de operación de eliminación o valorización según los anexos I y II de la Ley 22/2011.  
(9) Seleccionar aquellas actividades para las que proceda el coste temporal.

<b>9 RESIDUOS GENERADOS POR CENTROS (Residuos específicos)</b>							
N.º PROCESO <sup>(8)</sup>	CÓDIGO LER <sup>(6)</sup>	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO <sup>(8)</sup>	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA <sup>(9)</sup>	DNI/NIÉ/NIF <sup>(7)</sup>	NIMA <sup>(7)</sup>	RAZÓN SOCIAL <sup>(7)</sup>	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO PREVISTA <sup>(8)</sup>

(3) Número de proceso o actividad generadora de residuo según el bloque "Procesos o actividades generadoras de residuos".  
(4) Indique el código LER según la orden IMAI/304/2002. En el caso de residuos peligrosos, adjuntar separadamente la codificación de los residuos de acuerdo con el RD 833/1988, RD 952/1997 y el Anexo II de la Ley 22/2011.  
(5) Campo para especificar el residuo concreto con el que se va a operar.  
(6) Código LER de la actividad generadora de residuos, según el Anexo I de la Ley 22/2011.  
(7) Campo para indicar el DNI/NIÉ/NIF de la entidad responsable de la gestión.  
(8) Indique el código de operación de eliminación o valorización según los anexos I y II de la Ley 22/2011.  
(9) Seleccionar aquellas actividades para las que proceda el coste temporal.

002005/20



MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371		14/03/2024 11:22	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	FjXBIJNCHWHHCBU75QKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 134/137
VERIFICACIÓN	PEGVE8425EH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA DGSACC	
	202499902550786	14/03/2024
	Registro Electrónico	Hora 11:22:51

<b>10</b>	<b>CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS</b>
<b>ZONA DE ALMACENAMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> EXTERIOR <input checked="" type="checkbox"/> INTERIOR <input type="checkbox"/> INTEMPERIE <input checked="" type="checkbox"/> BAJO CUBIERTA	
<input checked="" type="checkbox"/> SUELO IMPERMEABLE (TIPO): solera hormigón <input type="checkbox"/> SUELO NO IMPERMEABLE (TIPO):	
<b>CONTENCIÓN DE DERRAMES LÍQUIDOS:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> CUBETO DE OBRA SOBRE EL SUELO <input checked="" type="checkbox"/> CUBETO EN CONTENEDORES <input type="checkbox"/> SIN CONTENCIÓN	
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> ABSORBENTE PARA DERRAMES (TIPO): Serrín, Red de canaleta y arquetas en acero inoxidable, cubetos de contención y dos depósitos de poliéster de 25000 lt. <input checked="" type="checkbox"/> CONTRA-INCENDIOS (TIPO): Sistemas de bocas de incendio equipadas <input checked="" type="checkbox"/> OTROS. DESCRIPCIÓN: Contenedores en acero para bigbags para almacenar envases vacíos / Alta junto a SIGFITO Agroenvases	

<b>11</b>	<b>FIANZA</b>
Adicionalmente, en caso de que la modificación implique cambio de la cuantía de la fianza o el cese sea favorable, ¿solicita un certificado para poder proceder a la modificación o devolución de la fianza ante Hacienda?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

<b>12</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad que la persona o entidad solicitante:	
<input checked="" type="checkbox"/> Afirmo conocer que la comunicación previa permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.	

<b>13</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> , a la consulta de los <b>datos de identidad de la persona solicitante</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> , a la consulta de los <b>datos de identidad de la persona representante</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporporto copia del DNI/NIE.	

002005/2D



MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371		14/03/2024 11:22	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	FjxBIJNCHwHHCBU75QKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 135/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCIA DGSACC	
	202499902550786	14/03/2024
C I O N	Registro Electrónico	Hora 11:22:51

<b>14</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
Marcar las casillas que procedan según los artículos de aplicación del Reglamento: <input checked="" type="checkbox"/> Si acompaño documentación <input type="checkbox"/> No acompaño documentación Presento la siguiente documentación: <input checked="" type="checkbox"/> Plano de implantación de la instalación a escala 1:50.000 con descripción del entorno. <input checked="" type="checkbox"/> Plano de la parcela de instalación proyectada (escala 1:500) o croquis con suficiente detalle. <input checked="" type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad. <input checked="" type="checkbox"/> Documento de aceptación por parte de la persona o entidad gestora que va a llevar a cabo el tratamiento de los residuos producidos o declaración responsable de la empresa que haga constar su compromiso de entregar los residuos a una empresa o entidad gestora autorizada (Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). <input checked="" type="checkbox"/> Previsión de la relación de instalaciones para las que se tiene previsto asumir la producción y los tipos de residuos identificados por su código LER. <input type="checkbox"/> Listado de los centros productores incluidos en la comunicación, si procede. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber constituido la garantía financiera, en caso de producir más de 10.000 Kg/año. <input type="checkbox"/> Declaración responsable por parte de la persona adquirente de la autorización, tanto de la actividad como de la instalación. (TRANSMISIÓN)  Otro/s documento/s:  Y en caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 13, aporoto: <input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante . <input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante .	
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Consejería / Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Administración pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

<b>15</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> la inscripción en el correspondiente registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles.  En ..... a ..... de ..... de .....  LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE  Fdo: .....	

002005/2D

**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN: MÁLAGA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	3	5	5	3	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---



MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371	14/03/2024 11:22	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	FjXBIJNCHwHHCBU75QKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ	14/05/2024 14:22	PÁGINA 136/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCIA DGSACC	
	202499902550786	14/03/2024
	Registro Electrónico	Hora 11:22:51

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a)	El responsable del tratamiento de sus datos personales son las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible cuyas direcciones son: D.T. Almería. C/Canónigo Molina nº 8. 04071 – Almería. Email: delegacion.ma.dtal.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Cádiz. Plaza Asdrúbal, nº 6. Edificio de la Junta de Andalucía. 11071 – Cádiz. Email: delegado.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Córdoba. C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples. 4ª – 8ª plantas. 14004 – Córdoba. Email: delegacion.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Granada. C/ Joaquina Eguaras, nº 2. Edificio "Almaniavar". 18013 – Granada. Email: delegacion.gr.cmaot@juntadeandalucia.es D.T. Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3. 21071 – Huelva. Email: delegacion.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Jaén. C/Doctor Eduardo García-Triviño López, nº 15. 23071 – Jaén. Email: delegada.jaen.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Málaga. Avda. De la Aurora, nº 47. Edificio Servicios Múltiples. 5ª y 6ª planta. 29071 – Málaga Email: gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es D.T. Sevilla. Avda. De Grecia, s/n (Los Bermejales), 41012 – Sevilla Email: delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es
b)	Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
c)	Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones de prevención y control ambiental, con la finalidad de tramitación de solicitudes para las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que habilitan el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
d)	Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a> , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e)	La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.
La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166246.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166246.html</a>	

002005/20



MATTHIAS ULRICH GUNTER DAMM cert. elec. repr. B93523371		14/03/2024 11:22	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	FjXBIJNCHwHHCBU7SQKTWJ5VLMYXEU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUAN JOSE PEÑA RODRIGUEZ		14/05/2024 14:22	PÁGINA 137/137
VERIFICACIÓN	PEGVE842SEH2XDYUSHB7XEULHF2DSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	